

00421

107



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

EL FENOMENO MIGRATORIO MEXICO-ESTADOS UNIDOS
Y LA NO PERDIDA DE LA NACIONALIDAD MEXICANA:
MITOS Y REALIDADES.

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A :

ANDERSON ZENTENO AVILA

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Zenteno", written over the printed name.

DIRECTOR DE TESIS

DR. EDMUNDO HERNANDEZ - VELA SALGADO



CIUDAD UNIVERSITARIA MEXICO D. F. 2003

A



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Gracias Dios por estar conmigo durante cada una de las etapas de mi vida; en todas no has dejado de acompañarme y ésta no es la excepción.

Gracias D.P. y S.J.T. porque han sido, son y serán mi fuente de esperanza y motivación por siempre.

A mis padres, gracias por darme el maravilloso regalo que es la vida. ¡Los quiero!

A mis hermanos Irazema y Lenin como una muestra de mi cariño para ustedes. Recuerden que el tiempo es subjetivo. La vida nos exige, más que tiempos, horas o minutos, brindarle día con día, calidad, logros, respeto y entusiasmo.

Abuela: gracias por todas nuestras conversaciones en las que siempre he encontrado motivación y cariño. ¡Te quiero!

Jessy: Representaste una motivación muy importante para la consecución del presente trabajo. Eres una persona muy especial. ¡Gracias!

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas
UNAM a difundir en formato electrónico e imp-
contenido de mi trabajo recepciona...

NOMBRE: ANDERSON

ZENTENO SUROS

FECHA: 26 - FEBRERO 2003

FIRMA: 

Doctor Ricardo Campos: amigo, gracias por tu apoyo, confianza así como tus siempre oportunos y sabios consejos.

Al Doctor Luis Miguel Martínez Anzures: porque sin duda, la mejor forma de ganarse la confianza entre los hombres es a través del trabajo. ¡Gracias Doctor por su confianza!

Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, gracias por las frecuentes conversaciones y reflexión de ideas en las que los ejemplares de su imponente biblioteca son testigos de la pasión e interés que tenemos para hacer de nuestro México un mejor país.

Al Doctor Edmundo Hernández Vela por su amistad y valiosas observaciones, no sólo para el presente trabajo sino durante toda mi formación profesional.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y a cada uno de mis profesores de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Gracias también a mí fiel amada, compañera y consejera; gracias por ser mi guía y mi siempre fiel e inseparable compañía:

¡LA VIDA!

INDICE

	Págs.
Agradecimientos	1
Introducción	7
1. Antecedentes históricos de la migración de México a Estados Unidos.....	21
1.1. La firma del Tratado Guadalupe – Hidalgo: recomposición de la frontera mexicana y el surgimiento de las primeras reclamaciones migratorias.....	22
1.2. Los gobiernos del inicio de la Revolución Mexicana y las grandes emigraciones de mexicanos a Estados Unidos.....	31
1.3. La gran depresión económica mundial: su impacto en los flujos migratorios de connacionales hacia territorio del norte y los primeros convenios migratorios.....	37
1.4. El nuevo entorno migratorio entre México y Estados Unidos al término de la Guerra Fría y el surgimiento de la “Globalización”..	46
2. Características socio – económicas de la inmigración mexicana y su impacto en Estados Unidos.....	55
2.1. Perfil del inmigrante mexicano.....	57
2.1.1. Lugares de origen.....	57
2.1.2. Características sociodemográficas.....	61
2.1.3. Comunidades de mexicanos.....	64
2.1.4. Empleo y Desempleo.....	66
2.2. Factores internos que originan la emigración en México.....	69

2.3.	Vínculos y aportaciones de los inmigrantes a la sociedad estadounidense.....	71
2.4.	Los connacionales y los procesos políticos electorales en Estados Unidos.....	75
2.5.	Impactos de la emigración en México.....	76
2.5.1.	Retorno de inmigrantes mexicanos y aportaciones a sus municipios de origen.....	77
2.5.2.	Remesas de dinero que envían los connacionales a sus lugares de origen.....	79
2.6.	Legislación migratoria y medidas en contra de los inmigrantes adoptadas por Estados Unidos de 1995 al 2002.....	82
2.6.1.	Análisis de la aplicación, efectividad y repercusiones de las políticas del gobierno de México en materia de protección a los connacionales.....	85
3.	Disertación jurídica y política de la No Pérdida de la Nacionalidad Mexicana.....	98
3.1.	Definiciones de Nacionalidad.....	100
3.1.1.	La nacionalidad en el Derecho Constitucional.....	108
3.1.2.	El concepto de nacionalidad en el Derecho Internacional.....	116
3.1.3.	Diferencia entre el concepto de nacionalidad y ciudadanía.....	120
3.1.4.	La nacionalidad múltiple.....	123
3.2.	Breve análisis Jurídico – Político en materia de “Doble Nacionalidad”.....	126
3.2.1.	La Doctrina sobre “Doble Nacionalidad”.....	127
3.2.2.	Derecho comparado y su aplicación en las Relaciones Internacionales sobre la “Doble Nacionalidad”.....	130
3.2.3.	Análisis de la legislación mexicana sobre nacionalidad.....	133
3.2.4.	Instrumentos jurídicos internacionales en los que México forma parte en materia de nacionalidad.....	143

3.2.5. Reformas Constitucionales.....	145
3.2.6. Reformas a la legislación secundaria.....	157
3.3. La Reforma Constitucional en materia de la No Pérdida de la nacionalidad Mexicana, alcances y perspectivas.....	163
3.3.1 Análisis de las propuestas, el debate sobre “Doble Nacionalidad ” y sus posibles repercusiones en las Relaciones Internacionales.....	164
3.3.2. Posibles conflictos jurídicos causados por la “Doble Nacionalidad.”.....	173
3.3.2.1. Libertad de tránsito.....	174
3.3.2.2. Derechos laborales.....	174
3.3.2.3. Servicio Militar.....	174
3.3.2.4. Régimen fiscal.....	175
3.3.2.5. Derechos patrimoniales.....	177
3.3.2.6 Protección consular.....	178
3.3.2.7. Extradición de nacionales.....	179
3.3.2.8 Implicaciones de la no pérdida de la nacionalidad mexicana a las comunidades de connacionales y sus repercusiones en Estados Unidos.....	179
3.3.2.9 El voto de los mexicanos en el extranjero.....	181
4. Impacto de la figura de la “No Pérdida de la Nacionalidad” en otros países.....	183
4.1. Estados Unidos.....	187
4.2. Chile.....	194
4.3. Colombia.....	197
4.4. España.....	201
- Conclusiones y perspectivas.....	204
- Bibliografía y hemerografía.....	213

Introducción

El fenómeno migratorio ha estado presente a lo largo del desarrollo histórico del hombre y del surgimiento de las civilizaciones; sin embargo, en la actualidad, con el fin de la Guerra Fría y el inicio de los procesos de globalización, la migración internacional representa un objeto de estudio de gran interés para políticos y líderes de países en desarrollo. Hoy en día un creciente número de Estados se caracterizan por ser expulsores de mano de obra debido a la demanda de economías que como consecuencia de sus índices de crecimiento económico y requerimientos laborales son receptoras de considerables corrientes poblacionales.

El nomadismo mundial, una de las características del nuevo escenario internacional, se acompaña del resurgimiento de fundamentalismos religiosos, conductas nacionalistas y prácticas xenofóbicas que, junto con tendencias políticas intolerantes, han provocado el surgimiento de conflictos étnicos y raciales en diversas regiones del planeta.

En la actualidad, el desarrollo de la migración no sólo responde a circunstancias de carácter coyuntural, sino también es producto de fuerzas y equilibrios inmersos en el mercado internacional de trabajo y de factores sociales, políticos y económicos, motivados en gran medida, por las diferencias de desarrollo y demografía entre los países. Es importante mencionar que “durante la década de

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

los años setentas, la población de los países desarrollados se incrementó en aproximadamente 100 millones de personas, mientras que en los países con menor desarrollo lo hizo en 700 millones de individuos¹

El análisis del fenómeno migratorio se ha desarrollado bajo el marco de distintas visiones teóricas, desde aquellas que la consideran un asunto de extrema prioridad para la preservación de la seguridad nacional de los Estados, hasta razonamientos simples que la comprenden como un requisito político- electoral imprescindible, tal y como ha sucedido en Estados Unidos.

Además, hemos observado la promoción de opiniones catastrofistas por parte de amplios sectores del gobierno de Estados Unidos, los cuales consideran haber perdido el control de su frontera sur debido al elevado número de indocumentados que ingresan a su país. Dicha percepción es equivocada, ya que ni por volumen, ni por su incidencia, la inmigración ha excedido la capacidad del Estado para gobernarla.

La problemática en torno a las comunidades de inmigrantes mexicanos establecidos en Estados Unidos, quienes en su mayoría emigran del territorio nacional en busca de mejores condiciones de vida y satisfactores esenciales que nuestro país no logró otorgarles, representa un tema delicado, que, además de afectar la relación bilateral, de no atenderse con la imaginación política necesaria,

¹ COLEF. "Índice de crecimiento Poblacional." Colegio de la Frontera Norte, México, No. 10, 1994, pág. 17.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

se corre el riesgo de que se incrementen conductas complacientes y pasivas por parte del gobierno mexicano, en respuesta a flagrantes violaciones de los derechos humanos y laborales de los connacionales. El conflicto se agudiza cuando presenciamos la generalidad de la norma, al aplicarse percepciones jurídicas extraterritoriales y violatorias del Derecho Internacional, tales como el bloqueo comercial hacia Cuba y las repercusiones políticas para el mundo de la Ley Helms-Burton.

Por citar algunos ejemplos más, se encuentra la propuesta 187, aprobada el 8 de noviembre de 1994, en el estado de California durante la campaña electoral a Gobernador de Pete Wilson; las golpizas propiciadas a varios grupos de mexicanos en el condado de Riverside y otros más durante 1996; la iniciativa 209 en California que pretendía negar los derechos consagrados durante 30 años de la "acción afirmativa" hacia los grupos minoritarios; la brutal agresión en contra de un médico de origen mexicano en una tienda comercial de San Antonio, con la que éste perdiera la vida; la nueva Ley de Inmigración Ilegal y Responsabilidad de los Inmigrantes, la cual resalta la desaparición de la igualdad jurídica ante los Tribunales Federales para aquellos inmigrantes que mantengan alguna controversia con el Sistema de Inmigración y Naturalización (SIN), así como la Ley de Bienestar que niega importantes beneficios sociales a los inmigrantes legales que residen en Estados Unidos, entre otras.

Con base en lo anterior los mexicanos distinguimos, cada vez con más claridad, una vecindad distante entre ambas naciones. Las constantes fricciones crecen cuando observamos que, paradójicamente a la desaparición de fronteras físicas e

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ideológicas, se construyen bardas y se utilizan instrumentos militares de avanzada tecnología para la detención de los emigrantes que cruzan la frontera.²

No obstante, de los innumerables casos que podrían exponerse, la respuesta del gobierno mexicano ha evidenciado una falta de estrategias y capacidad de prevención en materia de política exterior, en especial, en materia de protección a los connacionales que se encuentran fuera de nuestras fronteras. La práctica recurrente de las notas diplomáticas, la cultura del boletín de prensa, así como la falta de visión de escenarios y perspectivas, son características de la política exterior mexicana: su acción es reactiva y pasiva, se continúa recurriendo a la resolución de hechos ya consumados.

Por otro lado, es necesario que el Gobierno de Estados Unidos reconozca que no es a través de la aplicación de medidas restrictivas y policiales, transgresoras de los derechos humanos y laborales de los inmigrantes, como frenará su entrada permanente. Por el contrario, como ya se mencionó, inmersos en la profunda contradicción consecuente del derrumbamiento de fronteras físicas e ideológicas que conllevó a la desaparición de la "Guerra Fría" con el levantamiento de nuevos muros que buscan restringir el tránsito de personas, podrían emplearse mecanismos que permitan un mayor acercamiento y cooperación con aquellos países que posean altos índices de pobreza.

² Con la caída del Muro de Berlín y la desaparición de la confrontación entre el capitalismo y el comunismo, surgen tendencias en el contexto internacional: una enfocada a la integración de grandes bloques económicos y otra a la fragmentación de antiguos Estados Nacionales al surgir problemas étnicos, culturales o religiosos que obligan a la fragmentación de un Estado a través del enfrentamiento civil de ciudadanos de una misma nación. Así mismo, la construcción de bardas físicas establecidas por Estados Unidos para hacer frente a la

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

En este sentido, hemos observado que, a pesar de la existencia de instrumentos de cooperación comercial entre México y Estados Unidos, como el Tratado de Libre Comercio, por el cual se han incrementado las relaciones comerciales de ambos países a 8 años de su entrada en vigor, no se han generado empleos suficientes que colaboren en la disminución de las corrientes migratorias de mexicanos que se trasladan fuera de nuestras fronteras. El cierre de un considerable número de empresas, la falta de estrategias de desarrollo y crecimiento de la actividad agrícola, la pérdida del poder adquisitivo, así como la inexistencia de programas eficientes de cooperación, en particular con Estados Unidos, han ocasionado, además de un crecimiento lento de la economía mexicana, que la frontera norte se haya convertido en una zona de franca tensión, en la medida que es considerada como territorio de esperanza para alcanzar mejores condiciones de bienestar.

En la actualidad, diversos sectores ultra - derechistas estadounidenses, identificados por la aplicación constante de conductas discriminatorias en contra de los inmigrantes, en especial de nuestros paisanos, parecen haber olvidado el origen histórico de Estados Unidos y su conformación como nación independiente; se deja de lado que gracias a la integración de una sociedad pluricultural, compuesta por grupos de individuos provenientes de distintas partes del mundo, el territorio del norte logró desarrollarse, aún más rápido, que su propia metrópoli, Inglaterra.

inmigración indocumentada, sólo muestra la intolerancia y subjetividad con que se pretende resolver el fenómeno de la migración.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

“Desde la fundación de las 13 colonias, Inglaterra adoptó una política de puertas abiertas para la inmigración con amplias facilidades para su asentamiento, a fin de que ésta contribuyera al desarrollo de las poblaciones con su fuerza laboral permitiendo que al mismo tiempo se generara riqueza.”³

Recordemos que en 1776, año de la independencia de Estados Unidos, su crecimiento económico comenzó a desarrollarse gracias a la instrumentación de políticas migratorias de puertas abiertas. Dichas políticas, se interrumpieron después del surgimiento de la vida política de la nación; es decir, del activismo de sectores conservadores que manifestaron su rechazo a la entrada de flujos migratorios bajo el argumento de que los grupos de inmigrantes asimilados por la sociedad estadounidense, representaban la causa de escasez de recursos, pérdida de empleos y el origen de los problemas sociales.

A lo largo de la historia del fenómeno migratorio en Estados Unidos, hemos evidenciado la implantación de la estrategia del “estira y afloja” en el acceso de personas a su territorio, la cual se haya supeditada a conveniencias políticas y económicas.

Por citar algunos ejemplos, durante la Primera Guerra Mundial, nuestro vecino del norte permitió la entrada de inmigrantes para sostener su economía y al término del conflicto volvió a restringir el acceso. En 1930, con la depresión económica mundial, Estados Unidos inició deportaciones masivas de población las cuales nuevamente disminuyeron al inicio de la Segunda Guerra Mundial.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Frente a lo hasta aquí vertido, se han elaborado leyes y programas que han ocasionado fricciones y controversias en la relación bilateral de México y Estados Unidos, debido a la inclusión de conductas racistas y xenofóbicas que no sólo atentan contra la integridad del individuo, sino también contra la soberanía y seguridad de las naciones. A continuación se enlistan algunas de las leyes más importantes emitidas en momentos trascendentes de la migración hacia Estados Unidos durante las últimas cuatro décadas:

- “Ley de Inmigración y Nacionalidad” (Acta McCarran- Walter): elaborada en 1952 resaltó la ilegalidad que representaba trabajar en Estados Unidos sin documentos migratorios.
- En 1954, la “Operación Espaldas Mojadas”: la cual contemplaba la realización de expulsiones masivas de inmigrantes indocumentados presentes en su jurisdicción.
- Creación del “Consejo sobre Política de Inmigración y Refugiados”, fundado en 1978 bajo iniciativa del Congreso estadounidense, el cual establecía una política de puertas abiertas con ciertas restricciones para la inmigración.
- “Ley de Migración” del Presidente George Bush, dirigida a frenar la inmigración indocumentada y fomentar el ingreso legal, estableciendo una cuota de 700 mil admisiones legales por año.

³ Victor Batta. “Migración.” El Financiero, México, Suplemento especial, 21 de abril, 1996. pág.12.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Además de las leyes anteriores, resalta el planteamiento de operaciones restrictivas para el cruce de inmigrantes, tales como:

- a) Operación Bloqueo en El Paso, Texas.
- b) Operación Guardián en San Isidro, California.
- c) Operación Salvaguarda, en Nogales Arizona.
- d) Aumento de agentes, equipo de cómputo y vigilancia en las zonas fronterizas.
- e) Sanciones mayores a empleadores y reforzamiento de vigilancia en los centros de trabajo donde 95 % del personal que labora son mexicanos indocumentados.

En agosto de 1996 se modificó la legislación migratoria en Estados Unidos, la cual incluyó severas restricciones, no sólo hacia la inmigración indocumentada, sino también para los residentes legales; por ejemplo, las autoridades migratorias comenzaron a notificar por carta a casi 10 millones de residentes legales de diversos orígenes, con respecto a la suspensión de la asistencia social federal.

Se pretendía que sólo los ciudadanos estadounidenses podrían recibir ayuda federal, por lo que los residentes legales que deseaban conservar los beneficios sociales deberían tramitar su naturalización.

La nueva Ley migratoria es una respuesta a la implantación de una campaña discriminatoria y de desprestigio hacia los inmigrantes, sin importar su calidad

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

migratoria, la cual los convierte en "chivos expiatorios" y culpables de distintos problemas que padece la sociedad estadounidense. En este contexto, es común escuchar argumentos que señalan al gobierno de Estados Unidos como gastador de grandes sumas de su presupuesto en servicios de indocumentados.

Sin embargo, gracias a importantes estudios elaborados por distintas instituciones, se ha comprobado que los inmigrantes pagan más de lo que gasta el gobierno en servicios educativos y de salud; que los trabajos que realizan los indocumentados son empleos que los estadounidenses desprecian y que el subsidio que representa la mano de obra barata ha beneficiado a su economía.

Entre los beneficios más importantes que representan los inmigrantes para Estados Unidos, se encuentran los siguientes:

- a) Constituyen una fuerza de trabajo barata debido a los bajos salarios que perciben, lo que contribuye a que se reduzcan los costos de producción de las empresas contratantes.
 - b) Representan una fuente permanente de mano de obra que Estados Unidos regula a través de sus políticas migratorias, según convenga a sus ciclos económicos y políticos.
 - c) Pagan cuantiosos impuestos por concepto de su trabajo mal remunerado y de consumo, sin recibir la compensación de aquellos servicios que reciben los
-

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

trabajadores que residen legalmente tales como: pensiones, beneficios sociales, prestaciones, servicios de salud etc.

- d) Su problemática es utilizada para distraer a los ciudadanos estadounidenses de las verdaderas causas del desempleo y el narcotráfico, así como bandera electoral durante los procesos políticos. Tal es el caso, como ya se mencionó, de la campaña proselitista de Pete Wilson, para gobernador de California y la Propuesta 187 en 1994.

Para nuestro país, los beneficios se concentran en la entrada de divisas por concepto de los envíos de los trabajadores indocumentados a sus familias en sus lugares de origen, pues representa una fuente de ingresos de aproximadamente 9,000 millones de dólares cada año.

Las características poblacionales que guardan nuestros paisanos que emigran a Estados Unidos han cambiado en relación con años anteriores. Ahora no sólo emigran campesinos y hombres, existe un alto porcentaje de migrantes urbanos, mujeres y niños, que ya no provienen exclusivamente de los estados con alto índice de expulsión de mano de obra como Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Zacatecas, Durango y Oaxaca, hoy en día se agregan también, el Distrito Federal y su zona metropolitana. Así mismo las actividades agrícolas han disminuido al emplearse también en sectores vinculados con la industria.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

“En Estados Unidos hay 23 millones de habitantes de origen mexicano. Unos 8.5 millones nacieron en México. De esos, tres millones y medio son indocumentados”⁴

Con base en lo anterior, el gobierno de México a través del poder Legislativo y Ejecutivo, ha implementado en distintos períodos de la relación bilateral con Estados Unidos, políticas que buscan brindar una mayor “protección” a los connacionales, así como la satisfacción de sus demandas más urgentes.

Es por ello, que ambos Poderes de la Unión iniciaron la discusión y análisis para otorgar el carácter de irrenunciable a la nacionalidad mexicana. En este sentido, se llevaron a cabo foros de consulta en las entidades federativas con mayor índice de expulsión de mano de obra, en los que participaron funcionarios de las dependencias gubernamentales involucradas como la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación, así como representantes de comunidades de mexicanos que viven en Estados Unidos a fin de satisfacer la exigencia general de los connacionales que radican fuera de nuestras fronteras: no perder la nacionalidad mexicana al adquirir otra de manera voluntaria.

Para comprender el espectro de acción que estamos analizando, es necesario señalar que en la actualidad radican en Estados Unidos aproximadamente “cinco millones de inmigrantes mexicanos documentados que están en condiciones para solicitar la ciudadanía estadounidense, ya que han cumplido con los requisitos indispensables como: residencia legal por cinco años, no tener antecedentes

⁴ Rúben Aguilar Valenzuela, “ Migración, política, economía y cultura.” El Universal, México, 18 de mayo de 2002.

penales, haber pagado impuestos, aprobar un examen de inglés, historia y cultura de Estados Unidos, así como pagar una cuota de 90 dólares⁵ No obstante el Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos estima que sólo la mitad solicitaran la nacionalidad estadounidense.

Aproximadamente 3 millones de connacionales podrán recuperar la nacionalidad mexicana, la cual perdieron al adoptar la estadounidense y los 2 millones restantes se encuentran en el registro del servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos como demandantes para obtenerla.

Las reformas a los artículos 30, 32 y 37 constitucionales tiene por objeto brindar a nuestros paisanos que viven en algún otro país, un instrumento jurídico que les permita ejercer plenamente sus derechos políticos y sociales en circunstancias de igualdad con los nacionales del lugar donde decidan residir y adquirir su nacionalidad.

Sin embargo, es necesario reconocer que la plena aplicación de la reforma aún enfrenta algunos impedimentos jurídicos nacionales e internacionales que de no ser conformados a la conveniencia de la norma, retrasarán los buenos propósitos que busca la figura de la no pérdida de la nacionalidad.

Con base en lo anterior, debemos analizar el marco normativo secundario y reglamentario correspondiente a la solución de controversias jurídicas propias de

⁵ SIN. Folleto Trimestral. Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos. Enero – Marzo 1997., 25 págs.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

la "Doble Nacionalidad"; por ejemplo, las relacionadas con los procesos de Extradición; Protección Consular; Servicio Militar; Derechos Patrimoniales; Derechos Agrarios; Tributación etc.

Adicionalmente, es necesario revisar los instrumentos jurídicos internacionales que fueron necesarios, tales como acuerdos, convenios o tratados, para confirmar el principio de reciprocidad de la norma con los países en los que nuestros nacionales han adquirido su nacionalidad, así como reflexionar sobre los lineamientos de adquisición y reconocimiento de documentos oficiales que acrediten la posesión de una o más nacionalidades, y el lugar donde el interesado ha decidido ejercer sus derechos políticos.

No está de más hacer mención que nuestro país ya ha denunciado cada uno de los convenios de que formábamos parte en materia de nacionalidad, en especial cabe resaltar la denuncia ante la Convención de Montevideo sobre Nacionalidad suscrita en 1933, la cual consolidaba la figura de la nacionalidad única.

Es importante precisar que la reforma constitucional concluida por ambas Cámaras del Congreso de la Unión, no contempla la obtención, además de otra nacionalidad distinta a la de origen, de dos o más ciudadanía, es decir, que no implica poder ejercer derechos políticos en dos o más Estados.

Fue por ello que, en el proceso de elaboración de las reformas constitucionales en materia de nacionalidad, se definió con mucha precisión la diferencia entre los

conceptos de nacionalidad y ciudadanía, a fin de evitar confusiones en su contenido.

Además de los obstáculos ya mencionados, habrá que analizar si la reforma correspondiente a la No Pérdida de la Nacionalidad Mexicana, llevada a cabo por el Congreso, representó un beneficio, o no, para los connacionales. No sólo debe considerarse su aplicación conforme a las leyes mexicanas, sino también habrá que tomar en cuenta el marco normativo en el cuál encuentre su aplicación, en especial el de Estados Unidos, territorio en el que se encuentra el mayor número de migrantes mexicanos⁶.

Finalmente es necesario identificar las consecuencias políticas, sociales y económicas que hasta la fecha ha tenido, no sólo para los connacionales que deciden establecer su domicilio fuera del territorio nacional, sino también para los mexicanos que decidimos permanecer en el país.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

⁶ Nota Personal: Debemos recordar que la motivación fundamental para las reformas constitucionales realizadas en materia de nacionalidad, fue brindarles un instrumento más de protección a los mexicanos que radican en Estados Unidos.

Capítulo 1

1. Antecedentes históricos de la migración de México a Estados Unidos.

"Nuestra Confederación debe considerarse como el núcleo desde el cual toda América, Norte y Sur debe poblarse"

Thomas Jefferson.

A través de la historia de las civilizaciones, el fenómeno de la migración ("flujo de ajuste y equilibrio. Redistribución del capital humano de lugares de baja productividad hacia zonas de alta productividad")⁷ se ha manifestado bajo distintas vertientes; en cada una de ellas, es común encontrar factores que, por su permanencia, se han consolidado como características peculiares de los Estados, no sólo en cuanto al trato que otorgan a los asuntos migratorios, sino además como parte fundamental en la construcción de su política exterior. Dicho fenómeno también ha manifestado la existencia de intereses económicos, políticos y sociales, claramente identificados que han funcionado como válvula de escape a problemas de desarrollo interno de aquellos países que se distinguen por ser expulsores de mano de obra barata, así como de los países que debido a sus índices de crecimiento económico y demanda laboral son receptores de considerables corrientes poblacionales.

México y Estados Unidos no son la excepción, por lo que para comprender las causas y efectos de la salida de mexicanos hacia el territorio del norte es indispensable analizar algunos de los elementos y lecciones históricas más relevantes y conocer cuáles han sido las políticas de ambas naciones que han buscado hacer frente al crecimiento del nomadismo mundial y sus repercusiones en los últimos tiempos.⁸

⁷ Rainer Godau Schucking. *La migración internacional de mano de obra: su interpretación*, pág.1. La concreta definición que nos da Gadau engloba las características de los movimientos migratorios desde sus inicios históricos entre México y Estados Unidos.

⁸Nota personal: Porque las naciones que no aprendan de las lecciones de la historia estarán condenadas a fracasar.

1.1. La firma del Tratado Guadalupe-Hidalgo: recomposición de la frontera mexicana y el surgimiento de las primeras reclamaciones migratorias.

Antes de hacer referencia al nacimiento de la comunidad mexicano - estadounidense y la firma del Tratado Guadalupe - Hidalgo, es necesario mencionar algunos antecedentes históricos sobre la inmigración en Estados Unidos, los cuales representan un punto de partida para la construcción de bases jurídicas e ideológicas en ambos países en materia fronteriza y migratoria.

El análisis que enmarca la entrada de extranjeros a territorio estadounidense se gesta desde la existencia de las trece colonias, administradas por la corona británica, la cual motivó casi permanentemente, el ingreso de fuerza laboral externa con el objeto de transformarla en un mercado de consumo, generador de riqueza y capital. Inglaterra buscó el incremento de asentamientos de inmigrantes a través de la aplicación de diversas estrategias de atracción hacia los dominios coloniales.

Prueba de ello, es la figura llamada "servidumbre por contrato" la cual consistía en promover la salida de ingleses para trabajar por un determinado período en tierras coloniales con la promesa de que al finalizar su trabajo recibirían en pago pequeñas proporciones de tierra y se convertirían en propietarios únicos.

Tal situación obligó a que muchos ciudadanos, que en Inglaterra no contaban con propiedad alguna y vivían en condiciones severas de pobreza, aceptaran sin dudarlo la posibilidad de llegar a territorio colonial y después de un tiempo adquirir por primer vez alguna propiedad.

No obstante, en 1764 los ingleses preocupados por perder el control político y económico, debido a la relación de individuos de distintas nacionalidades, suspenden el ingreso de inmigrantes a territorio colonial. Tal restricción obligó a la ejecución de nuevos sistemas de recaudación tributaria y, por lo tanto, la modificación de la organización administrativa del territorio estadounidense, por ello y algunos otros factores, las fricciones no se dejan esperar y surge el movimiento de independencia en 1776.

Al transformarse en una nación independiente, Estados Unidos busca consolidar las primeras bases institucionales que le permitieran llevar a cabo políticas que garantizaran un nuevo orden, seguridad y crecimiento económico.

Por vez primera se desarrollan estudios que incluyen apreciaciones sobre costos y beneficios que representaban la entrada de extranjeros a territorio norteamericano, así como su influencia en la satisfacción de los intereses que los héroes revolucionarios promovían en la nueva nación.

Mientras tanto, a finales del siglo XVIII el mundo se asombra ante el nacimiento de transformaciones y descubrimientos científicos y sus aplicaciones tecnológicas que obligan a Estados Unidos a iniciar la búsqueda de mecanismos que le permitieran adecuar y renovar su modo de producción y modelo industrial a las nuevas necesidades que exigían los cambios que se presentaban en el mundo.

El dinámico ritmo de las transformaciones científicas y tecnológicas no hubiera sido posible de no ser por la gran demanda y disponibilidad de mano de obra barata, la cual

dio vida y distinción especial al sistema de producción estadounidense. La satisfacción de la demanda de recursos humanos, provocó el incremento de la inmigración y paralelamente, la expansión y el crecimiento económico de Estados Unidos.

Sin embargo, en 1797 el Congreso estadounidense emite la primera ley sobre inmigración llamada "Ley de Extranjeros y Sedición," en la que autoriza la expulsión de todos aquellos inmigrantes considerados subversivos y peligrosos para la sociedad. En realidad el objetivo fundamental de dicha ley no era limitar la entrada de extranjeros, sino, como instrumento de carácter disuasivo, pretendía disminuir los altos índices de delincuencia y bandolerismo que predominaban en este período.

A pesar de la aplicación de dicha ley, ni la delincuencia disminuyó, ni la entrada de extranjeros se redujo, por lo que sólo estuvo en vigor tres años.

A pesar de la corta duración de la ley de sedición y de conocer los grandes beneficios que para la economía y el desarrollo productivo representaban los inmigrantes en la sociedad norteamericana, surgen las primeras muestras de racismo y discriminación hacia todo aquel que por condiciones de raza, fuera distinto a lo que se concebía como anglosajón; se promueven opiniones que vinculan a los inmigrantes con la disminución de empleos, portación de enfermedades e incapacidad para integrarse a la sociedad estadounidense. Además, surge una nueva división y especialización del trabajo, distinguiendo ciertas labores que el anglosajón no estaba dispuesto a desempeñar, tales como la siembra y recolección de cosechas agrícolas o las actividades domésticas, tareas que hasta hoy día son realizadas por los inmigrantes.

Con base en lo anterior el Gobierno de Estados Unidos considera necesario controlar con mayor rigor la entrada de inmigrantes, por lo que era necesario delimitar con exactitud sus fronteras, en especial al sur del territorio, en la que se registraba la mayoría de cruces de individuos. Es por ello que aparecen mecanismos, de cierta forma institucional, que buscaban limitar la entrada de inmigrantes a territorio estadounidense.

En realidad la preocupación en estos momentos de las autoridades migratorias era controlar el ingreso de inmigrantes provenientes de los países asiáticos, más que de alguna otra parte de América.

No obstante, la integración y las actividades cotidianas de las comunidades mexicano – estadounidenses era tema de análisis y debate tanto en el Congreso como en diversos sectores de la sociedad norteamericana.

Sin embargo, no es sino hasta el surgimiento de un hecho histórico determinante para la integración social de las comunidades mexicano - estadounidenses que se motivó la aplicación de nuevas estrategias que buscaban controlar institucionalmente la entrada de inmigrantes a territorio estadounidense: la firma en 1848 del Tratado Guadalupe Hidalgo.

Dicho tratado, además de poner fin a la guerra entre México y Estados Unidos, de que perdiéramos más de la mitad de nuestro territorio y delimitar nuestra frontera norte, hace que ambos gobiernos consideren al fenómeno migratorio como un asunto de extrema prioridad para el mantenimiento de la paz y seguridad nacional.

Asimismo, la nueva frontera establecida por la pérdida de territorio mexicano hizo que “entre 75 mil y 100 mil connacionales”⁹ quedaran establecidos del otro lado de la línea. Por lo que, efecto contrario de lo que se esperaba, dicha situación obligó a que se incrementará la inmigración debido al proceso consecuente de la reunificación familiar.

El Tratado Guadalupe-Hidalgo también buscaba brindar protección jurídica a los inmigrantes mexicanos radicados en Estados Unidos, en especial a aquellos que debido a la división territorial quedaron establecidos en territorio ahora considerado como extranjero. La inclusión de algunas cláusulas que manifestaban el respeto a sus derechos y propiedades sin importar su calidad migratoria o nacionalidad que adoptaran, representó la esperanza de que no perderían sus tierras y mantendrían una relación cercana con el gobierno de México.

Prueba de ello, se expresa en el artículo VIII del Tratado, el cual especifica que “los mexicanos establecidos en territorios que antes pertenecían a México, y que ahora quedaban bajo la jurisdicción estadounidense, podían permanecer en donde ahora habitaban; o trasladarse en el momento que lo desearan a territorio mexicano, conservando en los indicados territorios los bienes que poseen, o enagenándolos y transfiriendo su valor a donde les convenga, sin que por esto pueda exigírseles ningún género de contribución, gravamen o impuesto.”¹⁰

A pesar de las buenas intenciones que perseguía el gobierno de México a través del Tratado Guadalupe - Hidalgo para proteger a los mexicanos, no cesaron los abusos y

⁹ Roger Díaz de Cossío. Los Mexicanos en Estados Unidos. México, 1997, pág. 15

¹⁰ Tratado Guadalupe Hidalgo, 1848, art. VIII.

despojos de propiedades de los connacionales por lo que las cláusulas de protección resultaron letra muerta.

La pérdida de territorio mexicano motivó que habitantes estadounidenses se aprovecharan para adquirir tierras a través del despojo, protegidos por instrumentos jurídicos de origen estatal, que violentaban los derechos de propiedad de las comunidades de mexicanos. En 1851 el Congreso norteamericano, bajo la promoción de legisladores californianos, aprueba la "Ley de Tierras," cuyo propósito era aclarar y resolver bajo la interpretación de los intereses de los estadounidenses, conflictos relacionados con los títulos de propiedad.

La pretensión de dicha ley era, a todas luces, legalizar la expropiación de tierras y encontrar una justificación para el despojo de las propiedades de los mexicanos. La permanencia durante un largo período de esta ley, demostró una vez más, la imposibilidad del gobierno mexicano por defender los derechos de los connacionales. Si México no logró retener el territorio del cual fuimos despojados, menos aún podría defender las propiedades de los mexicanos como se debiera.

A pesar de dichas circunstancias, los connacionales continuaban emigrando hacia el territorio del norte, y aún más, a principios de 1850, durante el periodo conocido en California como la "Fiebre del Oro". La esperanza de encontrar grandes cantidades de oro y convertirse en poco tiempo en adinerados mexicanos, no era la única causa de la continúa migración, ya que a medida que se incrementaba el desarrollo económico e industrial en Estados Unidos, crecía también la oferta de mano de obra barata. En

1870, con la construcción de la infraestructura del ferrocarril, se contratan, sin restricción alguna, grandes contingentes de trabajadores migratorios, con excepción de aquellos que llegaran por mar, con el objeto de limitar la entrada de extranjeros provenientes de Asia.

Tal situación beneficia la contratación de trabajadores mexicanos en los campos agrícolas, así como la adjudicación de un atributo indiscutible hasta nuestros días; los inmigrantes mexicanos representaban una importante fuente de riqueza para el desarrollo de la nación.

A pesar de la preferencia de trabajadores inmigrantes mexicanos, a partir de 1891, como consecuencia del incremento de la delincuencia y de recesiones económicas, Estados Unidos ejerce mayor control para la entrada de inmigrantes no sólo asiáticos sino también mexicanos y canadienses.

La severidad de las autoridades migratorias ocasionaron el incremento de violaciones a derechos humanos e injusticias en contra de mexicanos en Estados Unidos.

En respuesta el Consulado mexicano en Galveston, Texas, informa sobre la urgencia de enviar autoridades mexicanas a la zona fronteriza, quienes deberían exigir la elaboración de contratos, certificados por un agente consular de Estados Unidos, para reclutar trabajadores mexicanos. A continuación se presenta parte del comunicado enviado a la Secretaría de Relaciones Exteriores de México:

“Se ha conseguido la cooperación de los principales ferrocarriles que comunican con México, para la introducción a costo de pasaje, meramente nominal de un número de 5 mil a 10 mil labradores mexicanos, con objeto de que ayuden a pisar la muy abundante cosecha de algodón que este año produce.

En el apogeo de construcción de vías férreas en Texas, se trajo un gran número de gente de nuestro país que por falta de contratos formales, por escrito, no sólo no percibieron el pago a que su trabajo les hacía acreedores, sino que en la mayor parte de los casos, estos infelices se encontraron, al concluirse el trabajo en un país extranjero, sin recursos, sin conocer el idioma y frecuentemente con salud quebrantada”¹¹

El panorama anterior, demuestra con claridad la vulnerabilidad en la que se encontraban los mexicanos, así como la carencia de estrategias y acciones efectivas en materia de protección consular para la salvaguarda de los intereses de los connacionales.

Además de los sectores conservadores que permanentemente se dedicaron a atacar a los inmigrantes, a principios de 1885 los sindicatos estadounidenses habían logrado incrementar su influencia política y social, a tales niveles, que presentaron a su gobierno una protesta nacional por la disminución de la baja de salarios, descenso en las condiciones laborales y el incremento de las horas de trabajo por causa de la frecuente contratación de grandes contingentes de mano de obra barata. Dicha protesta fructifica y en el mismo año se prohíbe la contratación de mano de obra a empleadores estadounidenses.

¹¹ Remedios Gómez Arnau. México y la Protección de sus nacionales en Estados Unidos. México, 1990, pág.133

Tal y como lo comprueban las páginas anteriores, durante el período de 1848 y hasta 1910, se consolidaron los primeros marcos jurídicos que permitieron la ejecución de leyes en materia migratoria, que además de promover prácticas racistas y xenofóbicas, se caracterizan por su aplicación exclusivista, en las que dependiendo de la nacionalidad del inmigrante era el grado de afectación de las mismas. Por ejemplo, además de estipular el pago de impuestos especiales a extranjeros de ciertas nacionalidades, como los asiáticos, a los inmigrantes no deseables se les dividió en distintas categorías: “lunáticos, convictos, débiles mentales, epilépticos, limosneros, anarquistas, prostitutas, alcahuetes, analfabetas, personas susceptibles de convertirse en carga pública y personas que tuvieran ciertas enfermedades”¹² Algunas categorías aún prevalecen hasta la fecha.

Sin embargo a pesar de los numerosos intentos por frenar la inmigración, “la tasa de emigración aumentó durante los primeros diez años del siglo XX, debido al desarrollo de los ferrocarriles y la agricultura en el suroeste de Estados Unidos. El crecimiento de los inmigrantes en la década de 1890-1900 fue todavía de dos dígitos, 16 mil, mientras que en la década siguiente fue de tres dígitos 119 mil, siete veces más”¹³

¹² Manuel García. Migración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos. pág.60

¹³ Díaz de Cossio.op.cit.pág. 20

1.2. Los gobiernos del inicio de la Revolución Mexicana y las grandes emigraciones de mexicanos a Estados Unidos.

La salida de mexicanos al territorio del norte no era consecuencia tan sólo por condiciones de carácter económico o por la necesidad de mano de obra en el campo y fábricas, sino también de índole política debido a los movimientos civiles que se registraban en el país.

Al inicio de la Revolución Mexicana sucede una de las salidas más grandes de migrantes procedentes de México hacia Estados Unidos. "México perdió casi un millón de habitantes entre 1910 y 1921. Se estima que menos de medio millón emigraron en el período revolucionario; los demás fueron muertos de la Revolución."¹⁴

La emigración de mexicanos a Estados Unidos durante la Revolución Mexicana, significó una gran pérdida para el desarrollo productivo e intelectual de nuestro país, ya que una mayoría de connacionales que abandonaba el territorio pertenecía a la clase media, quienes eran considerados como gente con preparación y estudios profesionales, que había costado al país su manutención. Dichas familias ocuparían más tarde posiciones socioeconómicas importantes en la sociedad estadounidense.

Sin embargo, el éxodo de mexicanos no fue del todo contrario para México, ya que un buen número de familiares de los inmigrantes radicados en Estados Unidos, que decidieron no salir de nuestro país, recibían con frecuencia considerables remesas de dinero. De tal magnitud eran los dineros enviados a familiares mexicanos, que el

¹⁴ Díaz de Cossío.op.cit.pág. 21

problema fundamental al que se enfrentó el Gobierno de México fue su extravío en las oficinas de correo estadounidenses.

La primera solución a dicho problema, que por cierto hasta la fecha persiste, se da en el año de 1907 cuando los mexicanos iniciaron el envío de sus capitales a través de su Consulado correspondiente, encargándose éste de todos los trámites. Algunos sectores estadounidenses no vieron con buenos ojos la intervención de los consulados ya que suspendía una importante fuente de financiamiento consecuente del robo de las remesas de dinero enviadas por los mexicanos.

Una característica permanente en la relación bilateral México – Estados Unidos en la época revolucionaria fue, sin duda, la de las presiones y conductas intervencionistas del gobierno de Estados Unidos en asuntos que sólo competía resolver a los mexicanos. Bajo pretexto de encontrar solución a las reclamaciones fronterizas o a daños causados a los norteamericanos como producto de la revolución armada, nuestro país fue víctima de frecuentes violaciones a su soberanía.

Por ejemplo, baste citar lo sucedido en el año de 1914, cuando el presidente de Estados Unidos Woodrow Wilson arremete contra el gobierno mexicano al ordenar la permanencia en aguas mexicanas, dentro de los puertos de Tampico y Veracruz, de tropas estadounidenses utilizando como argumento la reparación urgente de daños causados por la guerra civil y por el cruce frecuente de mexicanos en su frontera sur.

Sin embargo, la razón era otra, “coincidentalmente” al ordenar la ocupación de los dos puertos, en Veracruz se impidió el desembarco de un cargamento de armas que un barco alemán transportaba para Huerta.

La intervención de Estados Unidos en asuntos internos de nuestro país, iba en aumento, no existía marco jurídico nacional que permitiera hacer frente a la participación de los estadounidenses en casi todas las actividades del país.

No es sino hasta 1916, cuando el Presidente Venustiano Carranza, atento a los daños causados a propiedades e intereses de los nacionales expidió un decreto, ya por todos conocido, el cual no permite que los extranjeros que adquieran propiedades en territorio nacional acudan a la protección diplomática de su país de origen, de lo contrario dichos bienes quedarían enajenados en bien de la nación.

Dicho decreto encontraba aplicabilidad no sólo para los estadounidenses, sino también para extranjeros de otros países.

Un año más tarde, en 1917, el Congreso de Estados Unidos, proclama una nueva Ley de Inmigración, que obliga a los mexicanos a pagar un impuesto personal, restringía la entrada a los analfabetas y permitía una estancia de seis meses para los inmigrantes que mantenían algún contrato o documento que los identificara como trabajadores temporales.

Es importante señalar que dicha ley se sitúa como la primera en que aplica una discriminación racial y de origen a los individuos que pretendían ingresar a Estados Unidos a través de la diferenciación en contribuciones económicas. Es decir, que permitía el acceso a territorio estadounidense bajo la condición del pago de cuotas que variaban dependiendo del origen o raza.

Asimismo se consideraban ciertos casos de extranjeros como inmigrantes no sujetos a

cuota, lo que provocó un régimen de excepción y de categorías en el continente americano.

La aplicación de la ley originó protestas airadas por parte de los contratistas de mano de obra, por lo que se decidió desaparecerla en unos cuantos meses.

No es posible entender plenamente el desarrollo del fenómeno migratorio durante el período revolucionario, sin considerar los instrumentos doctrinales - jurídicos más importantes que permitieron el reforzamiento y apoyo a las tareas de protección que el gobierno mexicano intentaba consolidar, no sólo para los connacionales, sino también para la salvaguarda de la soberanía nacional. Anteriormente ya se mencionó el antecedente directo del artículo 27 constitucional mexicano, al emitir Carranza el decreto sobre la condición de los extranjeros que adquirieran propiedades en nuestro país, el siguiente valor jurídico lo encontramos en lo enunciado en la Doctrina Carranza, el 1 de septiembre de 1918, en el que manifestó que “La igualdad, el mutuo respeto a las instituciones y a las leyes y la firme y constante voluntad de no intervenir jamás, bajo ningún pretexto, en los asuntos interiores de otros países... que el Ejecutivo a mi cargo ha seguido, procurando al mismo tiempo obtener para México un tratamiento igual al que otorga, esto es, que se le considere en calidad de Nación Soberana como al igual de los demás pueblos, que sean respetadas sus leyes y sus instituciones y que no se intervenga en ninguna forma en sus negocios interiores”¹⁵

Durante el gobierno del General Alvaro Obregón, coincidente con la crisis norteamericana de 1921 - 1922, un gran número de mexicanos perdieron su empleo en

¹⁵ Edmundo Hernández - Vela Salgado, Diccionario de Política Internacional, Pág.104.

Estados Unidos y crecen las restricciones para la entrada de extranjeros con la finalidad de disminuir el incremento de la tasa de desempleo estadounidense. En 1921, aparece la primera ley que limita cuantitativamente la inmigración: la llamada "Ley de Cuotas" que restringió un tres por ciento total de las personas nacidas en el extranjero que estuvieran viviendo en Estados Unidos desde 1910.

En 1924, año en que nace la patrulla fronteriza, el ingreso de mexicanos alcanza la cifra récord de 459 mil personas. En este mismo año, se promulga la Ley de 1924, la cual establece cuotas de ingreso por países, así como la emisión de visas de inmigración para ingresar a Estados Unidos.

Una de las intenciones más importantes de la Ley fue mantener un equilibrio en la entrada de inmigrantes provenientes del norte de Europa y limitar el ingreso de los asiáticos, no obstante que representaba una violación a la enmienda 14 de la Constitución de Estados Unidos, la cual prohíbe la discriminación sobre la base de raza u origen nacional.

Finalmente, es menester reconocer que durante el período de 1910-1929, nuestro país intentó, sin éxito, disminuir la migración hacia el vecino del norte, así como su defensa y protección ante los abusos de los que eran víctimas los mexicanos. La migración encontraría un grave descenso debido a la gran depresión económica a principios de la década de los treinta.

Es posible que durante el período de 1910- 1929, la inmigración de mexicanos en el territorio del norte se aproximara a más de un cuarto de millón de personas, incluyendo a aquellos sectores de mano de obra mexicana que eran trasladados desde

su lugar de origen por empleadores para romper las huelgas que los trabajadores estadounidenses llevaban a cabo, lo que nos permite identificar una función más de los connacionales en la sociedad estadounidense: como un factor de equilibrio político y social ante los brotes de inconformidad que surgían en los gremios laborales norteamericanos.

1.3. La gran depresión económica mundial: su impacto en los flujos migratorios de connacionales hacia territorio del norte y los primeros convenios migratorios.

Con el surgimiento de la gran crisis económica del mundo industrializado, a finales de 1929, los movimientos poblacionales internos y externos de las naciones sufren transformaciones en su dinámica y desarrollo.

En el caso de nuestro país, se hace evidente el regreso de numerosos grupos de familias mexicanas que habían mantenido, por largo tiempo, un empleo en Estados Unidos y ahora se encontraban sin posibilidad de obtener recursos.

Según el censo de Estados Unidos realizado en 1930, había en su territorio 1,422,533 mexicanos de los cuales 43.4% eran inmigrantes y 38% había nacido en su territorio; en el mismo año, encontramos también una drástica disminución de la migración mexicana documentada y sin documentos. Por ejemplo, entre 1931 y 1940 la inmigración legal disminuyó de 97, 139 a 70,756 y lo mismo sucedió con los indocumentados, pasando de 21,335 a 10,492.

Sin embargo, la grave recesión económica en Estados Unidos, la cual originó un incremento drástico del desempleo nacional, acrecentó el rechazo hacia los mexicanos, quienes, como en ocasiones anteriores, se convirtieron en "chivos expiatorios" del propio sistema estadounidense.

A pesar de los efectos negativos producidos por la gran crisis económica a los inmigrantes mexicanos, es durante este período cuando se manifiesta con nitidez una

de las características esenciales que ha guardado el fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos: su regulación depende de los equilibrios inmersos en el mercado internacional de mano de obra y sus fuerzas económicas, así como de la estrecha relación que mantiene con la oferta y la demanda.

La prueba de ello se ubica tiempo más tarde, al estallar la Segunda Guerra Mundial, en la que Estados Unidos participa a partir de 1941 con grandes contingentes de trabajadores norteamericanos, por lo que surgen frecuentes protestas por parte de los contratistas agrícolas estadounidenses, en el sentido de que carecían de trabajadores que recogieran la cosecha. Tal situación provocó que en el año de 1942, los gobiernos mexicano y estadounidense negociaran a solicitud de este último, un convenio que regulara por vez primera los movimientos migratorios de ambos países.

Es así como aparece el primer convenio de braceros que, además de regular la entrada de mexicanos allende nuestra frontera norte, fue considerado como un importante instrumento que ayudaría a proteger los derechos y condiciones de trabajo de los connacionales.

A pesar de la existencia del programa de braceros, en 1944 aumentó sensiblemente la afluencia de trabajadores mexicanos indocumentados a Estados Unidos, de tal manera que a fines de esa década se contaba con un mayor número de indocumentados que de trabajadores contratados legalmente. Por lo que México solicita la modificación en 1946 del convenio de braceros bajo la consideración de prever la entrada del gran monto de divisas que los inmigrantes enviaban a nuestro país y que serían de gran apoyo para el programa de desarrollo económico que pretendía aplicarse.

México propuso modificar algunas cláusulas del convenio con el objeto de garantizar, bajo contrato, mejores condiciones de trabajo y salariales de los connacionales. El gobierno estadounidense no aceptó las solicitudes mexicanas y contra la voluntad de nuestro país, optó por dejar que caducara el convenio celebrando la contratación de braceros de manera unilateral.

Bajo la perspectiva de nuestro país de considerar a la emigración como un "mal necesario" o como una válvula de escape la cual amortiguaba la falta de empleo y tensiones económicas, México solicita el inicio de las pláticas para lograr un nuevo acuerdo de contratación de trabajadores mexicanos. El interés del Gobierno mexicano era tal, que colaboró con Estados Unidos en la expulsión de indocumentados suministrando el transporte para trasladarlos desde la frontera hasta sus comunidades de origen.

El convenio de braceros de 1942 se renueva durante la guerra, continuando en 1948, bajo la justificación, para el gobierno mexicano, de que entrarían a nuestro país una cantidad considerable de divisas e ingresos para el sector campesino, en aquellas regiones que fueron ignoradas después del reparto agrario cardenista.

Más tarde, en el año de 1952, el gobierno de Estados Unidos aprueba la Ley de Inmigración y Nacionalidad, conocida como el Acta McCarren - Walter, la cual considera como ilegal trabajar en territorio de Estados Unidos, sin documentos migratorios, pero no tipificaba como delito el emplear a extranjeros.

Las frecuentes imprecisiones jurídicas de ambos países tuvieron como consecuencia que en 1954 surgiera un conflicto entre México y Estados Unidos, respecto a cómo se

debería llevar a cabo la contratación de los braceros. Estados Unidos presionó a nuestro país para que éste permitiera la reducción de ciertas garantías laborales en el convenio de braceros, con el propósito de sustituir al gran número de indocumentados por trabajadores contratados legalmente.

En el mismo año, y en colaboración con el gobierno de México, Estados Unidos inicia un programa de deportación, llamado "Operación Espalda Mojada" o "Wetback", mediante la cual se expulsó a miles de mexicanos y se obligó a los empleadores estadounidenses a contratar braceros legalmente y bajo términos más favorables que antes.

Dicho programa hizo evidente que los trabajadores mexicanos carecían de condiciones adecuadas de vida, y sufrían la violación constante de sus derechos humanos, lo que obligó a que en 1964, con el Presidente Adolfo López Mateos, desapareciera el programa de braceros. Se debe precisar que los beneficios más importantes que otorgó dicho programa al gobierno de México fue la entrada de divisas de casi 200 millones de dólares, entre 1954 y 1959. Por su parte, para Estados Unidos, representó un mínimo descenso en la entrada de indocumentados a su territorio.

En 1965 se establece el programa de industrialización de la frontera norte, el cual buscaba establecer empleos en nuestro territorio y atender las necesidades de los braceros que regresaban de Estados Unidos; sin embargo, desde el inicio del programa, fueron contratados, en su mayoría, residentes de las ciudades fronterizas y no braceros que regresaban al territorio nacional, como se pretendía.

Bajo la presidencia de Luis Echeverría Álvarez, se propuso restablecer los convenios

de braceros con los siguientes términos: una cuota anual fija, que determinara la demanda de trabajadores y permitir su ingreso y permanencia en territorio estadounidense; asegurar un trato equitativo para los trabajadores y fijar normas dentro de las cuales, los cónsules mexicanos brindarían una mayor protección a los indocumentados.

En 1973 se creó la Comisión Intersecretarial del Gobierno Mexicano, para el estudio de los problemas derivados de la emigración de indocumentados, que realizó distintas reuniones en las que además de participar el presidente Echeverría, se contó con el apoyo del presidente Richard Nixon.

La Comisión Intersecretarial propuso atender el problema de los indocumentados, mediante las siguientes acciones:

- Colocar personal consular mexicano en los centros de detención en Estados Unidos;
- Tomar medidas para evitar el uso ilegal de credenciales gubernamentales;
- Establecer medidas de cooperación bilateral para controlar el problema de los traficantes de indocumentados y falsificadores de documentos;
- Analizar la posibilidad de que existiera una contratación directa de trabajadores mexicanos por parte de los empleadores norteamericanos.

Sin embargo, con la experiencia de los convenios de braceros anteriores, a finales de 1974 México modificó su deseo de reanudar cualquier convenio de trabajadores migratorios. El argumento de nuestro gobierno era que un nuevo programa de braceros, no llevaría necesariamente a una sustitución de indocumentados por

trabajadores legales, sino que, con base en los resultados ya conocidos, llevaría al incremento de la emigración de indocumentados.

Por tal razón, en los últimos años del gobierno echeverrista se considera que la solución al problema de la emigración, tendría que gestarse al interior del país, es decir, a través del mejoramiento de la calidad de vida y de trabajo de los campesinos mexicanos.

Durante el gobierno de José López Portillo y bajo las expectativas que causó el desarrollo petrolero, México presentó la tesis de que un aumento en las exportaciones mexicanas favorecería el empleo y disminuirían las presiones para emigrar. "Es difícil ser vecino de alguien tan poderoso como ustedes. Pero aún un buen vecino podría reconocer que una mayor ayuda económica, mejor asistencia para México y términos comerciales más equitativos, podrían representar una tentativa para agradecer el considerable subsidio que representa la mano de obra con la que la emigración mexicana ha contribuido a la prosperidad de los estados del sudoeste"¹⁶

Durante la década de los setentas y en especial, a partir de la segunda mitad, en la que México comienza a vivir una gran crisis económica recurrente hasta nuestros días, el flujo migratorio hacia Estados Unidos no dejó de crecer. "Veinte años de crisis en México, una política norteamericana más liberal y menos represiva, la atracción que representan para sus parientes y amigos en México, la gran cantidad de mexicanos emigrados que ya trabajan en Estados Unidos, pero sobre todo el imán de la economía norteamericana, han dado como resultado enormes incrementos en el flujo migratorio,

¹⁶ José López Portillo. Discurso pronunciado en visita oficial a Washington, Bitácora de discursos, México, Presidencia de la República, febrero 1977.

con lo que la población de origen mexicano se ha disparado: de 1970 a 1998 pasó de 5 millones 422 mil a 14 millones, un incremento de 20 millones en tan sólo 20 años¹⁷

Antes de exponer las repercusiones de una nueva ley migratoria que contribuyó a dar una nueva visión a la llegada de inmigrantes al territorio del norte, la “Ley Simpson - Rodino”, a continuación se presenta un breve recuento de otras leyes que colaboraron en la formación de la conducta hoy característica de los estadounidenses con respecto al fenómeno de la migración:

- En 1950 se promulga la Ley de Seguridad Interna: permite la expulsión de aquellos inmigrantes que fueran considerados potencialmente peligrosos para la seguridad nacional.
- En 1951 aparece la “Ley Pública 78”: institucionaliza el ingreso de braceros mexicanos para trabajar en empleos agrícolas.
- En 1952 aparece la “Ley de Inmigración y Nacionalidad”: conocida también como Mccarren Walter Act, dicha ley combate, además de la inmigración asiática y europea, la de los latinos y canadienses ya que incorpora una cláusula donde se especifican diversas sanciones a quien otorgue albergue a algún indocumentado.
- En 1952 se promulga la “Ley de Inmigración”: que ha sufrido varias enmiendas, entre las que destacan cuatro: la primera en 1965 para abolir el sistema de cuotas sobre origen nacional e imponer un límite de 120 mil visas a los países del hemisferio occidental.

La segunda enmienda realizada en 1976 limita las visas a 20 mil anuales para los países de América Latina. El efecto inmediato de esta enmienda fue la

¹⁷ Díaz de Cossío, op.cit. pág.26

de "disminuir la entrada de inmigrantes mexicanos a 44 mil, en 1977. Un año antes la entrada de connacionales había fluctuado entre 60 mil y 70 mil anuales"¹⁸

La tercera modificación a la Ley de Inmigración de 1952, surge con la Ley de Refugiados de 1980, la cual, además de fijar un límite de 50 mil visas al año para refugiados, define el término de refugiado político empleado hasta hoy día por la Organización de Naciones Unidas (ONU). Este organismo define como refugiado "a aquellas personas que se encuentran fuera de su lugar de origen como consecuencia de persecución, por raza, religión, nacionalidad o por su pertenencia a algún grupo particular, social o de opinión"¹⁹. Una definición más: "Todas aquellas personas que, debido a fundados temores de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado o a una opinión política, abandonan su país de origen y no pueden o no desean acogerse a la protección de ese país."²⁰

La cuarta enmienda fue en el año de 1986, con el surgimiento de la Ley de Control y Reformas Migratorias, también conocida como Ley Simpson – Rodino. Dicha ley tuvo por objeto detener a la inmigración indocumentada a través de la sanción a empleadores que contrataran indocumentados; un aumento en el presupuesto de la patrulla fronteriza para su modernización; y un programa de amnistía para que los indocumentados regularizaran su situación.

La "Ley Simpson – Rodino", propuesta por dos congresistas estadounidenses, Simpson y Mazzoli, fue recibida por una fuerte oposición de los grupos de chicanos, ya que además de fomentar la discriminación laboral se tenía por el inicio de deportaciones masivas hacia nuestro país. No obstante, tal situación no sucedió.

¹⁸ García.op.cit. pág. 65.

¹⁹ ONU. Protocolo sobre Refugiados de las Naciones Unidas. Organización de las Naciones Unidas, N.Y. 1967.

²⁰ Hernández – Vela Salgado, *Op.Cit.* pág.1030.

La también ley conocida como “Acta de Reforma y Control de la Inmigración” incluía una cláusula que regularizaba la situación migratoria de quienes se hubieran establecido en Estados Unidos antes del año de 1982 y que fluctuaba en “2.3 millones de mexicanos indocumentados” Otro factor determinante para que no hubieran deportaciones masivas, lo originaron los mismos empleadores agrícolas quienes no eran estrictos en la aplicación de la ley, bajo el temor de quedarse sin mano de obra barata que recogiera las cosechas.

No obstante la aplicación de la Simpson Rodino, no se logró detener a la inmigración indocumentada de mexicanos ya que el flujo migratorio de connacionales provenientes de distintos estados continuaba llegando a territorio del norte.

1.4. El nuevo entorno migratorio entre México y Estados Unidos al término de la Guerra Fría y el surgimiento de la globalización.

Las oportunidades y nuevos retos que el escenario internacional impone en este nuevo siglo a los países del orbe, se encuentran íntimamente relacionados con el surgimiento de nuevos procesos históricos, los cuales han provocado reacomodos y ubicaciones mundiales, en los que la interdependencia, la desaparición de fronteras físicas e ideológicas, así como el predominio de un sistema económico sobre otro, conllevan al análisis minucioso de nuevos problemas internacionales.

“Nuestro tiempo es de transición y se debate entre la integración y la ruptura. Mientras la sociedad internacional avanza hacia la globalización, el Norte fortalece su predominio económico y capitaliza la revolución tecnológica. En contraste, el sur se afana por resolver el dilema del desarrollo y encontrar los medios para frenar la explosión de la pobreza y el deterioro ecológico”²¹

El fenómeno de la globalización, junto con la apertura de mercados, agiliza los contactos y acercamientos de las distintas regiones del planeta; el avance tecnológico en las comunicaciones, la velocidad de movimiento de los flujos de capital y los intercambios comerciales son algunas de las cualidades más importantes de nuestro tiempo, que han hecho que en los últimos años se hayan gestado cambios profundos que aún no terminan por consolidarse.

La incertidumbre que aún se percibe a nivel mundial se refleja en las múltiples explicaciones que buscan definir el nuevo orden internacional. La descabellada y

²¹ Carlos A. de Icaza. El Orden Mundial Emergente. México, 1994, pág. 36.

utópica interpretación de Francis Fukuyama quien anuncia el fin de la historia con la caída del socialismo así como la globalización de la democracia.

Las incompletas interpretaciones de Samuel Huntington, considerando el fin de los conflictos ideológicos y económicos, así como el surgimiento de confrontaciones de carácter cultural, el choque de civilizaciones o Georgi Arbatov quien cuestiona el fin de la Guerra Fría.

Podrían citarse muchas otras interpretaciones pero, sin lugar a dudas, y gracias al proceso de globalización, fenómenos que antes se encontraban inmersos en las fronteras nacionales, hoy se han internacionalizado y convertido en grandes desafíos mundiales.

Los movimientos financieros y comerciales, las corrientes migratorias, el impacto de los medios masivos de comunicación, derechos humanos, medio ambiente, democracia, narcotráfico y terrorismo son temas que han sustituido a las políticas encaminadas al desarrollo y combate a la pobreza y son utilizados como un pretexto para la violación de las soberanías de las naciones.

Por su parte, el tema de las migraciones regionales e internacionales, dentro de la agenda global, ha resentido cambios importantes como consecuencia del nuevo entorno mundial. En la actualidad, a comparación de otros años, un gran número de mujeres y hombres abandonan sus lugares de origen interesados en encontrar mejores condiciones de vida. Hoy en día según datos de la Secretaría de Gobernación, más de 100 millones de personas abandonan su país, de las cuales más de un 60 % son impulsadas por motivos económicos y el resto por fenómenos políticos o sociales.

La creciente salida de individuos de sus lugares de origen es reflejo del cada vez mayor distanciamiento de los niveles de vida de los países pobres con los ricos, de insuficiencias económicas, persecuciones políticas, factores étnicos y, no podría faltar, la explosión demográfica, entre otros.

Sobran ejemplos que pueden comprobar lo anterior. Casos dramáticos de migración en África, donde además del hambre y de la sobre población se ven aquejados por guerras civiles, el agotamiento de los suelos, la ruptura de las estructuras familiares, la escasez de tierras, y las guerras tribales. No obstante, las presiones migratorias más representativas se localizan en Europa Occidental y son provenientes precisamente de África, Asia Central y Europa del Este.

En el caso del continente americano, vivimos situaciones similares a los patrones de migración mundial. Grandes flujos migratorios van de Bolivia, Paraguay y Uruguay a Brasil; De Nicaragua a Costa Rica; de Centroamérica a México y de distintos países de América Latina a Estados Unidos y Canadá.

Además, con el fin de la pugna ideológica socialismo – capitalismo y debido a la fragmentación de la Unión Soviética y de otras naciones ex socialistas, provocó un deterioro en los niveles de vida que obligó al incremento de la migración mundial, y en la que la mexicana hacia territorio estadounidense no es la excepción.

Es incuestionable que la contigüidad geográfica que nos une con Estados Unidos, la cual se traduce en una relación asimétrica, representa un gran reto para México pero también grandes oportunidades.

El constante y considerable flujo de intercambios que nuestro país y Estados Unidos mantienen en todos los órdenes, obligan a que ambos gobiernos reconozcan los beneficios que conlleva su vecindad, dimensión demográfica y complementariedad económica.

La proximidad con la economía más importante del mundo ha hecho que en los últimos años se incrementen los intercambios comerciales, junto con los flujos financieros y migratorios. Seis millones de estadounidenses visitan anualmente nuestro país y se estima en veinte millones la población de origen mexicano que vive en territorio de Estados Unidos.

Es importante mencionar que México se ubica en el contexto regional bajo una triple condición en el mundo de las migraciones: somos un país expulsor de mano de obra, receptor de flujos que buscan nuestro territorio como destino y en mayor medida, espacio de tránsito hacia Estados Unidos.

La geopolítica mexicana obliga a la interrelación permanente de diversas fuerzas que incrementan en gran medida, los movimientos poblacionales. Zonas expulsoras debido a problemas económicos y sociales y el polo de atracción del mercado estadounidense, entendido como un centro de oportunidades y desarrollo, colocan a nuestro país como el escenario o corredor natural de la geografía para cumplir con aspiraciones y búsqueda de oportunidades.

La polémica que encierra el fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos surge desde el entendimiento que cada una de las partes le otorga. No obstante que la

percepción varía de acuerdo a sus ciclos económicos, para Estados Unidos la inmigración mexicana indocumentada representa una amenaza para la seguridad nacional, lo cual lleva a la implantación de severas medidas para controlar la frontera sur.

Para México la salida de nacionales responde a problemas económicos y laborales que obligan a la permanencia de una demanda laboral de mano de obra en Estados Unidos, país que por sí mismo no desea satisfacer.

Existen algunas referencias que permiten identificar marcos recurrentes en cuanto al trato que los estadounidenses otorgan a la inmigración en su territorio.

Es claro que en algunas regiones de Estados Unidos existen tendencias muy marcadas para la promoción de un clima anti-mexicano, lo que ha llevado a la aplicación de conductas que atentan contra la integridad y los derechos elementales de los connacionales.

Tal es el caso de lo sucedido en el estado de California en noviembre de 1994, con la controvertida "Iniciativa 187" que pretendía negar los servicios de salud y educación a los hijos de inmigrantes y que motivó que otros estados como Virginia, Florida, y Arizona promovieran medidas similares.

No obstante que la "Iniciativa 187" no fue aplicable jurídicamente, originó el uso de conductas racistas y xenofóbicas de graves consecuencias para las comunidades de mexicanos que radican en Estados Unidos.

Lo anterior comprueba que el tema migratorio para los estadounidenses, además de ser atendido de acuerdo al proceso que sigan los ciclos productivos y económicos, es utilizado con fines políticos y electorales, ya que la "Iniciativa 187" representó una de las banderas electorales más importantes para el entonces candidato a Gobernador por California, Pete Wilson.

Es predecible, que de manera coyuntural, al inicio de campañas electorales, estatales, nacionales o para la renovación del Congreso de Estados Unidos, se manifiesten grupos racistas y ultranacionalistas que tensan las relaciones, no sólo entre las comunidades de Estados Unidos, sino también la relación bilateral con el Gobierno de México.

Hoy en día, con preocupación somos testigos de la superación de Códigos de conducta de gran relevancia como la "Ley de Derechos Civiles" de 1965 debido al activismo de organizaciones muy similares al Ku-Klux-Klan que busca influir en la opinión pública, a través de su participación política, promoviendo el racismo y rechazo a todo aquél que no sea anglosajón.

Dicha situación, la cual se expresa con frecuencia en Estados Unidos obliga a que no sólo atendamos las graves repercusiones en contra de minorías étnicas, sino también para garantizar la seguridad y soberanía nacionales de los países en desarrollo. Es claro, que al interior los propósitos fundamentales de quienes agreden a las minorías raciales, en especial de origen mexicano, radican en la manipulación de conciencias y del voto de los estadounidenses.

Al exterior recurren a la política del “Gran Garrote”, promoviendo leyes de carácter extraterritorial, atentatorias al Derecho Internacional y a los derechos soberanos de los Estados.

Por otro lado, los inmigrantes que en la actualidad ingresan a Estados Unidos sin documentos, bajo la ley de inmigración vigente, están sujetos, en caso de identificarlos, al inicio de procesos jurídicos de deportación. Sin embargo, la mayoría de los inmigrantes son expulsados, más no deportados formalmente.

La deportación en Estados Unidos es un proceso judicial en el que el inmigrante a deportar tiene la oportunidad de presentar pruebas y argumentar en su defensa; pero la expulsión es consecuencia de la firma, por parte del inmigrante, de un documento en el que renuncia a este derecho, con el objeto de no crear antecedentes penales y si ingresa como indocumentado nuevamente, se le apliquen castigos más severos. A dicho proceso se le conoce como “salida voluntaria”.

Bajo la plena convicción de que todo Estado tiene el derecho y obligación de velar y defender los derechos humanos y laborales de sus nacionales sin importar su calidad migratoria o país en que se encuentren, considero que México debe proponer los siguientes puntos:

a) Encontrar soluciones integrales para enfrentar el fenómeno migratorio, el cual se encuentra vinculado al desarrollo y estabilidad de México en todos sus aspectos, en especial, el económico.

b) Incrementar la cooperación entre ambos países considerando las diferencias económicas entre los mercados de trabajo.

c) Elaborar un programa real y sistemático de información con las dependencias de ambos gobiernos.

d) Fortalecer la cooperación y coordinación entre las instituciones de México y Estados Unidos en las zonas fronterizas, terminales aéreas y marítimas, para lograr una eficaz utilización de recursos materiales y humanos para combatir el tráfico de personas.

e) Diferenciar el fenómeno migratorio y lo que éste implica, de los actos delictivos que se presentan en ambos lados de la frontera, así como de los relacionados con el narcotráfico internacional. Por lo que debe entenderse que los trabajadores migratorios no son criminales y por lo tanto merecen respeto y dignidad personal y laboral.

f) Crear los mecanismos de difusión necesarios que permitan valorar la contribución de los trabajadores migratorios a la economía y el desarrollo de Estados Unidos.

g) Fomentar un mayor acercamiento y contacto con todas aquellas asociaciones de mexicanos en Estados Unidos que se dedican a la defensa de los derechos de los inmigrantes y comunidades de los connacionales.

Bajo la actual coyuntura por la que atraviesa la relación bilateral México – Estados Unidos, algunas de las propuestas antes mencionadas son de urgente aplicación, más

aún sí consideramos que, como consecuencia de los acontecimientos terroristas de septiembre del año pasado, han incrementado su influencia en la opinión pública, los sectores más conservadores estadounidenses, que motivados por una paranoia extrema prefieren atacar y promover estrategias represivas para resolver un problema de desplazamiento de mano de obra generado supuestamente por los inmigrantes mexicanos, sin considerar que dicho desplazamiento es el resultado de una alta demanda local de mano de obra barata.

Finalmente, no obstante la modificación de prioridades de la política exterior del gobierno estadounidense, debido a las consecuencias propias del crecimiento del terrorismo mundial, es necesario continuar presionando al gobierno del Presidente Bush para la pronta elaboración de un convenio migratorio México –Estados Unidos que tenga como objetivo fundamental la erradicación de la xenofobia y el reconocimiento de la importancia para el desarrollo político, económico y social que guardan los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos.

Capítulo 2

2. Características socio – económicas de la inmigración mexicana y su impacto en Estados Unidos.

“ Vivimos la ley de la selva; y en la selva los latinoamericanos no somos los leones”

Raúl Alfonsín.

Ex Presidente de Argentina.

No es posible entender los rasgos que distinguen al fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos, así como las motivaciones propias de los connacionales que deciden dejar nuestro territorio, temporal o permanentemente, sin analizar aquellos factores económicos y sociales que distinguen a los inmigrantes mexicanos de otras corrientes migratorias internacionales.

Cada una de las actividades que realizan nuestros paisanos allende nuestras fronteras, es reflejo de nuestra historia y arraigo nacional que día a día se fortalece a través de la vinculación permanente con su lugar de origen y sus familias.

A través del conocimiento general de la personalidad que guardan la mayoría de los inmigrantes mexicanos entenderemos sus formas de organización y convivencia en cada una de sus comunidades, así como los factores internos y externos que originan la emigración en México hacia el norte.

Dicho análisis se complementa con un estudio sobre los vínculos y aportaciones de los inmigrantes mexicanos a la sociedad estadounidense, el papel que desempeñan en los procesos electorales y la legislación adoptada por el gobierno de Estados Unidos en materia migratoria.

Finalmente se abordará el impacto de la emigración en México, así como las políticas de nuestro gobierno adoptadas en materia de protección consular.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

2.1. Perfil del inmigrante mexicano.

Con el paso de los años el perfil del inmigrante mexicano que decide establecerse en Estados Unidos, de manera permanente o temporal, ha venido cambiando drásticamente. A diferencia de la década de los ochentas en que los emigrantes mexicanos en su mayoría eran campesinos y del sexo masculino, hoy en día también son urbanos y se incluyen un considerable número de mujeres y niños.

Hoy no sólo emigran trabajadores de baja calificación, sino predominan nacionales altamente capacitados que se desarrollan en el área de servicios y la industria. A diferencia de años anteriores, la agricultura ha dejado de ser la actividad principal en la que se ocupen nuestros paisanos.

A continuación se presenta un análisis de las características y los rasgos que guarda el inmigrante mexicano en Estados Unidos.

2.1.1. Lugares de origen y destino.

Para conocer de una manera más amplia el desarrollo del fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos, debemos comenzar examinando aquellos lugares de origen de los emigrantes mexicanos que deciden buscar nuevas oportunidades en el territorio de nuestro vecino del norte. Lugares que están integrados por diversos núcleos familiares y que representan la motivación más importante para que nuestros paisanos luchan día con día contra las inclemencias y discriminaciones de las que son objeto en Estados Unidos.

“Actualmente la población de origen mexicano en Estados Unidos suma alrededor de 23 millones de personas, lo que representa un 7% de la población total estadounidense. De estos 23 millones, aproximadamente 8.5 millones nacieron en México y sólo el 14% han adquirido la ciudadanía estadounidense. La presencia de inmigrantes indocumentados oscila entre 3.5 y 4 millones”²²

Los 23 millones de personas de origen mexicano en Estados Unidos son el resultado de un constante flujo histórico migratorio que ha hecho que los connacionales ocupen un lugar numérico poblacional de gran importancia en la sociedad estadounidense.

Dicho flujo ha venido transformándose principalmente en los lugares de origen de donde son nuestros paisanos. Hoy en día, el emigrante mexicano no sólo proviene de las entidades tradicionales expulsoras como son; Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Zacatecas, Durango y Oaxaca; sino que ahora agregamos zonas como el Distrito Federal y su área metropolitana.

“La zona de mayor salida de inmigrantes con el 41.1% sigue siendo el área tradicional de expulsión; Zacatecas, San Luis Potosí, Jalisco, Michoacán y Guanajuato. Después los estados de la frontera norte donde vive el 21.5% de los migrantes; luego y con un 13.4% cinco entidades Sinaloa, Durango, Nayarit, Colima y Aguascalientes. Posteriormente Oaxaca, Guerrero y Morelos con una participación conjunta con el flujo de 6.8 %; después con un 9.1% el Distrito Federal, Estado de México, Querétaro, Hidalgo, Tlaxcala y Puebla; finalmente las 6 entidades del sur este, Veracruz, Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo”²³

²² Encuesta sobre migración en la frontera norte. Colegio de la Frontera Norte. México, 1999 Pág. 29.

²³ *Idem*.

No está demás mencionar que en cada uno de los centros nacionales expulsores de nuestros emigrantes, uno de los rasgos de mayor relevancia consiste en su vinculación con sus estados y pueblos, no sólo, como veremos más adelante por las inversiones y remesas de dinero que envían a sus pueblos, sino por la imagen que dejan en sus hijos, nietos y familiares fomentando una consolidación cultural muy profunda.

Por ejemplo, un gran número de paisanos que regresan a nuestro país lo hacen hablando "perfectamente" el idioma inglés; otros, además de esto, dominan nuevas técnicas de cultivo y siembra o actividades manuales e industriales, lo cual es de gran utilidad didáctica para cada una de sus comunidades.

Con base en lo anterior, es necesario que el gobierno de México elabore una base de datos confiable, así como la instrumentación de oficinas que tengan como tarea fundamental canalizar y atender las relaciones que guardan los mexicanos con sus comunidades de origen, así como dar seguimiento a las actividades y promoción del desarrollo local de aquellos que deciden regresar a nuestro país para establecerse de nueva cuenta, permanentemente.

Por otro lado, al conocer los lugares de destino donde deciden establecerse los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos, se comprueba que guarda una estrecha relación con la integración histórica territorial tanto de nuestro país como del vecino del norte. Con base en datos del The World Almanac and the Book of Facts 2001 en California en estos momentos 31.6% de la población es hispánica; en Nevada 16.6%; en Utah, 7.1%; en Nuevo México, 40.7%; en Arizona, 22.7%; en Wyoming, 6.1%; en Colorado, 14.9% y en Texas, 30.2%.

Si recordamos detenidamente cada uno de los estados antes mencionados, veremos que representan el territorio de 500 mil millas cuadradas anexo a Estados Unidos después del Tratado Guadalupe – Hidalgo, con excepción de Texas que ya había sido incorporado a la unión.

No obstante, hoy en día existen cambios en los patrones de ubicación geográfica y laboral de los migrantes mexicanos. Se observa el inicio reciente de un proceso de desplazamiento geográfico de los connacionales al interior de Estados Unidos; los estados de California y Texas, territorios preferidos de destino de los inmigrantes, han empezado a perder adeptos y estados como Nevada, Florida, Nueva Jersey, Carolina del Norte, entre otros, han empezado a recibir un mayor número de mexicanos.

Dichos cambios de ubicación geográfica, han permitido que los inmigrantes mexicanos incursionen en nuevos empleos y actividades que anteriormente no eran comunes para ellos o simplemente no tenían acceso a realizarlos y que a mediano plazo acarrearán nuevos procesos de movilidad social.

No es sorprendente ya encontrarnos con trabajadores mexicanos que se han asentado en los lugares más alejados y remotos, por ejemplo han empezado a llegar, provistos o no de su documentación, a Alaska, donde se dedican a trabajar en la industria pesquera, o en Hawai, en la industria hotelera.

2.1.2. Características sociodemográficas.

No obstante que la estructura por género y edad de los migrantes que se trasladan a territorio estadounidense se ha modificado en los últimos años, aún guardan rasgos típicos de los desplazamientos temporales de larga distancia.

“En Estados Unidos hay 23 millones de habitantes de origen mexicano. Unos 8.5 millones nacieron en México. De esos, tres millones y medio son indocumentados”²⁴

Es normal observar que la mayoría de los inmigrantes mexicanos pertenecen al sexo masculino y con una notoria concentración en edades iniciales de actividad económica, es decir entre 25 y 34 años, edad en la que se encuentran en mejores condiciones físicas para el desarrollo de los trabajos manuales.

Día con día, las cifras anteriores van sufriendo modificaciones gracias al vertiginoso aumento tanto de la población de origen mexicano como de indocumentados. Es más, el ritmo de crecimiento, como comprobaremos más adelante, de la población de origen mexicano en Estados Unidos crece mucho más aprisa que la población de nuestro país.

“La población de origen mexicano ya no se multiplica ocho veces como en los cincuenta años anteriores, pero aún así se espera que llegue a los 70 millones en 2050.”²⁵

²⁴ Rúben Aguilar Valenzuela. “Migración, política, economía y cultura.” El Universal, México, 18 de mayo, 2002.

²⁵ Díaz de Cossio. Op-cit. pág. 257.

No está por demás recordar que la población de origen mexicano en Estados Unidos comienza con los pobladores originales que en 1850 representaban una mínima fracción de la población total de aquél país. "Para el año 2050 se calcula que podrán representar el 18 % de la población total estadounidense. Para entonces casi uno de cada cinco habitantes será de origen mexicano, la mayoría nacidos en Estados Unidos"²⁶

Crecimiento poblacional 1850-2050
(millones de personas)

AÑO	1850	1900	1950	1990	2000	2050
Población de México	7.5	13.6	28.5	81.5	99.1	189.0
Población de Estados Unidos	23.2	76.1	151.2	248.7	276.2	392.0
Población de origen mexicano en EE.UU.	0.1	0.5	2.6	14.1	20.5	70.5

Al igual que el crecimiento poblacional, una característica más, y no menos importante de los mexicanos que se encuentran en Estados Unidos, es que representan la mayor expansión en cuanto a clase media se refiere en comparación con los demás individuos de origen hispánico. Nuestros paisanos integran una de las fuerzas dominantes de la vida económica de la sociedad estadounidense.

²⁶ *Idem.*

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Prueba de ello es que, según la revista Hispanic Business del mes de diciembre del 2001, la población hispánica, en su mayoría mexicanos en Estados Unidos, incorporada en la clase media, ha crecido en los últimos años llegando casi a los 9.5 millones. En este mismo período los mexicanos han obtenido avances impresionantes en términos de ingreso, educación y adquisición de propiedades y viviendas.

“30% de las familias con ingresos menores a 40 mil dólares anuales ya tienen casa propia o la están comprando; 64% en el estrato entre los 40 y los 140 mil dólares; 79 % del grupo de los 140 mil dólares o más.”²⁷

En cuanto a educación se refiere, los mexicanos que se encuentran en Estados Unidos, representan una verdadera revolución social y cultural; veamos por qué razón:

Según la misma revista Hispanic Business, en 1998 la cifra de los hispanos integrados en la educación superior fue de 1280000 personas.

Comparando la cifra anterior en nuestro país, durante el ciclo 1997- 1998 estaban inscritos en los niveles superiores (con una población aproximada de 98 millones de habitantes), 1441100 alumnos y 1505800 en el año escolar 1998-1999²⁸

Tal y como lo ha manifestado en varias ocasiones la Cámara Mexicana del libro los 23 millones de hispano parlantes en Estados Unidos consumen más libros que los que se leen en México.

²⁷ Juan María Alponente. “ Los Mexicanos de allá: en Estados Unidos” El Universal. México, 5 de enero, 2002. Pág.12.

²⁸ SEP. “Perfil de la Educación en México” Secretaría de Educación Pública. 1999.

2.1.3. Comunidades de mexicanos.

Un rasgo muy peculiar de los mexicanos que deciden establecer su residencia, temporal o permanente en Estados Unidos, es la necesidad de agruparse a través de asociaciones, comités o comunidades.

Lo anterior responde a que cada mexicano busca a sus paisanos como una extensión de la familia con la finalidad de recibir protección y al mismo tiempo ayudar a su comunidad o pueblo de origen.

Tal situación prevalece desde principios del siglo pasado cuando los primeros mexicanos llegados a Estados Unidos comenzaron a agruparse para satisfacer sus necesidades básicas formando las primeras comunidades. Gracias a esto, se crearon distintas organizaciones, como son: la "Benevolencia Mexicana de San Antonio", "Benito Juárez de Galveston", "La Asociación fraternal por el mexicano en la frontera con Coahuila" y la de los jornaleros de Waco. Además, a partir de los años cuarenta se crearon los clubes deportivos y organizaciones por estado de origen y que representan hoy en día centros de esparcimiento y cooperación de los connacionales.

Es necesario mencionar que "las emigraciones desde México no son unidireccionales de la sociedad expulsora a la receptora. Por el contrario, a lo largo de los años los miembros de las familias van y vienen. Esto se conoce como comunidades transnacionales en donde los inmigrantes de un mismo pueblo, en general no más de 10 mil habitantes, viven cerca unos de otros en pequeñas zonas de Estados Unidos"²⁹

²⁹ Díaz de Cossío. *Op.cit.* Pág. 84.

Cada una de estas comunidades se distingue de otras, por mantener y promover intercambios diversos e intensos, con cada uno de sus lugares de origen; tal es el caso de:

Piaxtla, Puebla con New Jersey y Nueva York; Moroleón, Guanajuato; con Kennett Square, Pensilvania; Tonalá, Estado de México con Waukegan, Illinois.

Así mismo, cada una de las comunidades de mexicanos en Estados Unidos, a diferencia de otras hispanas o europeas, mantienen un vínculo directo con nuestro país, fortaleciendo a diario un fuerte arraigo de las raíces mexicanas y acentuando marcadas diferencias culturales con la sociedad estadounidense.

Un dato no menos importante se refiere a que “³⁰los migrantes permanentes, en comparación con los temporales, alargan más el momento de visitar a sus parientes en México y, además, cuando lo hacen, reducen igualmente más el tiempo de las visitas”

Ya que mencionamos una diferencia entre migrantes temporales y permanentes no está de más mencionar que son distintos factores los responsables de atracción migratoria sobre estos grupos de migrantes.

“La migración temporal se asocia a fluctuaciones del mercado de trabajo en el que se insertan, la migración permanente se hace depender de la consolidación de vínculos y obligaciones sociales dentro de la sociedad receptora”.³¹

Una cualidad más de las organizaciones y comunidades de mexicanos, se refiere a su gran capacidad de organización y auto superación, la mayoría de los grupos

³⁰ SRE. *La migración Laboral mexicana a Estados Unidos*, Secretaría de Relaciones Exteriores.pág160.

³¹ SRE.*Op.cit.* Pág.161.

legalmente establecidos en Estados Unidos, además de acudir con frecuencia a fondos federales o fundaciones, se valen de la celebración de diversos actos sociales como fiestas públicas o kermeses, que les permite obtener recursos para costear necesidades propias de la comunidad.

“Existen en Estados Unidos más de 3000 organizaciones mexicano-americanas y latinas y varios cientos de organizaciones deportivas y clubes por estado y pueblo de origen”³²

2.1.4. Empleo y desempleo.

En la actualidad la fuerza de trabajo más importante en Estados Unidos es la de los mexicanos que, como grupo, poseen el mayor porcentaje de participación laboral en comparación con trabajadores de otras nacionalidades.

Uno de los valores culturales de los inmigrantes mexicanos que deciden emplearse en Estados Unidos, es un alto sentido ético del trabajo. Por tradición se emplean aunque estén mal pagados, y como varios miembros de la familia trabajan, se ayudan entre sí para acudir lo menos posible a los servicios asistenciales.

No obstante, los connacionales se enfrentan a grandes obstáculos que nos les permite desarrollarse como ellos quisieran. Hoy en día vemos con preocupación el incremento de mercados negros de trabajo donde no se respetan las condiciones mínimas de salario y derechos humanos de los trabajadores, bajo un ambiente de creciente xenofobia y discriminación convirtiéndolos en chivos expiatorios de múltiples problemas que padece la sociedad estadounidense.

³² Díaz de Cossío. *Op.cit.* Pág.291.

Ha quedado perfectamente claro que la mayoría de los empleos que realizan los inmigrantes mexicanos son trabajos que los mismos estadounidenses se niegan a realizar reservándolos precisamente para los inmigrantes que cíclicamente y de acuerdo a ciertos oficios ofrecen sus servicios.

Tal es el caso de las oportunidades de empleo en el sector agrícola estadounidense para los trabajadores mexicanos, área en la que se emplean el mayor número de connacionales y que se derivan de condiciones tecnológicas y temporalidades determinadas por las dinámicas mismas del sector.

La propia dinámica de los mercados de trabajo es uno de los elementos que nos ayuda a explicar características propias del proceso de circularidad migratoria.

Es decir, con base al funcionamiento de la demanda, la cual constituye el motor más importante para la fuerza de trabajo, habrá un efecto específico sobre la duración de los ciclos migratorios.

Con base en lo anterior, es normal observar que en el sector agrícola, la migración es considerada como estacional debido a que se encuentra ligada a los ciclos propios de la agricultura. En las épocas de cosecha aumenta la demanda de los trabajadores y es cuando existe suficiente empleo para los migrantes. Al disminuir dicha demanda el empleo escasea, es muy difícil colocarse y los migrantes regresan a sus lugares de origen.

Sin embargo, es importante resaltar que ha habido cambios importantes en la opción laboral de los trabajadores inmigrantes; ahora percibimos un descenso notorio en el

nivel de preferencia con respecto al trabajo agrícola; por el contrario en el mercado ciudadano de la industria y los servicios se está ganando adeptos, lo que ha provocado a su vez, una situación negativa, ya que bajo el contexto de la crisis sobre todo en el estado de California, se ha remontado el desempleo y aumentado la competencia entre mexicanos por los mismos puestos de trabajo.

Al igual que en el sector agrícola, existe también migración cíclica en el sector industrial y de servicios que se caracteriza por períodos reguladores de desempleo.

Finalmente, no debemos descartar que éste juego de oferta y demanda en el que se encuentran inmersos los niveles de ocupación y desempleo en Estados Unidos para los inmigrantes mexicanos, no escapa a los ciclos políticos-electorales nacionales o regionales estadounidenses, los cuales también determinan el nivel ocupacional de la mano de obra barata.



2.2. Factores internos y externos que originan la emigración en México.

El fenómeno migratorio de trabajadores indocumentados hacia Estados Unidos es respuesta a distintos factores de atracción y expulsión. El principal factor de expulsión es la demanda constante de mano de obra mexicana por parte de la economía estadounidense; es decir, que responde básicamente a las necesidades de un mercado internacional de mano de obra, en el cual la demanda en gran medida se encuentra en nuestro vecino del norte.

Lo anterior se encuentra estrechamente vinculado con el descuido del gobierno mexicano por dar respuesta a los satisfactores de vida esenciales en sus lugares de origen.

Es tiempo de reconocerlo abiertamente y sin cortapisas, los connacionales que abandonan nuestro territorio para trasladarse a Estados Unidos, lo hacen con la esperanza de encontrar mejores oportunidades de vida y desarrollo que su propio país les ha negado durante generaciones enteras.

Además de las migraciones cíclicas ya explicadas con anterioridad, las cuales nos muestran algunas de las bases en las que descansa la demanda de mano de obra en Estados Unidos, también es necesario conocer otros factores estructurales que determinan no sólo la demanda sino también la oferta en ambos lados de la frontera.

No debe olvidarse que la relación laboral entre México y Estados Unidos se ubica en dos espacios económicos de distinto nivel de desarrollo donde la diferencia salarial es

quizá, en estos momentos, el elemento más superficial dentro de la gran complejidad que guarda el fenómeno migratorio.

Existen condiciones históricas y estructurales que han determinado la demanda de trabajadores mexicanos en Estados Unidos y entre las más importantes considero las siguientes:

En primer término debe reconocerse que la migración a Estados Unidos es resultado de la desigualdad en la utilización de los recursos productivos y la diferencia de los salarios.

Segundo, la naturaleza social que subyace en la relación de empleo; la cual que nos permite reconocer aquellas características del sector económico que determinan el tipo de trabajador que se necesita.

Y finalmente, la presencia de un mercado internacional de mano de obra constituido por estructuras industriales y ocupacionales específicas para los trabajadores inmigrantes y por lo tanto un acceso restringido a las estructuras de oportunidades en la sociedad estadounidense.

2.3. Vínculos y aportaciones de los inmigrantes a la sociedad estadounidense.

Sin duda cada vez que se analiza el fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos, son recurrentes los comentarios relacionados con las consecuencias negativas de tipo económico que los inmigrantes provocan al gobierno de Estados Unidos. Los sectores más conservadores de la sociedad estadounidense consideran a los inmigrantes como los causantes de las recesiones de su economía argumentando que el gobierno gasta grandes sumas de su presupuesto en servicios para los indocumentados.

La falsedad de lo antes expuesto la comprobamos al reconocer que los inmigrantes pagan más de lo que gasta el gobierno en servicios educativos y de salud, ya que los trabajos que realizan son empleos mal remunerados y que los estadounidenses desprecian. Por lo tanto, la mano de obra barata beneficia a la activación de la economía de nuestro vecino del norte.

No estaría completo el presente apartado si no se enumeran los principales beneficios que para Estados Unidos representa la presencia de los inmigrantes mexicanos:

- a) Constituyen una fuerza de trabajo barata gracias a los bajos salarios que perciben, lo cual contribuye a que se reduzcan los costos de producción de las empresas contratantes.
 - b) Representan una fuente permanente de mano de obra que Estados Unidos regula a través de sus políticas migratorias, según convenga a sus ciclos económicos y políticos.
-

- c) Pagan cuantiosos impuestos por concepto de su trabajo y consumo, sin la compensación de los servicios que reciben los trabajadores residentes, tales como: pensiones, seguridad social, prestaciones, servicios de salud etc.
- d) Son utilizados para distraer a los ciudadanos estadounidenses de las verdaderas causas del desempleo y el narcotráfico, en especial durante las campañas electorales.
- e) Representan un subsidio para la economía estadounidense, debido a que la mano de obra calificada que utilizan se educó en México.

Abundando un poco más al respecto, la función de la inmigración mexicana para el desarrollo económico de Estados Unidos puede interpretarse de la siguiente manera:

Se esgrime que el flujo continuo de inmigrantes en gran escala no es conveniente para el crecimiento económico; sin embargo, en los países industrializados es una necesidad estructural, debido a que durante las últimas dos décadas hemos sido testigos de la transferencia constante de fuerza de trabajo calificada y semi-calificada de los países subdesarrollados a los desarrollados. Lo anterior se ha vuelto una constante, a pesar de la mecanización y los avances tecnológicos en las economías más avanzadas.

Tal afirmación, comprueba que aún se requiere de una abundante mano de obra barata, temporal y con posibilidades de movilidad geográfica, ya que los empleos de baja

calificación, por cierto no deseados por los estadounidenses, se han incrementado y permanecido constantes.

No debemos pasar por alto que la utilización de trabajadores inmigrantes beneficia también a los empleadores o contratistas debido al bajo costo y la posibilidad de mantenerlos controlados bajo amenazas constantes de denuncia ante las autoridades migratorias.

“La economía de Estados Unidos se ve favorecida con el trabajo de los inmigrantes mexicanos, ya que en los últimos años han migrado un poco más de 10 millones de nacionales que representa un crecimiento de 6.6 % acumulado de la población laboral de ese país. Estos mexicanos generan una riqueza anual del orden de los 320 mil millones de dólares que equivale a 3.6 % del PIB”³³

De los poco más de 1,100,000 inmigrantes que recibe Estados Unidos al año, el mayor porcentaje lo aporta México. Ellos son necesarios para que en ese país se mantengan sus actuales niveles de productividad.

Según un informe del Consulado de México en Miami, firmado por Luis Ortíz Monasterio. Los ingresos de los mexicanos en Estados Unidos se elevaron en 1990 en 23,240 dólares anuales, es decir 1,936 dólares mensuales, 24 dólares diarios.

La capacidad de consumo anual de los mexicanos residentes en Estados Unidos sobrepasa los 200,000 millones de dólares, casi la mitad del producto nacional bruto de México en el año de 1993.

³³ Rúben Aguilar Valenzuela. El Universal, México, 18 de mayo, 2002.

Para concluir, es necesario reiterar que los inmigrantes mexicanos no sólo contribuyen al desarrollo y beneficio de la sociedad donde se encuentra, sino también es constante generador de riqueza en su país de origen. Analicemos un poco tal situación.

- Ningún país del mundo tiene en otro vecino un número de nacionales como ahora los tiene México.
- La circularidad cada año de cientos de miles de mexicanos que cruzan la frontera para trabajar unos meses en Estados Unidos y después regresan a nuestro territorio.
- La historia: los mexicanos llegaron desde el siglo XVI a lo que después fueron los territorios de Estados Unidos y han seguido llegando y regresando.

2.4. Los Connacionales y los procesos políticos electorales en Estados Unidos.

El fenómeno migratorio y el desempeño de los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos es uno de los temas más recurrentes al inicio de las campañas políticas electorales, federales, estatales o regionales de nuestro vecino del norte. Tal situación ha provocado que un número cada vez mayor de políticos se percaten que hablar mal de México y de sus nacionales les beneficia electoralmente.

Además de todos los beneficios que ya hemos analizado que brindan los inmigrantes mexicanos a la sociedad estadounidense, hay uno más que desafortunadamente se le ha adjudicado a los connacionales; me refiero al capital político-electoral que representan durante distintos periodos de alternancia política en Estados Unidos.

Hemos sido testigos del encrudecimiento de la xenofobia y discriminación en contra de los inmigrantes en el inicio de los procesos políticos-electorales .

Merece un especial recordatorio lo sucedido en 1994 cuando el entonces candidato a Gobernador por el estado de California, Pete Wilson, valiéndose de un discurso infundado en contra de nuestro país y de los inmigrantes logró obtener importantes preferencias electorales.

La demostración más funesta de Pete Wilson fue la presentación de la "Propuesta 187" aquella que pretendía negar los servicios de salud y educación a los hijos de inmigrantes indocumentados del estado de California.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Vale la pena resaltar que durante el proceso de votación de la "Propuesta 187" gracias a estrategias de mercadotecnia, comunicación e información, fueron los mismos residentes de origen mexicano los que votaron a favor de la 187 bajo el temor de perder sus fuentes de empleo o de pagar mayores impuestos.

Últimamente y a raíz de los acontecimientos terroristas del pasado 11 de septiembre, los inmigrantes no sólo se convierten en chivos expiatorios de los procesos electorales sino también son acosados y perseguidos bajo el pretexto de combatir el terrorismo al interior del territorio estadounidense.

2.5. Impactos de la emigración en México.

Al igual que en Estados Unidos, la salida de mexicanos más allá de nuestras fronteras, con la finalidad de buscar nuevas y mejores oportunidades de vida, tiene un impacto real sobre nuestro país, así como de todo tipo de repercusiones positivas y negativas.

La salida de nacionales hacia nuestro vecino del norte representa una válvula de escape para nuestro país, ya que salen a buscar al exterior lo que su gobierno les niega: empleos, salarios dignos, educación, vivienda, servicios de salud; en fin, mejores condiciones de vida.

Los inmigrantes mexicanos al dejar su territorio son una presión menor para el gobierno en términos de demandas sociales y económicas por parte de la población.

La fuga de trabajadores cada vez más capacitados representa una transferencia hacia

Estados Unidos por parte de la economía mexicana, debido a que éstos se educan y califican en México.

Como se verá en el apartado 2.5.2. en la actualidad los envíos de dinero de los trabajadores mexicanos en Estados Unidos representaron el tercer factor en importancia en cuanto a entrada de recursos para nuestro país.

2.5.1. Retorno de inmigrantes mexicanos y aportaciones a sus municipios de origen.

Los retornos temporales o permanentes de Estados Unidos a México de los connacionales es el resultado de la cercanía afectiva que mantienen con sus familiares en el país. En este sentido los regresos muestran una de las formas de fortalecimiento de las redes sociales que impulsan el fenómeno de la migración laboral.

Con base en datos obtenidos por el Colegio de la Frontera Norte las características más relevantes de los migrantes mexicanos que regresan a sus lugares de origen son: en su mayoría varones con edades entre 20 y 34 años, viajan acompañados y son casados.

El lugar donde viven se halla principalmente en los estados de alta tradición migratoria internacional como son: el 47.6% de Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí, Jalisco y Zacatecas. El 22.5% son indocumentados.

La diferencia entre quedarse allá y regresar definitivamente al lugar de origen es una función de la intensidad que representa la interacción entre la comunidad de origen y

la comunidad de destino, la cual se manifiesta en el número de parientes que tiene el migrante que cruza por primera vez a Estados Unidos.

Es decir que, se ha comprobado que a mayor número de parientes en Estados Unidos, mayor la probabilidad de quedarse a residir permanentemente en aquel país. En otros términos, a mayor número de parientes en Estados Unidos, menor la probabilidad de retorno definitivo a México.

A través de los años el constante retorno de nuestros paisanos a sus lugares de origen nos ha permitido observar algunas constantes que han caracterizado su regreso durante los últimos diez años.

En primer lugar, existe una circularidad entre una economía de origen y una economía de destino las cuales se encuentran en una interacción permanente gracias a la migración.

Como ya lo he manifestado con anterioridad, el migrante representa un capital humano que necesita reproducirse, la reproducción de este capital implica un costo para la economía de origen y un beneficio neto para la economía de destino, en la cual este capital humano está generando riqueza con su trabajo.

Finalmente debemos considerar que la economía de origen está subsidiando a la economía de llegada, este subsidio es igual a los ahorros que tiene la economía de destino cuando aprovecha el capital humano, por cuya reproducción no pagó ningún costo.

2.5.2. Remesas de dinero que envían los connacionales a sus lugares de origen.

Una de las vinculaciones más importantes de los inmigrantes mexicanos que se encuentran en Estados Unidos con nuestro país, es sin duda el envío de dinero para ayudar a sus familias. Cada año, seis o tres meses, envían pequeñas cantidades de dinero que representan recursos importantes para el desarrollo familiar y para las sociedades de las comunidades de origen.

La suma total, en el caso de México, de las remesas de dinero que envían es considerable por la gran cantidad de inmigrantes que existen. Se estima entre 9,000 y 10,000 millones de dólares anuales. Esta es la tercera fuente de divisas frescas, después del petróleo y las maquiladoras, e incluso superior a los ingresos netos extraídos por el sector turismo.

“En estados como Jalisco y Guanajuato las remesas de los connacionales son el ingreso más grande que reciben”³⁴

“Los migrantes desde los Estados Unidos envían a sus familias parte importante de su salario. En el 2001, por ese concepto ingresaron al país ocho mil 895 millones de dólares. Representa 35.3% más que el año anterior. Esa cantidad llegó a través de 27 millones 700 mil envíos. El monto promedio de las remesas fue de mil 282 dólares por envío”³⁵.

³⁴ Díaz de Cossio. *Op.cit.* Pág.87.

³⁵ Rúben Aguilar Valenzuela. El Universal. Migración, Política, Economía y Cultura. 18 de mayo, 2002.

Los envíos del dinero se hacen a través de telégrafo, bancos, instituciones y nuevos servicios de mensajería; en ocasiones es traído por los mismos migrantes al visitar a sus familias o por intermediarios informales. En la actualidad, “Al menos 2 mil millones de dólares obtienen en comisiones cada año 140 instituciones dedicadas al envío de remesas de miles de mexicanos que residen en la Unión Americana”³⁶

La cifra anterior es el resultado de que por cada dólar que envían a México los connacionales, pagan entre 3.2 y 7.3 centavos de dólar por comisión.

Hoy en día, el gobierno de México ha iniciado, por cierto sin éxito aún, la instrumentación de distintos programas que permitan ayudar a la ampliación del número de empresas dedicadas al envío de las remesas con la finalidad de lograr bajar los costos de los giros.

Recientemente el Presidente Vicente Fox y su homólogo estadounidense, George W. Bush, firmaron un acuerdo llamado “Alianza para la Prosperidad” que pretende ofrecer asesoramiento a las familias sobre el uso productivo que podrían dar a las remesas enviadas a México.

Además de dicho programa, recientemente el actual gobierno puso en marcha el programa “Tres por Uno” que consiste en que por cada dólar que envíe un connacional a su comunidad de origen para proyectos productivos el gobierno federal aportará tres dólares más.

³⁶ José Luis Ruiz. El Universal, Alta Comisión en envío de dinero. 28 de mayo, 2002. Pág A-4.

El gran reto ahora no es la aportación del gobierno federal, sino a través de una buena planeación, convertir ese flujo de divisas en proyectos productivos, además capacitar y facilitar el acceso a los servicios financieros a los familiares receptores del capital.

Así mismo debemos considerar que en la actualidad el servicio del envío de remesas de dinero es demasiado alto y que en Estados Unidos no existe una normatividad uniforme para todo el territorio al respecto; cada una de las entidades estadounidenses posee sus propias leyes e interpretaciones.

Por último, habrá que esperar si aceptan las autoridades estadounidenses la matrícula consular recientemente emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de nuestro país, la cual tiene como finalidad que sea una identificación oficial que les permita a los inmigrantes abrir cuentas en bancos y uniones de crédito en Estados Unidos para facilitar y abaratar el envío de dinero a territorio nacional.

No obstante la importancia que guarda el envío de dineros hacia nuestro país, considero necesario preguntarnos lo siguiente:

¿ Continuarán enviando dinero las siguientes generaciones?

¿ No disminuirá esta fuente de divisas?

Las respuestas dependerán del acercamiento que logren los gobiernos estatales y municipales de México con sus oriundos y de los proyectos que puedan realizar para lograr atraerlos. La gran labor es que no permitamos que en diez o quince años estas preguntas se conviertan en críticas o carezcan de respuesta.

2.6. Legislación migratoria y medidas que destacan en contra de los inmigrantes adoptadas por Estados Unidos de 1986-2002.

Uno de los años más negativos para los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos fue el año de 1996, cuando los sectores más conservadores estadounidenses incluyendo a legisladores anti mexicanos, promovieron tres leyes discriminatorias y transgresoras de los derechos humanos fundamentales.

La primera de ellas fue la ley antiterrorismo que da facultades casi metaconstitucionales a los policías para detener y deportar sin juicio a cualquier persona sospechosa de ser terrorista. Con el clima anti inmigrante esto ha ocasionado serias arbitrariedades.

Durante la presidencia de Bill Clinton, se firma una ley de asistencia social que desmonta la protección federal que desde la época de Roosevelt se había establecido con fondos de asistencia para los pobres; la ley impide a los estados que de estos fondos se apoye a los inmigrantes legales. Sólo pueden ser otorgados a los ciudadanos.

Miles de inmigrantes legales que durante décadas han trabajado y pagado impuestos se ven afectados en sus derechos.

Además, dicha ley autoriza a los gobierno estatales y a sus legislaturas a dictar medidas que ordenen a los empleados de gobierno procesar denuncias en contra de individuos que "parezcan" indocumentados.

El 5 de noviembre del mismo año en California se presentó a referéndum la propuesta 209, la cual elimina todos los programas de acción afirmativa del estado con los que se habían logrado mejores oportunidades de acceso a la educación superior, empleos y contratos públicos para integrantes de las minorías.

En los programas y leyes implantados en los últimos años por las autoridades migratorias de Estados Unidos se observa claramente el recrudescimiento de las medidas tendientes a contener el creciente flujo migratorio proveniente de nuestro país. Se concibe a la migración indocumentada mexicana, por lo menos en el discurso, como una amenaza a la seguridad nacional de Estados Unidos y como un problema que afecta severamente al empleo en aquel país, desplazando a amplios contingentes de trabajadores nativos que aspiran a ocupar puestos indebidamente ocupados por los inmigrantes.

A continuación se presenta un breve recuento de las principales leyes y programas migratorios implantados en los últimos años:

-Ley Simpson Rodino. Esta ley tiene como antecedente inmediato la iniciativa Simpson – Mazzoli y fue aprobada por el Congreso estadounidense en 1986. Su propósito era controlar la inmigración indocumentada vía tres mecanismos: la amnistía y legalización de indocumentados, las sanciones a empleadores y el reforzamiento de la patrulla fronteriza .

Esta ley lo único que logró fue la disminución coyuntural del flujo migratorio de nuestro país durante sus primeros seis meses de aplicación.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

- El muro de la Tortilla. De esta forma se conoció por los habitantes de la zona fronteriza un muro de metal construido con placas de acero el 11 de octubre de 1991, por elementos de la Guardia Nacional estadounidense.

- Operación Bloqueo. Fue un dispositivo iniciado el 19 de septiembre de 1993 en la frontera con Texas con el objetivo de impedir el paso a inmigrantes indocumentados a territorio estadounidense a través de la permanencia de dos agentes de la Patrulla fronteriza cada 200 metros, a lo largo de 32 kilómetros.

Mas que por su eficacia para contener el flujo migratorio, esta operación se caracterizó por sus fines políticos y propagandísticos.

- Operación Guardián. Esta operación se llevó a cabo específicamente para la frontera con California, inició el primero de octubre de 1994. Su propósito es el despliegue de barreras paralelas permanentes de agentes fronterizos para la detención de indocumentados que intenten cruzar por esa frontera.

- Operación Salvaguarda. Es muy similar a la Operación Bloqueo y Guardián para el estado de Arizona. Se puso en marcha el 18 de octubre de 1994, con un incremento en el número de los agentes de la Patrulla Fronteriza del 17 al 22 % en los inspectores de apoyo.

- Operación Caballo de Acero. Inició el 2 de febrero de 1995 con el objeto de detectar indocumentados en los trenes de carga de la frontera con Texas.

- Operación South Paw. (Protegiendo a los trabajos de los estadounidenses) Se trata de un operativo aplicado por el Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos, con el propósito de hacer redadas a indocumentados en los centros de trabajo al interior del territorio estadounidense.
- Operación Tierra Adentro. Este operativo nace el 26 de septiembre de 1995 teniendo como propósito la deportación administrativa y el traslado de migrantes mexicanos a puntos cercanos de sus lugares de origen.

2.6.1. Análisis de la aplicación, efectividad y repercusiones de las políticas de gobierno de México en materia de protección a los connacionales.

Con el objeto de comprender las políticas más importantes aplicadas por el gobierno de México, relacionadas a la protección de los connacionales que deciden establecer su residencia de manera permanente o temporal en Estados Unidos, es necesario realizar un breve análisis jurídico que nos permita conocer el sustento legal aplicado a la protección de nuestros paisanos.

En las tareas de asistencia y protección de los nacionales en el exterior, concurren cuatro marcos jurídicos en los que se sustenta el orden legal: el multilateral; el propio del Estado de origen de los nacionales; el del Estado de recepción y el bilateral.

Cabe destacar que en lo que respecta al marco multilateral, nuestro país ha suscrito diversos e importantes acuerdos de carácter internacional, los cuales están vinculados con la labor de protección de nacionales con el exterior. Entre los más relevantes

destacan las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y sobre Relaciones Consulares.

Así mismo, en el ámbito de lo que se denomina protección de mexicanos en el extranjero encontramos tres conceptos fundamentales:

1. La protección diplomática: constituye la reclamación en defensa de un connacional por parte de la embajada, ante los ministerios de relaciones exteriores de los otros países, siempre y cuando se hayan aceptado todos los recursos legales y administrativos disponibles, existentes en el país receptor.
2. La protección consular: que es la relación del representante consular ante autoridades e instituciones del país receptor a favor de un connacional haciendo uso de los recursos administrativos e institucionales disponibles para ello.
3. Asistencia consular: que se refiere a la acción del representante consular, para apoyar al connacional en el extranjero a fin de llevar a cabo trámites ante autoridades e instituciones mexicanas.

La protección de los connacionales con frecuencia es una reacción y representación ante distintos actos y omisiones por parte de autoridades extranjeras en contra de nuestros intereses nacionales. Durante los últimos años, el concepto y práctica de la protección se ha venido ampliando y diversificando, debido al incremento y complejidad de la demanda de servicios planteados por nuestros paisanos en territorio

estadounidense. Tal es el caso de las tareas consulares de carácter asistencial, de servicios, orientación y gestoría, las relacionadas con trámites de indemnizaciones, repatriaciones de menores, personas enfermas o indigentes, traslados, asuntos de carácter migratorio, penal, laboral, civil etc.

Es importante mencionar que dicha protección no sólo se ejerce para los residentes en Estados Unidos, sino también para aquellos que desde México crecientemente plantean necesidades, demandas e intereses relacionados con el exterior, a través de las delegaciones mexicanas ubicadas en el interior de la República.

Bajo este contexto las tareas de protección consular, en su acepción tradicional se han visto rebasadas en la práctica, aún cuando en un sentido conceptual no han sido quizá lo suficientemente analizadas. Por tal razón, debe ser una tarea constante del gobierno de México revisar y actualizar, con base en las nuevas necesidades y reclamos de los connacionales, las tareas de protección consular.

No obstante el crecimiento de la diversidad, sin duda la mayoría de las acciones consulares encaminadas a la protección de mexicanos se llevan a cabo en su mayoría en las ciudades del sur del estado de California donde se aglutina un 40 % de la población mexicana residente en Estados Unidos.

Relacionado con lo anterior considero necesario asumir nuevas estrategias y planes de acción en cuanto a la política migratoria para la protección de los connacionales, los cuales deben incluir lo siguiente:

- Efectiva aplicación de la ley que contribuya a dar seguridad a las fronteras nacionales .
- Alentar flujos migratorios en beneficio del desarrollo económico, social, científico y tecnológico del país y que contribuyan a enriquecer la cultura nacional.
- Conciliar la eficacia con servicios de calidad y transparencia, respetando los derechos humanos de los inmigrantes, sea cual fuere su calidad migratoria.

Finalmente, hemos sido testigos de que durante muchos años ha existido una gran cantidad de mexicanos que emigran a Estados Unidos y que representan la pérdida de un grupo particularmente emprendedor y vigoroso de la fuerza de trabajo. Por tal razón considero de extrema necesidad, instrumentar esfuerzos coordinados que permitan la aplicación de una estrategia integral que tenga como finalidad impulsar la estancia y permanencia de los trabajadores mexicanos en nuestro país.

Dicha estrategia tendría que incluir una serie de medidas consistentes en programas de inversión pública en las regiones de mayor nivel de emigración, así como en programas federales de empleo, educación, vivienda y salud en las zonas rurales más pobres del territorio nacional.

Por otra parte, es necesario, si se quiere ser más eficiente, en términos de “Protección Consular” promover el aprendizaje del idioma inglés en los mexicanos sin olvidar el español, lo que les permitiría, además de estar mejor informados sobre el mercado de trabajo defenderse ante cualquier abuso de autoridad y discriminación de la que

puedan ser objeto y enfrentar los retos históricos que representa la discriminación económica, la inseguridad social y la desigualdad política.

Así mismo debe ser tarea fundamental de las autoridades consulares nacionales, evitar y prevenir conflictos entre mexicanos y chicanos, entre latinos y negros; a través de seminarios y programas de acercamiento que permitan el establecimiento de alianzas estratégicas y organizaciones unitarias que permitan una mejor defensa de las minorías.

Es importante que cada uno de nuestros consulados se mantenga informado del trabajo que realizan diversas instituciones gubernamentales, en torno a los procesos de organización comunitaria, participación política, ciudadanización, registro al voto y presencia en las elecciones. En este sentido es necesario observar que existe una gran cantidad de mexicano-estadounidenses y muchos nombres hispanos en los directorios telefónicos y de servicio, pero son pocos los que aparecen en los informes políticos, en las artes o en los negocios bien remunerados. En síntesis, es una presencia limitada y una influencia restringida en los grupos de poder de la sociedad estadounidense, situación que debe cambiarse a corto plazo.

Con base en lo anterior, es necesario apoyar programas de difusión cultural que fortalezcan la identidad y el arraigo, pero también el liderazgo y cambio de actitud que permita que los connacionales se compenetren en cada una de las formas de gobierno local.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Además, preparar los manuales necesarios en el campo de la orientación, la asesoría y el acercamiento a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, las cuales poseen programas especiales para enfrentar la pobreza, apoyar el ingreso familiar y para proporcionar servicios médicos y de asistencia.

En resumidas cuentas, la protección consular debe ser más agresiva, requiere del incremento de recursos humanos con mayor capacitación en cada uno de los consulados, en especial en aquellos donde se encuentran el mayor número de nacionales, con el objeto fundamental de lograr una mejor inserción y acercamiento a la realidad que viven los mexicanos día con día en Estados Unidos.

Por ejemplo en el área jurídica, la protección consular debe no solamente apoyarse en abogados especialistas que puedan litigar, sino también en la organización y sistematización de la información, investigaciones y resultados que facilite el seguimiento permanente de las demandas que se presenten ante las autoridades estadounidenses, así como las respuestas que deben darse a todos los casos en materia de protección.

Lo anterior obliga a una comunicación más directa con las autoridades policíacas y responsables del orden jurídico, así como con los legisladores estatales y federales, funcionarios de la ciudad, el condado y con todos los que con su trabajo puedan apoyar a nuestros paisanos.

Las áreas de protección de los consulados, en consecuencia deben reestructurarse según el tamaño de la jurisdicción y el número de mexicanos que se atienden, pero

ubicando sus funciones con base en las necesidades y actividades prioritarias, canalizando los esfuerzos a los programas que permitan alcanzar a los inmigrantes nacionales mejores condiciones de vida.

Cada una de las actividades y los programas en materia consular del gobierno mexicano se encuentra sustentado en distintos instrumentos jurídicos que aportan un sustento legal a las actividades que realiza nuestro país en la materia.

Debemos destacar que en 1942 el país firmó por primera vez con Estados Unidos una Convención Consular que señalaba las funciones consulares relativas a asistencia y protección de los representantes de cada uno de los gobiernos en el territorio del otro.

Dicha convención se convirtió en el marco jurídico de referencia para legitimar aquellas actividades que en representación y a favor de sus conciudadanos desearan efectuar los agentes consulares de México y Estados Unidos.

A continuación se transcriben las partes más importantes relacionadas al tema que nos ocupa:

“Artículo VI

1. Los funcionarios Consulares de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes, dentro de sus distritos consulares respectivos, podrán dirigirse a las autoridades ya sean nacionales, estatales, provinciales o municipales, con el objeto de proteger a los nacionales del Estado que los haya nombrado, en el goce de derechos que puedan ser fundados en Tratado o de otra manera. Se podrán presentar quejas con

motivo de la infracción de dichos derechos. La omisión, por parte de las autoridades competentes, de otorgar satisfacción o protección, podrá justificar la intervención diplomática y, en ausencia de un representante diplomático, un Cónsul General o el funcionario residente en la capital podrán dirigirse directamente al Gobierno del país.

2. Los funcionarios consulares, dentro de sus distritos consulares respectivos tendrán derecho a:

- a) Entrevistar y comunicarse con los nacionales del país que los nombró;
- b) Investigar cualesquiera incidentes ocurridos que afecten a los intereses de los nacionales del país que los nombró.
- c) Mediante aviso a las autoridades correspondientes, a visitar cualesquiera de los nacionales del país que los nombró que hubieren sido encarcelados o detenidos por las autoridades del Estado; y
- d) Auxiliar a los nacionales del país que los nombró en juicios o gestiones ante las autoridades del Estado, o en sus relaciones con éstas.

3. Los nacionales de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes tendrán derecho , en todo tiempo, a comunicarse con los funcionarios consulares de su país...

Artículo VIII

1. En caso de fallecimiento de algún nacional de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes, sin que haya en el lugar de su fallecimiento herederos conocidos ni albaceas testamentarios por él nombrados, las autoridades locales competentes comunicarán inmediatamente el hecho de su fallecimiento al funcionario consular más cercano del Estado del que el finado fuere nacional, con el objeto de que se envíen los informes necesarios a los interesados.
 2. En caso de fallecimiento de algún nacional de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes, sin dejar testamento con nombramiento de albacea testamentario, el funcionario consular del Estado del que fue nacional el finado, y dentro de cuyo distrito tuviere su domicilio dicho finado en la fecha de su fallecimiento, será considerado, en cuanto lo permitan las leyes del país y mientras se nombre albacea dativo y se abra el juicio abintesta, como competente para encargarse de los bienes que dejare el finado, con le objeto de atender a la conservación y protección de los bienes. Dicho funcionario consular tendrá derecho a que se le nombre como albacea del intestado, a discreción del tribunal u otro organismo que intervenga en los juicios sucesorios, siempre que así lo permitan las leyes del lugar en donde se tramite el juicio sucesorio respectivo.
 3. Cuando un funcionario consular acepte al puesto de albacea de la sucesión de un nacional fallecido, se somete, en cuanto a su carácter como tal, a la jurisdicción del tribunal u otro organismo que le hiciera el nombramiento, para todos los fines necesarios con el mismo grado que si fuera nacional del Estado que lo haya recibido.
-

Artículo IX

1. El funcionario consular de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes, dentro de su distrito, tendrá derecho a comparecer personalmente o por medio de representante autorizado en todos los asuntos relativos a la tramitación del juicio sucesorio de una persona fallecida, y a la distribución de sus bienes, bajo la jurisdicción de las autoridades locales, por lo que hace a los herederos o legatarios
2. De la sucesión, ya sean de menor o de mayor edad, que no fueren residentes del país y si fueren nacionales del Estado al cual debe su nombramiento el funcionario consular, a menos que dichos herederos o legatarios comparezcan, ya sea personalmente o por medio de representantes autorizados.
3. El funcionario consular de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes, en nombre de sus nacionales no domiciliados en el país, podrá cobrar y recoger las partes que les toquen de sucesiones en proceso de tramitación, o que les corresponden conforme a las disposiciones de las leyes sobre indemnizaciones a trabajadores sus otras de carácter parecido, dando recibos por dichas participaciones y transmitiéndolas a quien corresponda a través de los conductos prescritos por su propio Gobierno, pero con la condición de que el tribunal u organismo que efectuó la distribución por conducto del funcionario consular, tenga derecho a exigirle que proporcione pruebas razonables del envío de los fondos a las personas entre quienes se deba distribuir.³⁷

En síntesis, la Convención Consular firmada entre México y Estados Unidos en 1942, faculta a sus representantes consulares para proteger los derechos de sus ciudadanos.

A su vez y estrechamente vinculada con las actividades consulares, se ubica a la política migratoria de México, la cual es una de las expresiones esenciales de nuestra soberanía.

Está fundada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Población, en la Ley de Nacionalidad y Naturalización y en sus respectivos reglamentos. En consecuencia es parte sustantiva del Estado de Derecho.

La política migratoria está ligada a la realidad social e implica riesgos y tensiones que se desahogan en la frontera norte. Ello significa una atención más rigurosa a los derechos humanos y laborales de los migrantes, pero al mismo tiempo, el respeto a la soberanía de los estados fronterizos de la República, contando con su cooperación e identidad con la política migratoria nacional. Al mismo tiempo requiere del cumplimiento de la legislación económica de desarrollo social y de los tratados internacionales suscritos por México.

La política migratoria tendrá que humanizarse, sin perder su normatividad y respeto al Estado de Derecho.

El marco jurídico de la política migratoria descansa en:

³⁷ Ver Convención Consular firmada por México y Estados Unidos. 1942.

-Tiene sustento primordial en la Constitución de la República y tanto sus leyes específicas como sus reglamentos se apoyan en ella.

-La modernización del Estado de Derecho, se sustenta en conjugar la humanización y eficiencia de la política migratoria con su normatividad.

Se regula la inmigración como la emigración, ambas forman parte de un proceso de globalización económica y social, que contribuye al desarrollo integral de los pueblos, pero que depende de una normatividad que conjugue los derechos humanos y laborales, con la eficiencia y transparencia de los servicios migratorios.

El gran reto de los años venideros será la instrumentación de un marco jurídico moderno que responda a los desafíos de una sociedad internacional cada vez más plural y con un constante crecimiento de flujo de personas de todos niveles.

Por último quisiera mencionar algunos de los programas más importantes en cuanto a protección de los connacionales, no sólo en territorio estadounidense, sino también para aquellos que deciden regresar nuevamente a nuestro territorio:

En diciembre de 1989 se constituyó el “Programa Paisano” con el fin de asegurar un trato digno conforme a derecho para los mexicanos residentes en Estados Unidos que regresan a nuestro país buscando darles seguridad jurídica y orientándoles sobre sus derechos y obligaciones, así como de las facultades y apoyos que les otorga el gobierno de la república para que tengan un regreso seguro a México.

El "Programa Paisano" se concibe como una acción de colaboración entre diferentes dependencias y entidades bajo la coordinación de la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración.

En 1990, en una reunión que tuvo en Washington el entonces Presidente Salinas con líderes de organizaciones latinas, se le solicitó la creación de una oficina federal dedicada a las relaciones de los mexicanos en Estados Unidos. De ahí nació el "Programa para las Comunidades Mexicanas en el extranjero" de la Secretaría de Relaciones Exteriores, como una unidad central en la estrategia de nuestro país hacia el exterior, con el objetivo de institucionalizar los vínculos con los connacionales.

Finalmente con el gobierno del Presidente Vicente Fox, se intenta mantener una estrecha relación con nuestros paisanos que radican en Estados Unidos, no sólo a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores o Gobernación, como ya hemos abordado anteriormente, sino también se suma a esta ardua e importante tarea la Oficina para la Atención de Mexicanos en el exterior.

Capítulo 3

3. Disertación jurídica y política de la No Pérdida de la Nacionalidad Mexicana.

*“Nuestras formas jurídicas y morales,
por el contrario, mutilan con
frecuencia a nuestro ser, nos impiden
expresarnos y niegan satisfacción a
nuestros apetitos vitales”.*

Octavio Paz.

Para una mayor comprensión de cualquier hecho o acontecimiento social, es necesario realizar un análisis jurídico y político que nos otorgue las bases para identificar cada una de las causas y efectos que hacen del fenómeno un asunto de importancia para la sociedad humana.

Sin el conocimiento de los antecedentes jurídicos no es posible entender las motivaciones políticas que impulsaron al Gobierno de México, a través de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a llevar a cabo las modificaciones correspondientes a la nacionalidad mexicana.

Es por ello que la disertación jurídica y política sobre la no pérdida de la nacionalidad mexicana, la cual incluye el análisis de las definiciones propias del concepto, sus diferencias con el término de ciudadanía, derecho comparado y sus

repercusiones en las relaciones internacionales, la legislación mexicana en la materia, así como el estudio de las reformas constitucionales que hicieron irrenunciable a la nacionalidad mexicana, representa un ejercicio metodológico imprescindible para entender los “mitos y realidades” sobre la no pérdida de la nacionalidad mexicana.

En un acto de reconocimiento al clamor de millones de mexicanos que motivados por el interés de encontrar mejores satisfactores de vida y bienestar, abandonan nuestro territorio para radicar allende nuestras fronteras, el presente capítulo refleja algunas de las respuestas hechas realidad a muchas de sus justas y ancestrales exigencias.

3.1. Definiciones de Nacionalidad.

No obstante la existencia de diversas corrientes y pensamientos teóricos que intentan satisfacer la necesidad de concretar la definición más completa y acertada sobre el término de nacionalidad, el presente apartado tan sólo pretende puntualizar algunas definiciones que considero contribuyen para un mejor entendimiento del tema que nos ocupa: la no pérdida de la nacionalidad mexicana de los connacionales que deciden adquirir otra u otras más.

A continuación se presenta una breve semblanza jurídica - histórica sobre el término de nacionalidad, no sin antes definir a su antecedente inmediato, el concepto de nación.

La definición más completa de nación la refiere como una "colectividad humana con rasgos comunes, propios y exclusivos cuya voluntad general unifica a todos sus miembros y les permite establecer y desarrollar una vida política distintiva, que saque a la luz su identidad genuina, sus características más peculiares, su propio sentido de la existencia y de la vida."³⁸

Partiendo de lo anterior nuestro análisis histórico inicia con los hechos políticos que se presentan durante la proclamación del Plan de Iguala hasta la Constitución de 1824, así como del origen de distintos documentos públicos que tuvieron como finalidad establecer para México una organización política y estructuración jurídica para el pueblo mexicano.

³⁸ Hernández - Vela Salgado. Op.cit. pág.681.

“En materia de nacionalidad en el año de 1823, el Congreso Constituyente mandó promulgar un decreto autorizando al Ejecutivo para expedir cartas de naturaleza a favor de los extranjeros que lo solicitaran, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos.”³⁹

Pero no es sino hasta el año de 1836 cuando surgen diversas disposiciones legales y regulatorias en materia de nacionalidad.

En la República central el Congreso reunido como Asamblea Constituyente, expidió un documento en octubre de 1835 conocido como Bases para la Nueva Constitución y posteriormente, en diciembre del mismo año, las Siete Leyes Constitucionales, llamadas Constitución de 1836.

Las Siete Leyes Constitucionales de 1836, en materia de nacionalidad establecían lo siguiente:

“La primer Ley constitucional establece en el artículo 1º.

Son mexicanos:

1- Los nacidos en el territorio de la República, de padre mexicano por nacimiento o por naturalización (combinación del *jus sanguinis* y *jus soli*).

2- Los nacidos en el país extranjero de padre mexicano por nacimiento, si al entrar en el derecho de suponer de sí, estuvieran radicados en la República o avisaren que resuelven hacerlo, y lo verificaren dentro del año después de dado el aviso (combinación del *jus sanguinis* y del *jus domicili*)

³⁹ Ricardo Rodríguez. La condición jurídica de los extranjeros en México, México, 1903, pág.142.

3- Los nacidos en territorio extranjero de padre mexicano por naturalización, que no haya perdido esta cualidad, si practican lo prevenido en el párrafo anterior (combinación del *jus sanguinis* y el *jus domicili*).

4- Los nacidos en el territorio de la República de padre extranjero y que hayan permanecido en él hasta la época de disponer de sí, y dado al entrar en ella el referido aviso (*jus soli* condicionado por el *jus domicili*).

5- Los nacidos en él que estaban fijados en la República cuando ésta declaró su independencia, juraron el acta de ella y han continuado residiendo aquí (*jus domicili*).

6- Los nacidos en el territorio extranjero que, introducidos legalmente después de la independencia, hayan obtenido carta de naturalización, con los requisitos que prescriben las leyes. Esta ultima fracción en realidad se refiere a la nacionalidad mexicana por naturalización que se obtenía en forma voluntaria expresa⁴⁰

En el año de 1842 se presentan dos proyectos de Constitución con la finalidad de regular de una manera más completa el tema de la nacionalidad mexicana.

El primero de dichos proyectos no presenta distinción alguna entre la nacionalidad de origen y la nacionalidad adquirida. Será con la presentación del segundo proyecto, "Las Bases Orgánicas de 1843", cuando se hace la distinción entre habitantes de la República, nacionales y extranjeros, y entre mexicanos y ciudadanos mexicanos.

⁴⁰ Felipe Tena Ramírez. Leves Fundamentales de México 1808-1989, México, 1989, pág.59

Para el año de 1857, el Congreso inicio el debate sobre el *jus soli* y el *jus sanguinis* que permitió la modificación del artículo relativo quedando como sigue:

“ El artículo 30 Constitucional establecía que son mexicanos:

1. Todos los nacidos, dentro o fuera del territorio de la República, de padres mexicanos;
2. Los extranjeros que se naturalicen conforme a las leyes de la Federación;
3. Los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten resolución de conservar su nacionalidad”⁴¹

Este artículo permite que los hijos de padres mexicanos, no importando el lugar de nacimiento, se les considere mexicanos por nacimiento.

Más tarde en el año de 1886, con el Presidente Porfirio Díaz, se expide la “Ley de Extranjería y Naturalización” mejor conocida como Ley Vallarta en homenaje al jurista Ignacio L. Vallarta.

El objetivo fundamental de dicha ley era reglamentar las bases constitucionales derivadas de los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Constitución de 1857.

⁴¹ Tena Ramírez. *Op.Cit.* pág. 596.

Algunas de las modificaciones que merecen destacarse de la ley anterior, se encuentran que en el capítulo I, el cual se refiere al otorgamiento de la nacionalidad mexicana, hacía mención a las personas físicas que se les consideraba como mexicanas orientándose a la aceptación del *jus sanguinis* y de la obtención del nacionalidad por los vínculos de sangre.

La innovación más importante de esta Ley, se encuentra en reconocer el derecho de expatriación como un derecho natural de todo hombre y como necesario para el goce de la libertad individual, limitándose tan sólo al caso de extradición de reos pendientes de juicio.

No fue sino hasta la Constitución de 1917, cuando bajo la consolidación de un régimen de gobierno republicano, representativo, democrático y federal, se somete al concepto de nacionalidad a un análisis más riguroso.

En materia de nacionalidad, la parte dogmática de la Constitución establece en su artículo I que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y en las condiciones que ella misma establece”⁴². Es decir, que además de los mexicanos los extranjeros también gozarán de las garantías individuales que otorga la Constitución sin importar la nacionalidad.

⁴² Emilio O. Rabasa. México esta es tu Constitución, pág. 33.

También se localiza al artículo 27, el cual establece el límite de cien kilómetros a lo largo de la frontera y de cincuenta en las playas para que los extranjeros no adquieran dominio sobre tierras y aguas.

En el resto del territorio los extranjeros tienen el derecho de adquirir propiedades siempre y cuando comprueben su estancia legal en el país, soliciten permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo convenio de considerarse como nacional respecto de dichos bienes y en no invocar, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos (Cláusula Calvo).

El artículo 30 de la Constitución establecía:

“La calidad de mexicano se adquiere por nacimiento o por naturalización”

La Constitución de 1917 tuvo dos reformas en materia de nacionalidad, la de 1933 y otra en 1969.

La reforma de 1933 trató de actualizar los preceptos de nacionalidad a la nueva realidad que vivía el país y claudicar a la Ley Vallarta y la Constitución de 1857 la cual bajo el predominio del *jus sanguinis* sólo producía una nacionalidad virtual y no efectiva.

Finalmente se optó por la conveniencia del sistema basado en el *jus soli*, sin excluir al *jus sanguinis*, ya que la conservación de ambos, permitiría atender entre los mexicanos a casi todos los individuos que por alguna razón mantuvieran un lazo de unión con el país.

El texto del artículo 30 de la Constitución de 1917, después de dicha reforma quedó como sigue:

“A) Son mexicanos por nacimiento:

- I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;
- II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano y madre extranjera, o de madre mexicana y padre desconocido; y
- III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas sea de guerra o mercantes.

B) Son mexicanos por naturalización:

- I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización, y
- II. La mujer extranjera que contraiga matrimonio con mexicano y tenga o establezca su domicilio en territorio nacional”

La reforma de 1969 modifica los apartados anteriores para quedar como sigue:

A) Son mexicanos por nacimiento:

- I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;
-

- II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano o de madre mexicana;
- III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) Son mexicanos por naturalización:

- I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización y,
- II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional.

Por ultimo, no podemos concluir el presente capítulo sin mencionar dos leyes: la "Ley de Nacionalidad y Naturalización" promulgada el 19 de enero de 1934 y la "Ley de Nacionalidad" del año de 1993.

La primera Ley tuvo problemas y severas criticas desde su inicio, por ejemplo en el titulo fue cuestionada por la presencia del concepto de naturalización el cual es "el medio de adquisición de la nacionalidad después del nacimiento, luego entonces la expresión naturalización está comprendida dentro del vocablo Nacionalidad"⁴³.

Un nuevo y más completo bagaje jurídico en materia de nacionalidad surge con

⁴³ Guillermo Gallardo Vázquez. Evolución del Derecho Internacional Privado, México, 1990, pág.152.

la Ley de Nacionalidad de 1993, la cual abroga la Ley de Nacionalidad y Naturalización de 1934.

La ley de Nacionalidad de 1993, nace bajo el interés de modernizar al concepto de nacionalidad y fortalecer nuestra soberanía, además de actualizar la legislación en la materia, precisar los derechos de los nacionales mexicanos y simplificar los procedimientos de naturalización, manteniendo la discrecionalidad del gobierno mexicano para el otorgamiento de la nacionalidad mexicana.

La Ley de Nacionalidad supera en mucho a la Ley de 1934 no sólo jurídicamente sino también en cuanto a la organización de sus apartados y contenidos al igual que la legislación en materia de nacionalidad.

Finalmente, tal y como hemos comprobado, la historia de la nacionalidad en la legislación mexicana ha tenido una evolución que va desde su origen inmerso en el *jus sanguinis* y el *jus soli*, hasta la nacionalidad contemplada como el vínculo jurídico que une a una persona con el Estado y la cual nuestro país hasta hace muy poco tiempo, siempre la había considerado como única y exclusiva.

3.1.1. La nacionalidad en el Derecho Constitucional.

Los orígenes del concepto de nacionalidad no se desarrollan bajo los preceptos jurídicos que hasta hoy día son conocidos por todos, pues antes de su consolidación jurídica, la nacionalidad existió como un concepto cultural y sociológico.

La nacionalidad surge como un hecho natural sanguíneo, vinculado con el nacimiento dentro de un determinado grupo de seres humanos y que gracias a rasgos comunes se identifican de los demás por razones de sangre. Es decir, lo que los mismos romanos nombraron como "*jus sanguinis* o Derecho de sangre".

Las familias, clanes o tribus que mantenían una relación consanguínea representan los primeros antecedentes de la nacionalidad. Estos individuos podían desplazarse por distintos territorios sin importar su ubicación o propiedad. La territorialidad no afectaba la relación consanguínea existente entre sus miembros.

No es sino hasta que estas mismas familias, clanes o tribus deciden establecerse de manera permanente en algún espacio físico considerándolo como su propiedad exclusiva, cuando se transforman las bases de las relaciones sociales y, además de contemplar los lazos de sangre, también se otorga importancia al hecho de nacer en un mismo suelo o territorio, para pertenecer al grupo. Nos encontramos ante lo que los romanos también llamaron "*jus soli* o Derecho de suelo".

"Para delimitar la nacionalidad, al igual que en el pasado, la Constitución del Estado adopta varios criterios, siendo los principales el "*jus soli*, el *jus sanguinis* y el *jus domicilii*". Según el primero, la nacionalidad se atribuye jurídicamente a un individuo en atención a la misma nacionalidad de sus padres sin importar el lugar de nacimiento. Con base en el segundo, se toma en cuenta el lugar para el derecho y determinación de la nacionalidad sin considerar la de los progenitores

y en cuanto al tercero, la adquisición de la nacionalidad, que suele llamarse naturalización depende del tiempo de residencia del sujeto extranjero en el territorio de un Estado y sin perjuicio de la satisfacción de otros requisitos que se exijan constitucional y legalmente⁴⁴

Con base en la definición de Nación que presentamos al inicio del presente capítulo, podemos afirmar que desde el punto de vista sociológico la nacionalidad y nación mantenían casi un mismo significado: el vínculo que une a un individuo con un grupo en virtud de diversos factores: la vida en común y la conciencia social idéntica. El desarrollo de ambos términos, tuvo que atravesar por un proceso histórico que permitió la distinción sociológica y jurídica de ambos conceptos.

“Con base en estudios sociológicos, encontramos algunos otros caracteres de la nacionalidad:

1. Es una conciencia de la especie unida al deseo de realizar una vida en común, particularmente manifestada en los vínculos especiales que ligan al hombre a una comunidad.
2. La nacionalidad representa el supremo ideal del progreso y perfeccionamiento de una comunidad de libertad y de la cultura. Una obra en común animada por los ideales de nuestras tradiciones.

⁴⁴ Burgoa. *op.cit.* pág.104 y 105.

3. La nacionalidad es el vínculo legal que establece las relaciones del individuo con el Estado.

4. Las entidades federativas no pueden atribuir una nacionalidad.

5. Se reconoce la nacionalidad a las personas morales.

6. Para explicar la naturaleza jurídica de la nacionalidad se consideran dos tesis: la contractualista que supone un pacto entre el Estado y el individuo; y la unilateralista que considera al Estado como único determinante de la relación establecida.

7. La necesidad de una nacionalidad ha sido reconocida en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, París.

8. La nacionalidad es originaria cuando se relaciona con el nacimiento; es derivada en los casos de cambio de nacionalidad."⁴⁵

Creo importante aclarar que la nacionalidad no siempre se relaciona con el sentido de pertenencia de un individuo a una nación determinada. Es decir que, la nacionalidad no necesariamente tiene como substancia a la nación. Los nacionales no siempre son los individuos que integran una misma comunidad nacional. Es por ello que resultó necesario recordar la diferencia entre Nación y Estado.

⁴⁵ Elsa Ancona El derecho a la doble nacionalidad en México, México, 1996, pág. 50.

Abundando un poco más, la nación es una comunidad humana con existencia real cuyos grupos o individuos que la componen se encuentran relacionados por diferentes elementos, siendo dicha entidad independiente de toda organización jurídico - política. La nación precede al Estado como elemento humano, es una colectividad humana real, en tanto que el Estado es la persona moral suprema en que la colectividad se estructura jurídica y políticamente.

Niboyet sostiene que "Cada vez que se considere la nacionalidad de un individuo es preciso hacer abstracción completa de la idea de nación y del principio de nacionalidades; lo único que hay que tener en cuenta es el Estado del que el individuo es súbdito"⁴⁶

Lo anterior nos permite afirmar que los nacionales de un Estado pueden pertenecer a diversas naciones que dentro o fuera de su territorio se encuentren.

Con base en el espectro jurídico, la nacionalidad puede distinguirse por varios elementos. En primer lugar es al Estado a quien corresponde establecer los vínculos y es el Estado soberano, sujeto de Derecho Internacional. Los Estados miembros de un sistema político como una federación, no pueden atribuir nacionalidad; en ocasiones es requisito de esta atribución la que hace previamente la entidad federativa, aun cuando desde el punto de vista internacional para efectos de su reconocimiento por terceros no tiene relevancia.

La naturaleza jurídica propia de nacionalidad la podemos encontrar en dos explicaciones que hemos escuchado con frecuencia al hablar del término:

⁴⁶ *Idem*, pág. 78.

Permitiéndome citar un poco a la doctrina sobre nacionalidad, encontramos una gran cantidad de autores que tratan de otorgarle una definición; entre los más destacados se encuentran:

La reflexión de Trigueros considera a la nacionalidad como “el atributo que señala a los individuos como integrantes, dentro del Estado, del elemento social denominado pueblo. El pueblo de un Estado es algo real y se constituye sólo por un determinado grupo de seres humanos. El Estado tiende a realizar los objetivos de ese grupo mientras que los hombres pueden adoptar diversos medios para conseguir sus objetivos comunes, entre los cuales se hallan el Estado, el orden jurídico y las diversas abstracciones necesarias para la aplicación de dicho orden jurídico a los hechos concretos.”⁴⁷

Carlos Arellano García define a la nacionalidad como “la institución jurídica a través de la cual se relaciona una persona física o moral con el Estado, en razón de pertenencia, por sí sola, o en función de cosas, de una manera originaria y derivada”⁴⁸

No tendríamos una definición completa de nacionalidad si no consideramos lo que plantea la doctrina dentro del Derecho Internacional Privado.

Para la doctrina del Derecho Internacional Privado, implica un concepto estrictamente jurídico que conlleva una relación política entre un individuo con un Estado.

⁴⁷ Eduardo Trigueros. La nacionalidad mexicana en Revista de Derecho y Ciencias Sociales. pág. 13 y 14.

⁴⁸ Carlos Arellano García. Derecho Internacional Privado. México, 1989, pág. 23.

Citando de nueva cuenta a Niboyet, éste define a la nacionalidad como “el vínculo político jurídico que relaciona a un individuo con un Estado”⁴⁹

Al interior del orden jurídico de un Estado la nacionalidad se establece por el Derecho, cuya constitución fija los criterios para seleccionar a los individuos que componen su población como nacionales o extranjeros.

La demarcación de la nacionalidad es un acto jurídico normativo proveniente del poder constituyente mismo y que tiende a integrar al cuerpo político del Estado, segregando de él a los individuos que por causas variables y circunstanciales no deben formarlo.

Por ejemplo, el hecho de que un individuo sea nacional o extranjero es lo mismo a componer o no, respectivamente, ese cuerpo político dentro del que se comprende la ciudadanía; por ello la nacionalidad es el resultado de un proceso de selectividad de individuos con ciertos requisitos señalados por su ordenamiento jurídico propio del Estado .

Abundando un poco más, las consecuencias que conlleva la atribución de la nacionalidad, pueden ser de carácter nacional o internacional: las nacionales son establecidas por la Constitución del pueblo del Estado de la que se derivan una serie de deberes y derechos para los individuos, tales como el ejercicio de los derechos políticos, la obligación de prestar el servicio militar, el goce y ejercicio

⁴⁹ Niboyet. Principios del Derecho Internacional Privado, México, 1955, pág. 77.

de todos los derechos establecidos en el sistema jurídico etc. Los efectos internacionales son la protección diplomática y los beneficios pactados por los Estados en previos convenios internacionales.

En la actualidad la nacionalidad desde el punto de vista jurídico es una condición legal que se adquiere con base en una mayoría de ordenamientos constitucionales de los Estados modernos por dos causas principales:

- a) Por nacer de padre o madre que tienen la nacionalidad que un determinado Estado les reconoce como propia, sin importar que dicho nacimiento ocurra fuera del territorio estatal correspondiente.
- b) Por nacer en el suelo que un Estado considera como territorio propio sin importar si los que nacen en dicho territorio son hijos de nacionales de otro Estado.

A lo largo del desarrollo de la doctrina y los debates sobre la posesión de dos o más nacionalidades por parte de un individuo, han existido numerosos teóricos y especialistas en la materia que plantean la imposibilidad de tal situación. Sin embargo la posibilidad de tener dos o más nacionalidades simultáneamente es mas bien teórica que real, ya que con base en lo que ya conocemos como *jus sanguinis* y *jus soli*, una persona puede ser al mismo tiempo nacional de dos Estados diferentes, no sin ello provocar una diversidad de conflictos que para cada caso en particular sólo los ordenamientos constitucionales legales pertenecientes a los Estados involucrados pueden resolver.

Por ejemplo, si un sujeto, conforme al *jus soli*, tiene la nacionalidad del país donde nació, en relación con otro Estado puede tener la nacionalidad de éste según el *jus sanguinis*.

En nuestros días, encontramos a más de cincuenta países que aceptan el principio de doble nacionalidad y establecen para resolver cualquier controversia las leyes en donde se encuentre residiendo el individuo.

3.1.2. El concepto de nacionalidad en el Derecho Internacional.

El concepto de nacionalidad puede ser definido desde el punto de vista del Derecho interno o del Derecho Internacional. En cada uno de los casos la función de la nacionalidad es distinta.

Para el Derecho Internacional, el cual lo podemos definir como el “Conjunto de normas fundamentales, interdependientes, de preeminencia universal, por el que los Estados, y consecuentemente los demás sujetos de la sociedad internacional deben regir su conducta en las relaciones internacionales”⁵⁰ en la medida en que las personas no son sujetos directos de éste, la nacionalidad es el medio por el cual puede normalmente disfrutar de los beneficios con arreglo de él.

Lo anterior se debe a que únicamente los nacionales son beneficiarios de pleno derecho de la protección diplomática y del conjunto de normas convencionales o no, admitidas por los Estados en sus relaciones mutuas en beneficio de sus nacionales.

⁵⁰ Hernández – Vela Salgado. *Op. Cit.* pág.271.

Así, la nacionalidad es una condición necesaria para el pleno disfrute de los derechos humanos.

Uno de los elementos necesarios para la existencia de cualquier Estado es sin duda, la permanencia de una población determinada y permanente, por ello la nacionalidad está completamente subordinada a las decisiones tomadas por el Estado y como se trata de una de las manifestaciones de la soberanía, los Estados la preservan con importante cuidado.

El Derecho Internacional establece una clara diferencia entre la nacionalidad de las personas naturales y la de las personas jurídicas. Se considera que la nacionalidad de las personas naturales constituye el vínculo jurídico que las une al Estado. Sin embargo la Corte Internacional de Justicia ha indicado los diversos elementos del concepto en una definición según la cual la nacionalidad es:

“ Un vínculo jurídico que tiene como base una circunstancia social de adhesión, una conexión genuina de existencia, intereses y sentimientos acompañada de la existencia de derechos y obligaciones recíprocas. Cabe decir que constituye la expresión jurídica del hecho de que la persona a la que la ha sido conferida, directamente por la ley o como consecuencia de un acto de las autoridades, tiene en la práctica una relación más estrecha con la población del Estado que le confiere que con la de cualquier otro Estado.”⁵¹

Además de la definición de nacionalidad inmersa en el Derecho Internacional, deben considerarse otras categorías de nacionales en el plano del Derecho

⁵¹ Asunto Nottebohm. ICJ.Reports. Estados Unidos, pág.23.

interno; por ejemplo, aquellos individuos que gozan de plenos derechos políticos y se llaman por ello ciudadanos y los que no son ciudadanos.

En el caso de la sociedad estadounidense la ciudadanía y nacionalidad son intercambiables, como norma general se emplea el término ciudadanos para designar a quienes tienen plenos derechos políticos y personales dentro del país y de nacionales para algunas personas como las que pertenecen a territorios y posesiones que no constituyen los estados que forman la Unión.

Estas personas deben lealtad a Estados Unidos y son sus nacionales a los efectos del Derecho Internacional, sin tener plenos derechos de ciudadanía en ese país.

Lo que importa a efectos internacionales es su nacionalidad en el sentido más amplio y no la ciudadanía.

No debemos olvidar, como ya se explicó antes, que existen ciertas limitantes al poder discrecional del Estado. La Corte Permanente de Justicia Internacional ha manifestado su posición arguyendo que la cuestión de si un asunto es únicamente de la competencia de un Estado, es en lo esencial, relativo ya que depende del desarrollo de las relaciones internacionales, e incluso cuando se trata de casos no considerados por el Derecho Internacional, el derecho de un Estado puede hacer uso de sus facultades discrecionales, puede limitarse por las obligaciones que se hubieren asumido con respecto a otros Estados, de modo que su competencia queda limitada por normas del Derecho Internacional.

En lo que respecta a la función del Derecho interno y del Derecho Internacional, la doctrina reconoce que no corresponde al Derecho Internacional sino al Derecho interno de cada Estado determinar quién debe considerarse y quién no, nacional suyo. "La nacionalidad es fundamentalmente una institución del derecho interno de los Estados y la aplicación del concepto de nacionalidad al plano internacional en un caso determinado debe basarse en la Ley de Nacionalidad del Estado de que se trate".⁵²

Existe un amplio consenso tanto en la doctrina como en la jurisprudencia en reconocer que la cuestión de la nacionalidad se rige esencialmente por el Derecho Interno.

No obstante, en cuanto a la doble nacionalidad se refiere, en caso de existir un conflicto de leyes sobre alguien que tenga doble o múltiple nacionalidad, cabe mencionar que en el Derecho Internacional, en el contexto de la protección diplomática, se han desarrollado normas consuetudinarias relativas a los efectos que tienen las nacionalidades sobre terceros Estados.

Es en este ámbito del Derecho Internacional donde ha surgido el principio de la nacionalidad efectiva. Según este principio, consagrado por el fallo que emitió la Corte Internacional de Justicia en el asunto *Nottebohm*, para que la nacionalidad

⁵² Asamblea General de Naciones Unidas. Comisión de Derecho Internacional, 47 período de sesiones, Ginebra, 2 de mayo al 21 de junio de 1995, pág.21.

pueda ser oponible ante terceros Estados debe existir un vínculo efectivo y auténtico entre el Estado y la persona de que se trate.

“Los árbitros internacionales han resuelto de la misma manera numerosos asuntos de doble nacionalidad en que se planteaba la cuestión del ejercicio de la protección. Han mostrado preferencia por la nacionalidad real y efectiva, que se atiene a los hechos y se basa en la existencia de lazos reales más fuertes entre la persona interesada y uno de los Estados cuya nacionalidad está en juego. Al determinar la nacionalidad efectiva se tienen en cuenta diversos factores, cuya importancia varía según el caso.

La residencia habitual del interesado es un factor importante, pero hay otros tales como el centro de sus intereses, sus vínculos familiares, su participación en la vida pública, el efecto que muestra por un determinado país y afecto por él que inculca a sus hijos, entre otros.”⁵³

El Derecho Internacional establece que la doble nacionalidad puede causar problemas particulares en algunos Estados, en particular en aquellos que poseen una población de inmigrantes considerable. Ante esta situación, es función irrestricta del Derecho Internacional delimitar competencias entre los Estados y vigilar el respeto a los derechos humanos en materia de nacionalidad.

3.1.3. Diferencia entre el concepto de nacionalidad y ciudadanía.

Con la finalidad de comprender mejor la reforma realizada en materia de nacionalidad, es necesario diferenciar entre el concepto de nacionalidad y ciudadanía.

⁵³ *Idem*, págs. 29 y 30.

Etimológicamente la palabra ciudadanía se deriva del latín *civitas* cuyo significado se encuentra relacionado con el del Estado moderno. Recordando un poco la historia, años atrás nacionalidad y ciudadanía eran considerados como sinónimos, consideración inexistente en nuestros días, ya que el término de ciudadanía se refiere al goce de los derechos políticos.

Con base en la Teoría General del Estado y en el derecho político, nacionalidad y ciudadanía tienen un significado distinto. La nacionalidad es el vínculo que relaciona al individuo con un Estado determinado, denotando la ciudadanía una calidad del nacional.

El concepto de ciudadanía se encuentra relacionado con el de la nacionalidad, pero la nacionalidad es de menor extensión que el segundo, ya que es posible que todo ciudadano sea nacional pero no todo nacional sea ciudadano.

La ciudadanía es un concepto jurídico cualitativo de la nacionalidad y para poder ser ciudadano de algún Estado se requiere del cumplimiento de ciertas condiciones fijadas por el Estado de Derecho de un Estado.

La ciudadanía es el resultado de la imputación normativa de ciertas condiciones, imputación que persigue una finalidad política dentro de los regímenes democráticos de gobierno. La finalidad más importante es la de que los nacionales de un Estado, convertidos en ciudadanos por la satisfacción de las condiciones establecidas jurídicamente, puedan ser sujetos participantes de diversas maneras en su gobierno, diversidad que depende del orden constitucional y legal de cada entidad estatal.

Con base en lo anterior podemos decir que la ciudadanía es la calidad jurídica política de los nacionales para intervenir de distintas formas en el gobierno de su Estado.

En cualquier Estado una persona puede tener al mismo tiempo tres niveles: gobernado, nacional y ciudadano. El gobernado es todo sujeto, nacional o extranjero, ciudadano o no, cuya esfera jurídica es susceptible de afectarse por cualquier acto de autoridad; el nacional es el individuo vinculado jurídica y políticamente a un Estado aunque no participe en su gobierno; y ciudadano es el nacional al que el derecho le concede esta participación política.

La ciudadanía también implica al cuerpo político mismo del Estado; por ello incluye al conjunto de ciudadanos en el sentido político y en el que se hace radicar la soberanía como autodeterminación. Es bajo esta percepción como la ciudadanía es un conjunto de electores de los titulares de los órganos primarios del Estado y al mismo tiempo el sector humano de la población estatal del cual dichos titulares surgen dentro de un régimen democrático.

La nacionalidad es un concepto equiparable al de la ciudadanía, pero ésta última se refiere a la adquisición de derechos y obligaciones que corresponden, en el caso de nuestro país, a todos aquellos nacionales al cumplir 18 años de edad. Dichos derechos y obligaciones en la mayor parte de las constituciones corresponden al derecho de votar o ser votados en las elecciones locales y nacionales, así como las obligaciones para pagar impuestos y en listarse en el ejército del Estado.

Para los Estados que aceptan el principio de la doble o múltiple nacionalidad algunas de sus constituciones incluyen la necesidad que al adquirir la mayoría de edad, aquellas personas que hasta el momento hayan sido reconocidas como nacionales por dos o más Estados distintos, deben optar por aquel en que deseen cumplir sus obligaciones políticas como ciudadanos, así como en cual deberán ejercer los sus derechos correspondientes.

Refiriéndome a nuestro ordenamiento jurídico institucional, nuestra Carta Magna hace una distinción muy clara de los conceptos de ciudadanía y nacionalidad y desde 1934, en el artículo 30 determina quienes son nacionales y en el artículo 34 indica quienes son ciudadanos. El artículo 31 fija las obligaciones para los mexicanos y el artículo 36 establece los deberes de los ciudadanos. El artículo 32 señala las prerrogativas de los nacionales y el artículo 35 la de los ciudadanos.

De igual forma se establece la diferencia entre nacionalidad y ciudadanía al señalar las causas por las que se pierde la nacionalidad mexicana, las cuales son distintas de aquellas por las que puede perderse la ciudadanía.

3.1.4. La nacionalidad múltiple.

No obstante haber expuesto con anterioridad algunas características propias de la nacionalidad múltiple reservo el presente apartado para analizar algunas de las clasificaciones más importantes al respecto y que son empleadas por juristas, internacionalistas y doctos en la materia.

- Considerando la naturaleza de las personas, con respecto a la atribución de la nacionalidad múltiple, ésta puede ser para personas físicas o personas morales.

- La doble nacionalidad también puede ser por nacimiento, por naturalización, en virtud de la nacionalidad de origen, simultáneamente con otra u otras nacionalidades adquiridas posteriormente al nacimiento.

- Con base en la facultad discrecional de cada uno de los Estados, en cuanto a la múltiple nacionalidad, para personas físicas o morales, ésta puede ser institucionalizada cuando el Estado la admite y la regula; simplemente admitida, cuando no hace nada por combatirla y la propicia con sus propias normas; rechazada, cuando hace varios intentos por rehusarla, aunque sus intentos de rechazo se frenan ante la imposibilidad de actuar fuera de su ámbito territorial y personal propios; de indiferencia, cuando el Estado se limita a tratar jurídicamente su propia nacionalidad e ignora lo que hagan otros Estados con aquellas personas a quienes considera nacionales.

- A su vez la nacionalidad múltiple puede ser: voluntaria si se le ha permitido emitir su voluntad para adquirir otra nacionalidad; involuntaria, cuando se le ha impuesto desde su nacimiento o después, otra u otras nacionalidades; tolerada cuando puede emitir su voluntad para rechazar otra u otras nacionalidades.

- Desde el punto de vista del ejercicio de la nacionalidad, la nacionalidad puede ser efectiva cuando el sujeto ejerce los derechos y obligaciones de alguna de las nacionalidades que ostenta, o puede ser virtual si posee cierta nacionalidad

- pero por estar alejado del país de la segunda nacionalidad, no la ejerce y sólo la posee potencialmente. A estos dos tipos de nacionalidad se le llaman práctica y teórica.

- Considerando el beneficio que puede representar la posesión de dos o más nacionalidades, esto puede ser ventajoso o inconveniente. Tal es el caso de una nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea que puede representar una ventaja para la ubicación de algún empleo en cualquiera de los países miembros. Sin embargo, es inconveniente la nacionalidad cuando debe prestarse servicio militar, en especial en tiempos de guerra.

Finalmente la múltiple nacionalidad puede ser sociológica o doble nacionalidad, una jurídica y otra sociológica o tener una nacionalidad sociológica y dos jurídicas. Por ejemplo, un judío de la raza negra etíope, tiene nacionalidad sociológica africana y nacionalidad sociológica judía, y también puede tener la nacionalidad jurídica etíope y la nacionalidad jurídica israelita.

3.2. Breve análisis Jurídico – Político en materia de “Doble Nacionalidad”.

Después de analizar la función de la nacionalidad en el Derecho Internacional y Constitucional mexicano, además de las diferencias entre los conceptos de nacionalidad y ciudadanía junto con la nacionalidad múltiple, es tiempo de estudiar en detalle algunos otros aspectos jurídicos y políticos que complementarán nuestro amplio panorama sobre la no pérdida de la nacionalidad mexicana.

A continuación abundaré un poco más sobre la Doctrina de la Doble Nacionalidad, así como el Derecho comparado en la materia y su aplicabilidad en las Relaciones Internacionales.

Lo anterior irá acompañado de un análisis de la legislación mexicana anterior a las reformas constitucionales sobre nacionalidad, los instrumentos jurídicos internacionales en la materia y en los que nuestro país forma parte, así como las reformas a los ordenamientos constitucionales y leyes secundarias que se llevaron a cabo para la no pérdida de la nacionalidad mexicana.

Finalmente, quisiera señalar que el análisis comparativo de las leyes en materia de nacionalidad antes y después de las reformas a nuestra Constitución es un ejercicio indispensable para comprender las motivaciones fundamentales que produjeron dichas modificaciones y que transformaron en gran medida la vida social y cotidiana de los connacionales que radican fuera de nuestro territorio, en especial en Estados Unidos.

3.2.1. La Doctrina sobre "Doble Nacionalidad"

No obstante haber presentado ya algunos elementos relevantes sobre la doctrina de la doble nacionalidad cito a algunos otros autores, estudiosos en la materia de nacionalidad para fines de una mejor comprensión sobre el tema.

Louis Lucas es uno de algunos de los autores que no están a favor de la figura de la doble nacionalidad o la nacionalidad múltiple.

Lucas expone varias consideraciones de hecho y de derecho. Como consideraciones de hecho establece que la doble nacionalidad, posee dos estatutos que se contradicen y que al tratar de determinar qué ley nacional aplicar se presentan dificultades que con frecuencia se resuelven por el azar.

Louis Lucas establece que "El Estado permanece en continua situación de duda en lo que concierne a sus derechos respecto del bipátrida; la gravedad resulta tanto para los Estados como para los individuos, no es permisible que dos Estados reclamen a un tiempo al mismo individuo como su nacional".

El mencionado autor termina su crítica arguyendo que las posiciones doctrinales lo único que proponen son una racionalización de la nacionalidad plural por medio de acuerdos internacionales, y afirma que ni aún en el frío terreno del Derecho no se puede concebir que la doble nacionalidad disminuya al hombre en su unidad de acción y al Estado en su independencia.

Con base en lo anterior considero que la independencia del Estado al hacer frente a la figura de la doble nacionalidad, en lo absoluto se ve mermada. Al contrario, será a través de la celebración de acuerdos y convenios sobre doble nacionalidad como se regulen las situaciones jurídicas correspondientes sin afectar al derecho fundamental del Estado.

Lo reflexión anterior es aceptada por un gran numero de autores especialistas en la materia de nacionalidad al argumentar que es gracias a los acuerdos internacionales como es posible llegar a una aceptación de la doble nacionalidad.

Por ejemplo, Marc Ancel, se declara partidario de la doble nacionalidad y explica que es necesario realizar una distinción importante en cuanto a la posesión de dos o más nacionalidades.

Dicha distinción consiste en aceptar la doble nacionalidad desde el punto de vista estrictamente nacional. Ya se trate de mantener un lazo entre el emigrado y su país de origen, o de conferir la nacionalidad a los inmigrantes o incluso a los extranjeros que no tienen su domicilio en el territorio, aún antes de que hayan abandonado su antiguo estatuto, el único interés que debe tomarse en cuenta es el del Estado que legisla, o el del nacional en la medida en que su interés individual se confunde con el de su lugar de origen.

Por su parte, Octavio sostiene que “aunque la doble nacionalidad es en la casi totalidad de las ocasiones una verdadera anomalía cuya desaparición conviene,

hay casos en que debe ser considerada como un fenómeno normal en las relaciones entre los Estados, cuyas consecuencias pueden ser previstas y reguladas”⁵⁴

A principios del siglo pasado surgió una corriente defensora de la doctrina favorable a la Doble nacionalidad; el principal defensor fue el Profesor Julio Cesare Buzzati, quien en algunos artículos expresó su idea sobre la doble nacionalidad argumentando que no es una anomalía, aunque en sí es imposible que una persona tenga el mismo tiempo y en dos Estados diferentes la totalidad de sus derechos cívicos y políticos de que goza el ciudadano; no encuentra inconveniente en reconocer en un mismo individuo una doble nacionalidad si los dos países interesados aceptan un coejercicio de competencias, y se obligan a no imponer a tal persona la realización de cualquier acto que suponga una ofensa hacia el otro Estado.

Finalmente el profesor Buzzati argumenta, “La adopción del sistema de la doble ciudadanía se traduce en el reconocimiento, por parte del Estado de emigración y del inmigrado, de la pertenencia política contemporánea del emigrado a los dos Estados.”⁵⁵

⁵⁴ Octavio. “La double nationalité...”pág.414.

⁵⁵ Buzzati. L'Italia, l'America latina e la doppia nazionalità, pág.111.

A través del paso de los años la figura de la doble o múltiple nacionalidad ha ido adquiriendo más defensores dentro del espectro jurídico, pero al mismo tiempo ha sobrepasado los límites de lo estrictamente jurídico para llegar al terreno político. Tal es el caso, por citar un ejemplo cuando Winston Churchill propone en el año de 1940 la ciudadanía común entre Gran Bretaña y Francia, y tres años después en su Discurso de la Universidad de Harvard, hace una propuesta similar en relación con Estados Unidos.

3.2.2. Derecho comparado y su aplicación en las relaciones internacionales sobre la "Doble Nacionalidad".

Con base en diversos análisis internacionales y de Derecho comparado es posible comprobar que el controvertido tema de la no pérdida de la nacionalidad no ha sido novedad y ni siquiera algo nuevo para los sistemas jurídicos de numerosos países. "De los 189 países que conforman Naciones Unidas, más de 55 países tienen la doble nacionalidad, países como Francia, Italia, España, Alemania, Colombia, cuyas características acentúan el sentimiento nacionalista han aceptado el principio de la doble o múltiple nacionalidad, dando un trato, muy sencillo y simple, estableciendo que la nacionalidad de origen no se pierde salvo renuncia expresa"⁵⁶

Existen países que tienen más de cincuenta años practicando la doble nacionalidad. En la actualidad, y dentro del campo del Derecho Internacional Público, el tema de la doble nacionalidad es permitido, ya que con base en las normas del derecho

⁵⁶ Victor Carlos García Moreno. Análisis Jurídico de la Ley de Nacionalidad, pág.97.

internacional, el problema de la nacionalidad es un asunto a resolver por el derecho interno de cada país. Esta tesis es ampliamente reconocida por la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, cortes arbitrales o la antecesora de la Corte Internacional, la Corte Permanente.

En el ámbito internacional se han presentado algunos problemas que por su relevancia han sido objeto de estudio por los especialistas en casos de doble nacionalidad. Tal es el asunto Notteboom, ya presentado anteriormente, en el que se presenta la figura de la doble nacionalidad entre Guatemala y el Principado de Liechtenstein. El caso Notteboom marcó la pauta dentro de la jurisprudencia internacional al establecer que el problema de la atribución o no atribución de la nacionalidad no es un asunto del derecho internacional sino que corresponde a la soberanía interna de los países. Es decir, que sí un Estado quiere legislar sobre la irrenunciabilidad de sus nacionales está en todo su derecho y no está violando el derecho internacional.

El derecho internacional para lo único que interviene es para evitar abusos o conflictos, pero no para infringir el derecho soberano de cada uno de los Estados.

Algunos antecedentes no menos importantes de derecho comparado sobre la doble nacionalidad son los siguientes:

- La Ley Delbruck. Expedida el 22 de julio de 1913, por Alemania y la cual concedía a sus ciudadanos adquirir nacionalidades extranjeras sin dejar de ser sus nacionales.

No obstante, esta Ley fue vista como un plan del Gobierno alemán de entrometerse en asuntos de otros gobiernos y el Tratado de Versalles en su artículo 278 obligó a Alemania a modificar su legislación y suprimir la doble nacionalidad.

Por otra parte, la posesión de la doble nacionalidad era permitida también por la Constitución española del 9 de diciembre de 1931, al señalar que por medio de una reciprocidad efectiva internacional se concedería la ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América.

Gracias a un mundo cada vez más global e interdependiente se han incrementado de manera considerable las corrientes migratorias internacionales, por lo que para muchos países ha sido fundamental modificar la gama de derechos y libertades de sus nacionales adoptando medidas constitucionales y legislativas en materia de nacionalidad y celebrando tratados bilaterales y multilaterales en la materia.

Basta recordar la existencia, como ya mencioné antes, de varios países que aceptan la no pérdida de la nacionalidad de origen por la adquisición de otra o que reconocen recientemente la doble nacionalidad mediante la consecución de convenios bilaterales. Entre estos países se pueden citar a: Colombia, Panamá, Costa Rica, Guatemala, España, Nicaragua, Perú, Francia, Paraguay, Honduras, República Dominicana, Ecuador, Italia, Suiza, Chile, Argentina, Bolivia, Bélgica, Dinamarca, Israel, Luxemburgo y Suiza.

En el caso de nuestro vecino del norte, Estados Unidos, aún cuando su legislación no considera la figura de la doble nacionalidad, ésta se encuentra de manera implícita, ya que no se acepta la renuncia de la misma a menos que se formule ante una autoridad competente de ese país.

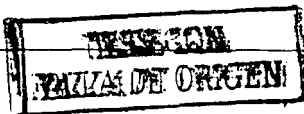
Además, Estados Unidos ha reconocido la existencia de la doble nacionalidad al permitir el ejercicio de los derechos propios de los ciudadanos tanto en el país de origen como en territorio estadounidense, sin que ello signifique la pérdida de la nacionalidad.

3.2.3. Análisis de la legislación mexicana sobre nacionalidad.

La definición jurídica que implica el concepto de nacionalidad se encuentra asentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos:

Artículo 18, fracción V; 27 fracción I; 30;32;33;34;35;36;37;38;55 fracción I;73 fracción XVI; 82 fracción I;91;95 fracción I; 102 inciso a y 116 fracción I a.

Con la finalidad de conocer los rasgos más importantes que guardaba el sistema jurídico mexicano en materia de nacionalidad antes de las reformas correspondientes, a continuación presentaré un breve bosquejo de carácter constitucional sobre los artículos relevantes al respecto.



“Artículo 30:

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

- I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de los padres;
- II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano o de madre mexicana, y
- III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.”⁵⁷

B. Son mexicanos por naturalización:

- I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización, y
- II. La mujer y el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional.”

Con base en este artículo, queda establecido la forma de adquisición de la nacionalidad mexicana: por nacimiento o por naturalización.

⁵⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.ed.Sista, México, 2002,61 págs.

Al nacer de manera automática adquirimos la nacionalidad mexicana o de lo contrario se adquiere por la naturalización. En el caso de nacimiento, la Constitución otorga la nacionalidad con base en dos conceptos que ya hemos analizado con anterioridad: el lugar de nacimiento, es decir el *jus soli*, en las fracciones I y III o por medio de la nacionalidad de los padres el *jus sanguinis*, fracción II.

Es importante aclarar que no obstante que uno o ambos padres sean extranjeros, si se nace dentro del territorio nacional o a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas se adquiere nuestra nacionalidad. En caso de haber nacido fuera del territorio nacional, también se es mexicano por nacimiento.

“Artículo 32:

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir al ejército, ni en las fuerzas de policía y seguridad pública...⁵⁸

Lo trascendente del artículo anterior es que resalta preferir a los nacionales en el otorgamiento de concesiones, empleos y cargos públicos, así como reservar por motivos de seguridad nacional, aquellas tareas o cargos especiales a los mexicanos por nacimiento.

“Artículo 33:

⁵⁸ *Idem.*

Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 tienen derecho a las garantías que les otorga el Capítulo I, Título primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.”⁵⁹

“Artículo 34:

Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan, además los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Dicho artículo establece quiénes son ciudadanos mexicanos y cuáles son los requisitos que se tienen que cumplir para serlo.

Resulta necesario señalar dos conceptos inmersos en este artículo:

1. La ciudadanía presupone la nacionalidad; es decir, que todos los ciudadanos como condición previa deben ser mexicanos.

⁵⁹ *Idem.*

2. No todos los mexicanos son ciudadanos, ya que se requiere haber cumplido dieciocho años de edad y tener un modo honesto de vivir.

La nacionalidad es una categoría sociológica en tanto que la ciudadanía es una condición política.

“Artículo 35:

Son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares.
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.
- III. Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.
- IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes, y
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.”⁶⁰

“Artículo 36:

Son obligaciones del ciudadano de la República:

⁶⁰ *Idem.*

- I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria , profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley;

- II. Alistarse en la Guardia Nacional;
- III. Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda;
- IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los estados , que en ningún caso serán gratuitos;
- V. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las del jurado.”⁶¹

Se establecen las obligaciones de los ciudadanos en el caso de que un mexicano tenga la ciudadanía de otro país y resida en el extranjero sus obligaciones y derechos quedarán suspendidos hasta el momento de establecer su residencia en nuestro país , en virtud de no poder ejercerlos.

“Artículo 37:

A. La nacionalidad mexicana se pierde:

- I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera.

⁶¹ *Idem.*

- II. Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero.
- III. Por residir siendo mexicano por naturalización, durante cinco años continuos en el país de su origen;
- IV. Por hacerse pasar en cualquier instrumento público, siendo mexicano por naturalización, como extranjero, o por obtener y usar un pasaporte extranjero.

B. La ciudadanía mexicana se pierde:

- I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero.
- II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un Gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o su Comisión Permanente.
- III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o su Comisión Permanente.
- IV. Por admitir del Gobierno de otro país títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;
- V. Por ayudar, en contra de la nación, a un extranjero, o a un Gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante el Tribunal Internacional, y
- VI. En los demás casos que fijan las leyes.⁶²

⁶² *Idem.*

En cuanto a las reformas realizadas en materia de la no pérdida de la nacionalidad este artículo es el más importante.

“Artículo 38:

Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36;

Esta suspensión durará una año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la Ley;

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V. Por estar prófugo de la justicia desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión; La ley fijará los casos en que se pierden y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer rehabilitación.”⁶³

El artículo 73 fracción XVI, establece como facultad exclusiva del Congreso de la Unión, dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros,

⁶³ *Idem.*

ciudadanía y naturalización, lo que significa que los Estados de la Federación están imposibilitados para realizar cualquier modificación al respecto.

“Artículo 73:

El Congreso tiene la facultad:

Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República”.⁶⁴

No sólo debemos considerar los fundamentos establecidos por la Constitución sino también las normas secundarias y reglamentarias necesarias para fundamentar cada una de las reformas constitucionales sobre la nacionalidad.

El Congreso de la Unión, a través de las facultades concedidas por el artículo 73 constitucional fracción XVI, expidió la actual Ley de Nacionalidad, como un ordenamiento ordinario que regula la nacionalidad en nuestro país.

La Ley de Nacionalidad nace como respuesta a las transformaciones internacionales y bajo la necesidad de actualizar al concepto. Su objetivo más importantes es actualizar la legislación en la materia; precisar los derechos de los nacionales mexicanos y simplificar los procedimientos de naturalización, manteniendo al Estado mexicano la discrecionalidad para la concesión de la nacionalidad mexicana.

⁶⁴ *Idem.*

El desarrollo del concepto de nacionalidad en el texto constitucional mexicano a partir de nuestra independencia pasó desde la carencia de una determinación expresa del elemento humano del Estado, hasta la tercera y última reforma de la actual Constitución, que contempló desde 1974 que los extranjeros, varones y mujeres que contrajeran matrimonio con mexicanos, pudieran obtener la nacionalidad mexicana por naturalización.

La Ley de Nacionalidad actual considera a la nacionalidad mexicana como única e incluye nuevos elementos jurídicos que la hacen una de las leyes más completas del mundo en la materia; dichos elementos se localizan en hacer optativa la obtención del certificado de nacionalidad, para los mexicanos por nacimiento a quienes otro Estado pueda atribuir la nacionalidad y la supresión de la intervención judicial en el procedimiento de naturalización ordinaria.

Se incluye un capítulo que especifica las causas de la pérdida de la nacionalidad mexicana, así como de la renuncia que se haga de la misma al obtener otra distinta a la de origen.

Con la finalidad de brindar protección a los connacionales que radican fuera del territorio nacional, se conserva la previsión contenida en la Ley vigente, en el sentido de no considerar adquisición voluntaria, la naturalización que hubiere operado como condición indispensable para adquirir trabajo o conservar el adquirido. Una protección adicional se ubica al señalar que el patrimonio en territorio nacional de los mexicanos por nacimiento que pierdan la nacionalidad mexicana no sufrirán menoscabo alguno por este hecho.

Finalmente, no está demás mencionar que esta nueva Ley supera a la Ley de nacionalidad y naturalización de 1934, en lo que a técnica jurídica se refiere, además de actualizar la legislación sobre la nacionalidad.

3.2.4. Instrumentos jurídicos internacionales de los que México forma parte en materia de nacionalidad.

El 26 de diciembre de 1933, el gobierno de México suscribió en Montevideo una Convención sobre nacionalidad, al lado de Honduras, Estados Unidos, El Salvador, República Dominicana, Haití, Argentina, Venezuela, Uruguay, Paraguay, Panamá, Bolivia, Guatemala, Brasil, Ecuador, Nicaragua, Colombia, Chile, Perú y Cuba. Fue promulgada el 10 de marzo de 1936.

Dicha Convención pretendía evitar que un individuo poseyera más de una nacionalidad, por ello en su artículo primero establece la pérdida de la nacionalidad originaria al adquirir otra.

Sin embargo, al analizar en detalle dicho artículo de la Convención, se contra pone con lo estipulado en la fracción I del artículo 37 constitucional inciso (a), ya que establece que la nacionalidad mexicana se perderá al adquirir otra nacionalidad extranjera de manera voluntaria. Con base en lo anterior, la Convención no permite diferenciar entre la adquisición voluntaria y la automática de la nacionalidad extranjera.

Por su parte, el artículo 4º de la misma Convención, excluye los casos de doble

nacionalidad de personas que habitando un territorio transferido adquieren una nacionalidad del país anexo conservando la nacionalidad originaria.

Queda claro que la Convención de Montevideo se fundamenta en el principio de nacionalidad única. Sin embargo, la Convención pertenece a los tiempos correspondientes al año de 1933, y los argumentos básicos de la nacionalidad en nuestro país datan desde 1934. Por tal razón, tenemos una Ley actualizada en materia de nacionalidad; el desarrollo de la legislación mexicana es de 1934, por lo que se encuentra influenciada por la Convención de 1933.

Pero ¿Cuál es la situación que guarda en la actualidad dicha Convención?

La firmaron dieciocho Estados. Brasil la denunció en 1951. Chile, Ecuador, y Honduras tienen firmado un acuerdo sobre doble nacionalidad con España y manteniendo al igual que México, reserva al artículo 1º de la misma por no armonizar con los principios de su legislación interna.

Con base en lo anterior podemos decir que la Convención en su momento cumplió con sus objetivos, pero en los tiempos actuales ya no responde a las exigencias de la comunidad internacional, por lo que resulta un instrumento extemporáneo.

México al aprobar las reformas constitucionales en materia de nacionalidad en la que se especifica la no pérdida de la nacionalidad mexicana consideró la

denuncia de esta Convención, por lo que de los cinco países que quedan tres tienen acuerdo bilateral de doble nacionalidad y los otros dos en sus constituciones mantienen la figura de la no pérdida de la nacionalidad, por tal razón el artículo 101 de la Convención de Montevideo está prácticamente abrogado.

Finalmente, es interesante mencionar que fue también en el año de 1933, en Montevideo, cuando los países antes mencionados suscribieron la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer, que se promulgó por nuestro país el 10 de marzo de 1936.

Dicha Convención estableció la igualdad entre el hombre y la mujer al señalar que no habrá diferencia alguna en materia de nacionalidad por motivos de sexo.

3.2.5. Reformas Constitucionales.

Después de realizar un análisis detallado de cual era la condición que guardaba la legislación mexicana sobre nacionalidad antes de las reformas correspondientes, toca el turno de conocer el marco jurídico vigente y la legislación en materia de nacionalidad.

Las modificaciones de carácter constitucional de la no pérdida de la nacionalidad mexicana se realizaron a los artículos 30, 32 y 37. La reforma constitucional fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1997 y entró en vigor el 21 de marzo de 1998, junto con la reforma a la Ley de Nacionalidad y a diversos ordenamientos en la materia.

Anteriormente el artículo 37 de la Constitución establecía la pérdida de la nacionalidad mexicana por la adquisición voluntaria de otra; con la reforma quedó como sigue:

“Ningún mexicano podrá ser privado de su nacionalidad”

Lo más importante de éste artículo fue que ya no hubiera una causal de pérdida de nacionalidad para los mexicanos, es decir, los mexicanos por nacimiento conservarían su nacionalidad mexicana.

Con la finalidad de establecer un límite generacional para transmitir la nacionalidad mexicana por nacimiento, se limitó a la primera generación la adquisición de la nacionalidad, por lo que se modificó el artículo 30 constitucional para quedar como sigue:

“Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional”

En cuanto a los mexicanos por naturalización también se realizaron modificaciones en el mismo artículo. Anteriormente el artículo 30 especificaba que todo extranjero que contrajera matrimonio con un mexicano podía adquirir casi de forma automática la nacionalidad mexicana, ahora con la modificación constitucional se establece que:

“La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, que tengan, o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la Ley podrán adquirir nacionalidad mexicana”.

Con el reglamento correspondiente de este artículo, se aumentó un requisito de residencia de dos años para poder adquirir a través del matrimonio la nacionalidad mexicana por naturalización.

En cuanto al artículo 32 Constitucional, el cual establece las condiciones necesarias para este nuevo régimen de nacionalidad, ya que reconoce una nueva categoría de mexicano, es decir aquél que va a poseer otra nacionalidad, quedó como sigue:

“ La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad”.

Antes en este artículo sólo se ubicaban dos conceptos: o se era mexicano o se era extranjero y era sencillo evitar los conflictos, ya que había derechos que se ampliaban para los mexicanos y otros que se restringían a los extranjeros.

Con la modificación que se realizó al presente artículo, se permite que el nacional con doble nacionalidad tenga ciertas restricciones para que no abuse de esa dualidad. Con base en el artículo 32, se regulan dos casos específicos:

- Que el mexicano siempre deberá ingresar al país como nacional para evitar conflictos de protección consular; esto es importante ya que evita la posibilidad de que un mexicano con doble nacionalidad pueda pedir protección a un gobierno extranjero.
- Todos los derechos que ejerza en territorio nacional o derivados de la legislación mexicana y que tenga efectos en México no podrán acudir a la protección extranjera.
- Ese mexicano respecto de todos los derechos que ejerza en territorio nacional o derivados de la legislación mexicana que tengan un efecto en México, se va a comportar como mexicano, no podrá acudir a la protección de otro gobierno.

Con base en lo anterior no se puede utilizar la nacionalidad extranjera en perjuicio del resto de los mexicanos. Esta es una regla que otorga una forma de comportamiento para el mexicano que tenga otra nacionalidad en el extranjero ya que no podrá hacer uso de su otra nacionalidad, pero en México tendrá que asumir las mismas obligaciones que todos los mexicanos sin distinción alguna.

El segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución establece que:

“ El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad.”

Con base en lo anterior, todos los cargos de la Constitución Mexicana quedaron reservados para mexicanos que no hayan obtenido otra nacionalidad, cargos como el de Presidente de la República, Secretarios de Estado, Diputados, Senadores, Procurador General de la República, Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la nación etc...

También se agregó en el párrafo segundo del artículo 32 que dice:

“esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión”

Dicho agregado esta relacionado con la modificación de 31 ordenamientos legales que restringen otros cargos públicos y que no se encuentran contemplados en la Constitución.

En cuanto al tercer párrafo del artículo 32 constitucional dice:

“En tiempos de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército ni en las fuerzas de policía o seguridad pública”

El activo del Ejército mexicano en este momento está formado por mexicanos de nacimiento que no tengan otra nacionalidad. El servicio militar es para pasar a la reserva y ésta no es parte del activo del Ejército. La siguiente parte de este mismo párrafo establece:

“Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento”.

Es decir, que en tiempo de guerra sí hay la posibilidad de tener gente que tenga otra nacionalidad en el Ejército. Por eso quedó bien limitado el que en la reserva pueda haber mexicanos de otra nacionalidad ya que es requisito fundamental que se registren y se alistén en el Ejército. En tiempo de paz el activo del Ejército sólo puede ser formado por mexicanos de nacimiento que no tengan otra nacionalidad.

Otra disposición señala que :

“Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos y comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.”

Es importante resaltar que antes de las reformas constitucionales en materia de nacionalidad, existían un gran número de mexicanos que al adquirir otra nacionalidad, con base en los preceptos de la Constitución anterior, habían perdido la nacionalidad mexicana.

Bajo la consideración anterior, se decidió que todo mexicano que hubiera perdido su nacionalidad por adquisición de otra, tendría un plazo de cinco años para

beneficiarse de la reforma y reclamar su derecho de recuperación de la nacionalidad mexicana, sin importar cuando la hubiere perdido. Esto se encuentra en el artículo segundo transitorio y que a la letra dice:

“ Quienes hayan perdido su nacionalidad mexicana por nacimiento, por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera y si se encuentran en pleno goce de sus derechos, podrán beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 37, apartado a), constitucional, reformado por virtud del presente Decreto, previa solicitud que hagan a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los cinco años siguientes a la citada fecha de entrada en vigor del presente.

Finalmente y bajo el interés de consulta se transcribe el “Decreto por el que se declaran reformados los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”:

“Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“La Comisión Permanente del congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 constitucional y

previa la aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión , así como la mayoría de la honorables legislaturas de los estados, **declara reformados los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo Único.- Se reforma la fracción II, la fracción III se recorre y pasa a ser IV y se adiciona una nueva fracción III, del apartado A) del artículo 30; se reforma la fracción II del apartado B) del artículo 30; se reforma el artículo 32; y se reforma el apartado A), el apartado B) se recorre y pasa a ser el C), se agrega un nuevo apartado B), se reforma la fracción I y se agrega un último párrafo al nuevo apartado C) del artículo 37; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 30.-...

A)...

I.-...

II.- Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III.- Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV.- Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, de guerra o mercantes.

B)...

I.-...

II.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la Ley.

Artículo 32.-La ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá las normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

En tiempos de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las Fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y a la de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones maquinistas, mecánicos, y, de una manera general, para todo el personal que

tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practicante y comandante de aeródromo.

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que nos sea indispensable la calidad de ciudadano.

Artículo 37-

A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

I.- Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y

II.- Por residir durante cinco años continuos en el extranjero.

C) La ciudadanía mexicana se pierde:

I.- Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros.

II.- Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

III.- Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

IV.- Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;

V.- Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un Gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional,

VI.- En los demás casos que fijan las leyes. En el caso de las fracciones II a IV de este apartado, el Congreso de la Unión establecerá en la Ley reglamentaria respectiva, los casos de excepción en los cuales los permisos y licencias se entenderán otorgados, una vez transcurrido el plazo que la propia ley señale, con la sola presentación de la solicitud del interesado.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Quienes hayan perdido su nacionalidad mexicana por nacimiento, por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera y si se encuentran en pleno goce de sus derechos, podrán beneficiarse de los dispuesto por el

artículo 37, apartado A), constitucional, reformado por virtud del presente Decreto, previa solicitud que hagan a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los cinco años siguientes a la citada fecha de entrada en vigor del presente.

Tercero.- Las disposiciones vigentes con anterioridad a la fecha en que el presente Decreto entre en vigor, seguirán aplicándose, respecto a la nacionalidad mexicana, a los nacidos o concebidos durante su vigencia.

Cuarto.- En tanto el Congreso de la Unión emita las disposiciones correspondientes en materia de nacionalidad, seguirá aplicándose la Ley de Nacionalidad vigente, en lo que no se oponga al presente Decreto.

Quinto.- El último párrafo del apartado C) del artículo 37, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.- México, D.F. a 5 de marzo de 1997.- Dip. Juan José Osorio Palacios, Presidente.- Sen. Melquiades Morales Flores, Secretario.- Armando Ballinas Mayes, Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder

Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Emilio Chuayffet Chemor.- Rúbrica.⁶⁵

3.2.6. Reformas a la legislación secundaria.

Para complementar a la reforma constitucional, además de las reformas a los artículos 30, 32 y 37, también se reformaron 31 diversos ordenamientos y la Ley de Nacionalidad.

Al iniciar los estudios sobre la reforma constitucional y legal en la materia de doble nacionalidad, se llevó a cabo en primer término la reforma constitucional y se dio un período de un año para que entrará en vigor, con la finalidad que se efectuarán las reformas a las leyes secundarias correspondientes y entraran en vigor al mismo tiempo de la reforma constitucional, es decir el 21 de marzo de 1998.

Con el objeto de otorgar operatividad a cada una de las reformas constitucionales tuvo que considerarse modificar también a su ley respectiva, la Ley de Nacionalidad.

⁶⁵ Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 1997.

La Ley de Nacionalidad es reglamentaria de los artículos 30, 32 y 37 apartados A y B de la Constitución Política Mexicana. No sólo es reglamentaria en cuestiones de nacionalidad sino también en cuestiones de extranjería.

La actual Ley de Nacionalidad define, a diferencia de la anterior, lo que es el Certificado de Nacionalidad mexicana, el cual ha cambiado drásticamente en su definición y aplicación anterior.

Ahora se otorga el certificado a los mexicanos por nacimiento que tengan por derecho de sangre o de suelo, el derecho a otra nacionalidad, y al mismo tiempo deseen ocupar algún cargo público en nuestro país restringido para mexicanos con doble nacionalidad. El Certificado implicará una renuncia a la otra nacionalidad que les ha sido atribuida, con lo que se define que son mexicanos por nacimiento con un sola nacionalidad y están en posibilidad de ocupar cualquier cargo público.

Hay que aclarar que no se trata de un documento constitutivo de la nacionalidad, es tan sólo un documento certificativo.

Pero no sólo la Ley de Nacionalidad tuvo que ser modificada, sino también se consideraron para su modificación, más de cincuenta y cinco ordenamientos jurídicos vinculados con el tema de la nacionalidad.

Las modificaciones más importantes realizadas por la reforma en materia de nacionalidad, fueron e su mayoría todas las que se refieren a la nacionalidad que deben tener las personas que ocupan puestos determinados en la administración

pública federal, por lo que hubo áreas en que fue necesario reformar y otras no. Citando algunos de los ejemplos más trascendentes encontramos lo siguiente:

Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

- La Ley Federal del Trabajo, artículos 189 y 216.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123.y artículo 121.

Secretaría de Gobernación:

Los mexicanos que posean otra nacionalidad, y con ello el ejercicio de derechos ciudadanos en otro país, no deben ser considerados en la legislación mexicana como aptas jurídicamente para ejercer funciones de alta responsabilidad en el servicio público. Se reservaron a mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos dentro del país.

- Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, artículo 9.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 5, 76,88,103,114,277,278,279 y 283.

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial:

- Ley Federal de Correduría Pública, artículo 8.

Secretaría de Educación Pública:

"El fortalecimiento de la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones, la protección y la conservación de los bienes arqueológicos, artísticos e históricos que integran el patrimonio cultural de

la nación, que son atributos esenciales de la educación y de la cultura mexicana, y que sustentan la identidad nacional, por lo que resulta conveniente que los depositarios de los cargos y funciones de las instituciones de educación se reserven exclusivamente a quienes posean la nacionalidad mexicana por nacimiento"⁶⁶.

- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, artículo 6.
- Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, artículo 5.
- Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, artículo 13.

Secretaría de la Defensa Nacional:

- Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, artículos 7, 131 y 161.
- Ley del Servicio Militar, artículos 4, 5, 14, 15, 24, 25, 26, 30, 41, 42, 53 y 56.
- Código de Justicia Militar, artículo 4.
- Ley Orgánica de los Tribunales Militares, artículo 4.

Secretaría de Marina:

- Ley Orgánica de la Armada de México, artículos 57 y 81.
- Ordenanza General de la Armada de México, artículo 32.



Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

- Ley Federal de Entidades Públicas Paraestatales, artículo 21.

Secretaría de Hacienda:

- Ley Aduanera, artículo 143.
- Ley Orgánica del Patronato del Ahorro Nacional, artículo 31.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

- Ley Federal de Radio y Televisión, artículo 14.
- Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 12.
- Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 12.
- Ley de Navegación, artículo 22 y 50.
- Ley de Aviación Civil, artículo 40 y 44.

Instituto Mexicano del Seguro Social:

- Ley del Seguro Social, artículo 256.

Comisión Nacional de Derechos Humanos:

- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículos 8 y 13.

Secretaría de Desarrollo Social:

⁶⁶ Secretaría de Educación Pública. Gaceta.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- **Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, artículos 27 y 29.**

Secretaría de Salud:

- **Ley del Hospital Infantil de México, artículo 10.**
- **Ley del Instituto Nacional de Cardiología, artículo 9.**
- **Ley del Instituto Nacional de Cancerología, artículo 9.**
- **Ley del Instituto Nacional de la Nutrición, artículo 10.**

Procuraduría General de la República:

- **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículos 107 y 109.**
- **Ley de defensoría de Oficio Federal, artículo 7.**

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

- **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, artículo 14.**

3.3. *La Reforma Constitucional en materia de la No Pérdida de la Nacionalidad Mexicana, alcances y perspectivas.*

Después de analizar la estructura jurídica y reglamentaria antes y después de las reformas constitucionales en materia de nacionalidad mexicana, considero conveniente conocer algunos de los debates más importantes emanados del seno del Poder Legislativo y que bajo una comunicación constante con el Ejecutivo Federal dieron como resultado las reformas que ahora ya conocemos.

La Reforma Constitucional en materia de la no pérdida de la nacionalidad mexicana, fue el resultado de arduas jornadas de trabajo por parte de los legisladores, en especial de la Cámara de Diputados de la LVI Legislatura, que a través del intercambio de información con los actores más importantes relacionados con el tema se logró construir un marco teórico satisfactorio para llevar a cabo las modificaciones que se requerían con la finalidad de no perder nuestra nacionalidad en caso de adquirir otra voluntariamente.

Al examinar cuales fueron los puntos de vista de los partidos políticos más importantes con representación en la LVI Legislatura del Congreso de la Unión, así como de los expertos en la materia, tendremos las bases suficientes para certificar por propia cuenta, la calidad, alcances y perspectivas reales consecuentes de las reformas sobre la nacionalidad mexicana

Finalmente, quisiera señalar que el debate entre las fuerzas políticas con representación en el Congreso, para llevar a cabo las reformas sobre la nacionalidad, estuvo estrechamente relacionado con los objetivos que sobre la materia fueron planteados por el Poder Ejecutivo Federal, en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

3.3.1. Análisis de las propuestas, el debate sobre "Doble Nacionalidad" y sus posibles repercusiones en las Relaciones Internacionales.

Como consecuencia de las vertiginosas transformaciones que se suscitan a nivel internacional, el Gobierno de México a través de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, consideraron actualizar el principio de la nacionalidad consagrado en nuestra Carta Magna a través de las reformas correspondientes. En la actualidad, no sólo nuestro país adjudicó la figura de la no pérdida de la nacionalidad, ya que son más de cincuenta países en el mundo que aceptan dicho principio. La Unión Europea ya debate con gran interés la implementación de la ciudadanía única a través del bloque económico sin fronteras.

La creciente y manifiesta interdependencia mundial obliga a cada uno de los Estados que deseen ser parte del juego que conlleva la globalización económica, a modernizar diversos conceptos jurídicos, con la finalidad de enfrentar de manera eficaz los nuevos desafíos mundiales.

México se caracterizó durante muchos años por mantener un falso y acotado nacionalismo que históricamente provocó la adopción de prácticas jurídicas y

políticas de tinte conservador, lo cual nos llevó a un retraso en ocasiones irreversible en cuanto a nuestro desarrollo político, económico y social. Tal es el caso del tema de la "Doble Nacionalidad", el cual afortunadamente después de los debates y análisis correspondientes se manifiesta como una de las modificaciones constitucionales más importantes de los últimos tiempos para nuestro país.

El concepto de nacionalidad plasmado en la Constitución de 1917 ya no correspondía a las necesidades actuales ni a la realidad que viven millones de mexicanos que por diversas razones deciden establecer su domicilio fuera de nuestro territorio, en especial de los paisanos que radican en Estados Unidos.

No está demás mencionar que el debate sobre la no pérdida de la nacionalidad mexicana no es nuevo, ya que desde principios de 1955, grupos políticos de diversas ideologías ya planteaban la necesidad de modificar la Constitución así como las leyes secundarias, entre ellas la Ley de Nacionalidad de 1993, con el objeto de brindar un instrumento de protección a los mexicanos que perdían su nacionalidad al adquirir otra de manera voluntaria.

Es por ello, que cada una de las reformas constitucionales llevadas a cabo, responden al clamor y la necesidad de un considerable número de mexicanos que por razones económicas y familiares salieron de nuestro país, no obstante de mantener, como ya se explicó, vínculos permanentes con sus lugares de origen, y que al perder la nacionalidad mexicana ponían en riesgo la conservación de sus propiedades y derechos como mexicanos.

Los mexicanos que radican en Estados Unidos y que no adquieren la nacionalidad de ese país, son receptores de diversos problemas que no les permite desarrollarse plena y satisfactoriamente. Entre estos problemas podemos ubicar la imposibilidad de participar en las elecciones o conseguir empleos mejor remunerados, los cuales, en su mayoría son reservados para los nacionales estadounidenses. Sin embargo, en la actualidad con las reformas hechas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes reglamentarias en la materia se permitió que los connacionales que radiquen en Estados Unidos se decidan a adquirir la nacionalidad de aquél país y poder así tener la posibilidad de participar en los procesos políticos internos, acudir a las urnas y defender sus derechos civiles y políticos de una mejor manera.

Con base en lo anterior, el Poder Ejecutivo a través del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, estableció como prioridad la promoción de las reformas constitucionales y legales para que los mexicanos preserven su nacionalidad sin importar la ciudadanía o residencia que hayan adoptado.

Por su parte, la Cámara de Diputados en su sesión del 4 de abril de 1995, correspondiente al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del primer año de ejercicio de la LVI Legislatura, aprobó un punto de acuerdo con el fin de integrar una Comisión Especial para tratar el tema de la doble nacionalidad, y realizar los estudios y consultas necesarias a fin de proponer las reformas constitucionales correspondientes.

Analicemos brevemente las posiciones más relevante que tuvieron en su momento cada uno de los Partidos políticos que participaron en el debate sobre la "Doble Nacionalidad":

El Partido Revolucionario Institucional, a través de su entonces Secretario de Asuntos Internacionales, hizo un anuncio en el que "se comprometía a defender a connacionales que sufran cualquier tipo de violación a sus derechos humanos y laborales en Estados Unidos. Manifestó que se presentaría un proyecto de modificación a la Constitución y la las leyes secundarias correspondientes con la idea de mantener la nacionalidad mexicana de aquellos nacionales que por residir temporal o circunstancialmente en el extranjero deciden adoptar la ciudadanía estadounidense, sin que esto signifique que esas personas puedan sufragar en comicios mexicanos"⁶⁷.

También agregó que este es un tema que se debate desde hace varios años y que existe la solicitud de muchos mexicanos que radican en el exterior en el sentido de que se les de facilidades para no perder su nacionalidad mexicana.

Agregó que el proyecto apara que permita preservar la nacionalidad mexicana, al adquirir una ciudadanía extranjera satisface una vieja demanda que muchos mexicanos que residen en el extranjero habían planteado al gobierno de nuestro país.

⁶⁷ La Jornada, México, 5 de abril de 1995.

Por su parte el Partido de la Revolución Democrática, resumió tres condiciones necesarias para llevar a cabo la reforma:

1. "Replanteamiento de las relaciones entre México y Estados Unidos por medio de una mesa de negociaciones que permita reabrir el Tratado de libre
2. Comercio y por esa vía se acuerden mejores condiciones laborales para los connacionales.
3. Doble ciudadanía que otorgue derechos políticos, a fin de que puedan decidir por otra opción política de gobierno.
4. Reglamentar la posibilidad de una votación mixta, es decir, que los mexicanos que viven en el extranjero voten en las elecciones presidenciales de México y en las estatales de Estados Unidos"⁶⁸

En cuanto a la posición que manifestó el Partido Acción Nacional, propuso la doble nacionalidad pero con la cancelación del derecho al voto y a ocupar cargos de elección popular, lo cual significa incluir ciertas limitantes en materia electoral.

No obstante las diferencias que cada uno de los partidos políticos mantuvieron existió la coincidencia de aprobar la propuesta que representó la reforma Constitucional con la finalidad de que los mexicanos que radican en el extranjero no pierdan su nacionalidad y puedan acceder a la ciudadanía de otro país. En cuanto al derecho al voto de los connacionales en el exterior, tema que se abordará en un apartado más adelante, se acordó no incluirlo en la reforma de nacionalidad.

⁶⁸ Margarita García. "La Doble Nacionalidad". En revista, Epoca. pág. 28

Por otra parte, fue el 4 de abril de 1995, cuando los integrantes de las fracciones con representación política en la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados, firmaron un punto de acuerdo para integrar una Comisión Especial plural que se encargara de realizar los estudios correspondientes y consultas necesarias para proponer las reformas constitucionales o legales que permitan abordar la no pérdida de la nacionalidad mexicana así como el de la ciudadanía de mexicanos que residen fuera de nuestro territorio.

El punto de acuerdo surgió con base en las consideraciones siguientes:

1. "Que una gran cantidad de mexicanos por razones económicas y de superación personal, emigran fuera del país sin perder sus raíces históricas, su sentido de mexicanidad y su vinculación con su patria de origen.
2. Que muchos de estos mexicanos con el propósito de conservar su nacionalidad aun viviendo por largo tiempo en el extranjero, no realizan los actos jurídicos que les permiten tener en su lugar de residencia una mayor posibilidad de expresar sus derechos sociales, civiles y políticos.
3. Que otros mexicanos que sí tramitan su ciudadanía extranjera, no obstante que se siguen sintiendo mexicanos, encuentran limitaciones de toda índole para desarrollar sus proyectos económicos o familiares en su país de origen al perder formalmente su nacionalidad.
4. Que los mexicanos hijos de padres mexicanos nacidos en el extranjero poseen de hecho la doble nacionalidad hasta su mayoría de edad en la que tienen que optar por la ciudadanía de un país.

5. Que la legislación comparada registra muchos casos en donde se presenta la posibilidad de tener la doble nacionalidad sin que esto afecte los principios elementales de la dignidad de la soberanía nacionales.
6. Que representantes de los distintos partidos políticos han venido planteando la conveniencia de realizar cambios en la legislación que permitan que los nacionales mexicanos no pierdan su nacionalidad".⁶⁹

Esta Comisión tuvo como propósito estudiar lo relativo a la doble nacionalidad y las reformas constitucionales y legales que permitan que los mexicanos no pierdan su nacionalidad ni sus legítimos derechos, en México como en el extranjero.

Con fecha 8 y 9 de junio de 1995 se celebró el primer Coloquio sobre la Doble Nacionalidad en la Cámara de Diputados. En dicho evento participaron entre otros, académicos, intelectuales, columnistas políticos, servidores públicos, representantes de grupos de migrantes y los Diputados miembros de la Comisión Especial. El Coloquio permitió la obtención de información de expertos en la materia y la opinión de todos aquellos quienes desde los grupos parlamentarios que integraban la Cámara de Diputados participaron en el debate.

Dicha información comprobó que la mayoría de los mexicanos que radican fuera de nuestro país, en especial en territorio estadounidense, tenían el temor de perder la nacionalidad mexicana y con ello sus derechos patrimoniales.

⁶⁹ Punto de Acuerdo presentado el 4 de abril de 1995, para la integración de la Comisión Especial para tratar el Tema de la Doble Nacionalidad, LVI Legislatura de la Cámara de Diputados, México.

Así mismo, la Comisión Especial, después de nueve sesiones ordinarias celebradas durante el año de 1995, elaboró un orden temático para estudiar el tema de la doble nacionalidad, en el que se resaltó la necesidad de diferenciar con especial cuidado, entre el concepto de nacionalidad y el de ciudadanía; el alcance generacional de la reforma, las implicaciones patrimoniales, económicas, y fiscales de la reforma, implicaciones políticas, electorales, de competencia jurisdiccional, la protección consular, la extradición y las implicaciones cívico-militares entre otros.

De igual forma se elaboró el proyecto de consulta pública sobre la “no pérdida de la nacionalidad” el cual culminó con la realización de 5 foros regionales en las ciudades de Zacatecas, Guadalajara, Oaxaca, Campeche, y Michoacán, así como un Taller Fronterizo en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Retomando la participación del Poder Ejecutivo en el proceso de las reformas sobre nacionalidad, fue el entonces Presidente Ernesto Zedillo quien adelanta algunos aspectos importantes en la materia en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 al término de la realización de una consulta popular.

El Plan Nacional de Desarrollo 1995- 2000 estableció como estrategia prioritaria “la proyección de la nacionalidad mexicana como una expresión de una orgullosa identidad pluricultural que es mayor que nuestras fronteras, y la procuración de un vínculo dinámico con las comunidades de mexicanos y de las personas de origen mexicano en el exterior.”⁷⁰

⁷⁰ Poder Ejecutivo Nacional. Plan Nacional de Desarrollo.1995-2000 p4g.X.

“México rebasa el territorio que contienen sus fronteras. Por eso, un elemento esencial del Programa Nación Mexicana será promover las reformas constitucionales y legales para que los mexicanos preserven su nacionalidad, independientemente de la ciudadanía o la residencia que hayan adoptado”⁷¹

El nuevo concepto de la nacionalidad y el debate nacional propuso:

- 1. Que los mexicanos por nacimiento que vivan en el exterior no pierdan su nacionalidad.**
- 2. Que la reforma en esta materia sea sustentada a nivel constitucional.**
- 3. Que de igual forma se estudien y se reformen las leyes secundarias.**
- 4. Que se diferencie entre el concepto de ciudadanía y de nacionalidad.**
- 5. Que la reforma sea a nivel general y que se evite un régimen de excepción que tienda a beneficiar a casos particulares, es decir que se beneficien de ella todos los mexicanos que se encuentren en el extranjero y no únicamente los que se encuentren en Estados Unidos.**
- 6. Que la reforma tenga carácter de retroactivo a fin de beneficiar al mayor número de mexicanos.**
- 7. Que sea una reforma global y completa, para evitar contradicciones e irregularidades posteriores.**

⁷¹ *Idem*, pág. 15.

8. Que se difunda la información correspondiente a la misma, para que los beneficiados tengan conocimiento pleno de sus implicaciones.

Finalmente quisiera señalar que la nacionalidad se encuentra vinculada a la ciudadanía, pero la doble nacionalidad no implica necesariamente la doble ciudadanía.

3.3.2. Posibles conflictos jurídicos causados por la "Doble Nacionalidad".

Una de las mayores preocupaciones que se externaron en los continuos debates que se llevaron a cabo para las modificaciones constitucionales en materia de la no pérdida de la nacionalidad mexicana, fue la adecuación de las leyes constitucionales y secundarias que evitaran diversos problemas jurídicos y políticos que podrían presentarse en cuanto se iniciará formalmente la aplicación de cada una de las modificaciones.

Habría que reconocer, que después de muchos años que no se debatía un tema tan complejo como el de la nacionalidad, se vertieron argumentos que caían más en el fanatismo o tabú propio del desconocimiento, que en reflexiones fundamentadas sobre las posibles problemáticas que podrían presentarse.

La libertad de tránsito, derechos laborales, servicio militar, régimen fiscal, derechos patrimoniales, protección consular, extradición de nacionales, las implicaciones de la no pérdida de la nacionalidad mexicana en las comunidades

de connacionales y sus repercusiones en Estados Unidos, así como el voto de los mexicanos en el extranjero son algunos de las temáticas que mayor preocupación causaron y que a continuación se analizan.

3.3.2.1. *Libertad de Tránsito.*

No existe problema alguno ya que quien tenga doble nacionalidad o más, tiene derecho irrestricto de ingreso y tránsito a cualquiera de los países de que se es nacional.

3.3.2.2. *Derechos Laborales.*

Los mexicanos que tengan una o más nacionalidades podrán trabajar en ambos países. Con la excepción del ejercicio de los cargos y funciones correspondientes a las áreas estratégicas y prioritarias del Estado mexicano, que por su naturaleza sustentan el fortalecimiento de la identidad y soberanía nacionales, y exige que sus titulares estén libres de cualquier posibilidad de vínculo jurídico o sumisión hacia otros países, para lo cual se requiere que sean mexicanos por nacimiento y no tener otra nacionalidad.

3.3.2.3. *Servicio Militar.*

Con base en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos los nacionales mexicanos deberán cumplir con su servicio militar y no especifica si esto aplica

también para los mexicanos que se encuentren en el extranjero. Cabe la posibilidad de que el otro país también los obligue a prestar el servicio militar, en caso de tener la ciudadanía de aquel país.

En este sentido, países como Colombia, que aceptan el principio de la doble nacionalidad, establecen que sólo se debe hacer el servicio militar en el país de residencia siempre y cuando se compruebe al otro que ya se realizó dicho servicio.

3.3.2.4. Régimen Fiscal

Existen dos tipos de impuestos, que la doctrina clasifica en “directos e indirectos”:

Los impuestos directos son los que gravan directamente la renta o patrimonio de los contribuyentes y que, por consecuencia, toman en cuenta las circunstancias específicas de los sujetos del gravamen

Los impuestos indirectos son gravámenes objetivos que gravan actos o actividades y normalmente hacen caso omiso de las circunstancias específicas del contribuyente, por ejemplo las ventas, la propiedad inmobiliaria etc.

Tratándose de impuestos indirectos la nacionalidad del contribuyente no importa. México no tiene impuestos indirectos que hagan distinción alguna en función de

la ciudadanía del contribuyente. En este contexto se permite la doble nacionalidad en nuestro país ya que no altera en forma alguna la operación de estos gravámenes.

En cuanto a los impuestos directos, la Ley de Impuesto Sobre la Renta consagró el principio de que son los residentes en México, y no los nacionales quienes están sujetos a dicho impuesto respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan y que los residentes en el extranjero sólo están obligados al pago de dicho gravamen respecto a los ingresos procedentes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional. Así que el criterio de vinculación en el impuesto sobre la renta mexicano es la residencia del contribuyente.

Para los impuestos directos e indirectos, la nacionalidad de las personas es un elemento de menor importancia. La doble nacionalidad en México, no ha alterado el sistema fiscal mexicano ya que éste se encuentra en armonía con los convenios para evitar la doble tributación y el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, incluye un principio que es generalmente aceptado por la mayoría de los sistemas tributarios del mundo en el sentido de que los residentes en un Estado deben estar sujetos a las mismas obligaciones fiscales independientemente de su nacionalidad o ciudadanía y, cualquier distinción en contrario es arbitraria y constituye una discriminación inaceptable para los países.

3.3.2.5. *Derechos Patrimoniales.*

Los mexicanos pueden conservar sus bienes y sus herencias indistintamente aunque tengan la nacionalidad de otro Estado y tienen la posibilidad de adquirirlos en el lugar de residencia.

El conflicto se presenta solamente en la adquisición de bienes en la zona prohibida, con respecto a los derechos de propiedad de aquellas personas que han perdido la nacionalidad y que poseen bienes inmuebles ubicados en dicha área.

“ En una faja de cien Kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas”...

En el resto del territorio nacional los extranjeros tienen la capacidad para adquirir la propiedad sobre inmuebles siempre que comprueben su legal estancia en el país y soliciten permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, después de la celebración del convenio que representa la Cláusula Calvo.

Por otro lado, la Ley de Nacionalidad del 21 de junio de 1993 en el artículo 24 establece en su segunda párrafo que:

“El patrimonio en territorio nacional de los mexicanos por nacimiento que pierdan la nacionalidad mexicana no deberán sufrir menoscabo por este hecho”

La persona que ha perdido la nacionalidad mexicana, legalmente es considerada como extranjero. Por lo tanto el régimen jurídico al que se someterán sus bienes será distinto del que gozaría si fuere nacional.

Por tal razón se establece en el Reglamento de la Ley de Nacionalidad que las personas que tengan en propiedad bienes inmuebles en la zona restringida tendrán la obligación de enajenarlos a personas capaces en un plazo determinado.

La recomendación que hizo la Secretaría de Relaciones Exteriores, se refirió a que hasta en tanto no sea reglamentada la situación prevista en el artículo 24 de la Ley de Nacionalidad, el patrimonio en territorio nacional de los mexicanos por nacimiento que pierdan la nacionalidad mexicana, no deberá sufrir menoscabo alguno.

3.3.2.6. *Protección Consular.*

No admite que se le proteja a una persona que sea considerada como nacional del Estado receptor; es decir un mexicano con doble nacionalidad que se encuentre residiendo en Estados Unidos no debe pedir protección consular a México, ya que es ciudadano de aquel país.

En primera instancia la protección consular se brinda a toda persona mexicana y solamente se inhibe una vez que el Estado receptor lo identifique como nacional.

3.3.2.7. Extradición de Nacionales.

La Ley de Extradición Internacional de México, en su artículo 14 prohíbe la extradición de nacionales. Los casos de doble nacionalidad son considerados como excepción a la no extradición de nacionales. Sin embargo la recomendación fue la de no alterar el texto de la actual Ley, dejando la facultad discrecional al Poder Ejecutivo para su extradición.

3.3.2.8. Implicaciones de la no pérdida de la nacionalidad mexicana a las comunidades de connacionales y sus repercusiones en Estados Unidos.

Sin duda uno de los primeros gobiernos en recibir con sorpresa e inquietud la noticia que el Gobierno de México había iniciado el debate con respecto a la no pérdida de la nacionalidad mexicana y las modificaciones constitucionales correspondientes, fue el de Estados Unidos. Se marcó con ello, el recrudecimiento de la represión de los sectores más conservadores de todos los ámbitos de la sociedad estadounidense en contra de los connacionales y todo lo que significara México.

Para los sectores políticos estadounidenses, en especial los miembros del Partido Republicano, no fue nada atractivo las reformas que se llevaron a cabo en materia de nacionalidad. El rechazo se basó en una repulsión a la posibilidad de la incorporación de un grupo numeroso de connacionales a la vida política de Estados Unidos.

Bajo un acto de reconocimiento debemos entender que no obstante el amplio número de mexicanos que radican legalmente en Estados Unidos, el espectro de aquellos que tengan la posibilidad de ejercer su voto o participar en los procesos políticos estadounidenses es muy reducido.

Otro hecho real consiste que hasta la fecha en Estados Unidos predomina una atmósfera coyuntural adversa a la ampliación de los espacios políticos de los ciudadanos de origen mexicano. La exacerbación de los falsos nacionalismos, por parte de la sociedad estadounidense se percibe como una tendencia al fortalecimiento de las identidades étnicas, la recreación de los orígenes culturales, la defensa de los espacios económicos y políticos vinculados con la localidad.

En los tiempos en que se realizó el proceso de las reformas constitucionales, el Partido Republicano estadounidense, publicó un pronunciamiento en el que hacia una llamada en forma por demás alarmista a los congresistas de su partido para persuadir por las vías diplomáticas al Gobierno de México e impedir que se lleve a cabo la reforma constitucional sobre la nacionalidad mexicana.

Por fortuna las reformas se llevaron a cabo y el actual gobierno del Presidente Bush ha recibido con cierta calma la posibilidad de que un número considerable de mexicanos aspiren a la obtención de la nacionalidad estadounidense y con ello tener un instrumento jurídico a su favor, que les permita, gracias a los beneficios y derechos que les otorga el ser nacionales estadounidenses defender sus derechos elementales individuales y de comunidad en Estados Unidos.

3.3.2.9. *El voto de los mexicanos en el extranjero.*

Al término del proceso de las consultas y los estudios relacionados con la pérdida de la nacionalidad mexicana, surgió una inquietud más. Diversos sectores, en especial, algunas organizaciones políticas nacionales que sabían que tenían simpatizantes en Estados Unidos iniciaron discusiones no oficiales respecto al tema del voto de los mexicanos en el exterior. La discusión inicia de manera coyuntural ya que en ese momento se estaba gestando las pláticas concernientes a la Reforma del Estado, la cual estaba íntimamente relacionada a los problemas electorales y uno de los reclamos más recurrentes era el de la posibilidad del voto por parte de las comunidades mexicanas en el exterior.

Un marco de referencia interesante es que desde la década de los treinta, los países que incluían en su régimen jurídico la figura de la doble o múltiple nacionalidad, lo hacían con base en Tratados Internacionales y entre los temas más recurrentes para su debate eran los relacionados con la cuestión militar, inversiones, impuestos, residencia y en particular, la posibilidad del voto en el exterior.

La reflexión, justificada por cierto, que se utilizó para neutralizar los argumentos que apoyaban la posibilidad de que los mexicanos pudieran votar fuera del territorio nacional fue que el debate constitucional era sobre la doble nacionalidad y no sobre la obtención de doble ciudadanía.

Partiendo de la definición de ciudadanía y nacionalidad ya expuestas en capítulos

anteriores, la parte que corresponde a la ciudadanía con la formula antigua hubiera tenido que modificarse, pero se llevó a cabo la reforma electoral y tan sólo se modificó la fracción III del artículo 36 el cual establecía la obligación de votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le correspondiera al votante sin abrir la posibilidad de votar fuera de ese distrito. Sin embargo, se estableció "votar en las elecciones populares en los términos que señala la Ley" De ahí que el tema del voto en el exterior se consideró como un apartado relacionado exclusivamente con la materia electoral y no con las reformas constitucionales sobre la nacionalidad.

Por tal razón se acordó posponer la discusión al respecto para la agenda relacionada con la Reforma del Estado, la cual hasta la fecha no ha sido resuelta.

Diversos grupos de mexicanos entre los cuales se encuentran: Mexicanos por el Derecho al Voto en el Exterior, la Asamblea Mexicana por el Sufragio Efectivo, Alianza México-Estados Unidos para la Democracia, Frente Mexicano, Mexicanos sin Fronteras, Hermandad Mexicana del Norte de California, con el respaldo del Partido de la Revolución Democrática, han presentado en varias ocasiones iniciativas para que se otorgue el derecho al voto a los mexicanos en el exterior, sin que se haya logrado su aceptación. Finalmente, no hay que dejarnos llevar a la simulación, ya que el universo de mexicanos que podrían naturalizarse estadounidenses no representa en la actualidad una fuerza política importante como para influir en las elecciones de Estados Unidos. Sin embargo, sí constituyen una suficiente fuerza política como para defender sus derechos tanto colectivos como individuales.

Capítulo 4

4. Impacto de la figura de la no pérdida de la nacionalidad en otros países.

*“El libre desarrollo de cada
cual será la condición del
libre desarrollo de todos”
Anthony Giddens.*

Ante el ineludible crecimiento de los movimientos migratorios internacionales, nuevos temas o algunos que se encontraban guardados en el cajón durante décadas, son sacados nuevamente para encontrarse con el debate mundial y medir su grado de aplicabilidad y respuesta a las nuevas exigencias propias de una sociedad inmersa en la mundialización de los procesos económicos.

Sin duda, uno de estos temas consecuente de las necesidades propias del crecimiento de inmigrantes a nivel internacional, es el de la no pérdida de la nacionalidad.

Como ya se mencionó en capítulos anteriores, hoy en día son más de 50 países los que aceptan el principio de doble nacionalidad en sus marcos jurídicos correspondientes cifra que va en aumento casi en la misma proporción que la inquietud de movilidad de las poblaciones migrantes.

Sin olvidar la singularidad que guarda la normatividad en materia de nacionalidad entre los Estados y que cada uno de estos otorgan un trato distinto, con base en sus propias leyes, a los conceptos de nacionalidad y ciudadanía, el principio de la no pérdida de la nacionalidad y la posesión de dos o más distintas a la de origen, ha dejado de ser un tabú para convertirse en una realidad.

Por ello el presente capítulo tiene como finalidad, a través de la presentación de un breve análisis y estudio del derecho comparado, comprender el grado de eficacia que guardan las normas jurídicas nacionales e internacionales regulatorias de la nacionalidad en países diferentes al nuestro, bajo el interés de que gracias al intercambio de información podamos enriquecer aún más, en un futuro no muy lejano, las reformas ya realizadas por el gobierno de México en cuanto a la no pérdida de la nacionalidad mexicana.

Realizando un ejercicio comparativo, entre el derecho anglosajón, el derecho latinoamericano y el de los países europeos, es fácil percatarnos que Canadá, Gran Bretaña, Australia y Estados Unidos como parte del derecho anglosajón, aceptan el principio de la doble nacionalidad, cada uno con sus propias características y reglamentaciones.

Por ejemplo, en lo que a Estados Unidos se refiere, (país que analizaremos más adelante y con mayor detalle la situación jurídica que posee en materia de nacionalidad) la adquisición de la nacionalidad se da por nacimiento o por naturalización.

Considerando la normatividad latinoamericana, Colombia, Costa Rica Uruguay, Argentina y Brasil aceptan sin excepciones el principio de la doble nacionalidad. Por su parte, Chile y Nicaragua no lo aceptan pero establecen excepciones. Nicaragua, por ejemplo, acepta la doble nacionalidad con los países de América Central, bajo el interés de lograr una mayor unificación centroamericana.

Perú, Ecuador, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, República Dominicana y Paraguay entre otros consagran en su Constitución el principio de la doble nacionalidad justificando su quehacer jurídico a través de la celebración de Convenios Bilaterales en la materia.

Países desarrollados como Francia, España y Alemania, los cuales se han distinguido a través de la historia en mantener un sentimiento nacionalista aceptan la doble nacionalidad, y le adjudican un trato sencillo sin complicaciones; para la resolución de los posibles conflictos que surgieran al respecto, han establecido que la nacionalidad de origen no se pierde salvo renuncia expresa.

A continuación se presenta un breve análisis jurídico en materia de nacionalidad de cuatro países que desde mi punto de vista considero poseen marcos normativos que gracias a su relevancia y contemporaneidad, nos permitirán conocer el grado de aplicabilidad internacional del principio de la doble nacionalidad.

Encabeza la lista Estados Unidos, ya que es el país en donde se concentra el mayor número de inmigrantes mexicanos y por tanto motivación fundamental del gobierno de México para las reformas correspondientes a la no pérdida de la nacionalidad mexicana.

En segundo término esta Chile, país con el que firmamos el primer tratado de libre comercio; seguido por Colombia debido a su relevancia en el “Grupo de los Tres” además de ser considerado como el país de mayor producción de cocaína, estancia y tránsito de los carteles más importantes del narcotráfico en América Latina y finalmente España por la trascendencia en nuestras relaciones bilaterales consecuente del pasado y legado histórico que nos han unido durante siglos.

4.1. Estados Unidos.

No obstante que dentro del actual marco jurídico estadounidense en materia de nacionalidad acota de manera especial el tema de la doble nacionalidad, en la práctica es utilizada y aceptada en una gran mayoría de casos.

“La adquisición automática o la retención de una nacionalidad extranjera no afecta a la ciudadanía estadounidense; sin embargo, bajo limitadas circunstancias, la obtención de una nacionalidad extranjera por propia aplicación o por la aplicación de un agente debidamente autorizado, puede causar la pérdida de la ciudadanía estadounidense.”⁷²

Con base en la cita anterior, se perderá la nacionalidad siempre y cuando la naturalización haya sido adquirida de manera voluntaria por una persona mayor a los 18 años de edad y bajo el interés de manifestar su renuncia a la ciudadanía estadounidense. Tal renuncia debe presentarse a través de una declaración propia. En la mayoría de los casos se da por hecho que los estadounidenses naturalizados en otros países manifiestan su deseo de mantener la ciudadanía estadounidense, poseyendo así dos nacionalidades.

A diferencia de la normatividad mexicana, la de Estados Unidos no hace ninguna especificación relacionada con requerimientos u obligaciones que necesiten cumplir los ciudadanos estadounidenses que tiene la doble nacionalidad, ni siquiera para elegir una al convertirse en mayores de edad.

⁷² Acta de Inmigración y Nacionalidad, sección 349 (a) (1) (8U.S.C.1481(a) (1)).

La única obligación expresa se encuentra en que todos aquellos estadounidenses que posean la doble nacionalidad deben jurar lealtad a Estados Unidos y obedecer sus leyes y reglamentos, al residir en su territorio.

En cuanto al pasaporte que deben usar los estadounidenses con doble nacionalidad, se requiere el correspondiente a Estados Unidos para entrar o salir del país. La excepción que se establece está en la sección 532 del título 22 del Código de Reglamentos Federales, el cual señala que si el otro país del que son ciudadanos les exige el uso del pasaporte lo podrán hacer, cuando no se ponga en peligro la ciudadanía estadounidense.

Al hablar de la ciudadanía estadounidense es necesario conocer cuales son los requisitos para ser ciudadano estadounidense:

1. Tener 18 de edad.
2. Haber sido legalmente admitido en territorio de Estados Unidos con residencia permanente.
3. Haber vivido en Estados Unidos constantemente por un mínimo de cinco años y los últimos tres meses en el estado o distrito del INS donde inicie su solicitud.

La excepción al requisito de residencia, se presenta en caso de que el extranjero esté casado con un ciudadano estadounidense, por un mínimo de tres años.

4. Debe mostrar cuando menos cinco años de buena conducta y reputación honrada.

5. No pertenecer ni haber pertenecido al Partido Comunista por diez años antes de iniciar su solicitud.
6. No haber violado ninguna Ley de inmigración, ni haber recibido una orden para salir de Estados Unidos.
7. Hablar, comprender, leer y escribir el idioma inglés y aprobar un examen sobre la historia y el gobierno de Estados Unidos.
8. Prestar el juramento prometiendo renunciar a fidelidad extranjera, obedecer la Constitución y leyes así como pelar por Estados Unidos, desempeñar servicios en las Fuerzas Armadas o realizar trabajos que sean importantes para la nación.

En el derecho estadounidense no existe diferencia entre los conceptos de nacionalidad y ciudadanía; todo nacional es simultáneamente ciudadano de ese país.

No está de más agregar que el hecho de naturalizarse en Estados Unidos significa que un extranjero adquiera la ciudadanía estadounidense, por lo que el Congreso Federal ha aprobado leyes que dictan las condiciones necesarias para que los inmigrantes logren hacerse ciudadanos estadounidenses, estableciendo como requisito la voluntad de conservar y proteger la democracia estadounidense.

Por ejemplo, la enmienda XIV, sección 1, aprobada el 8 de junio de 1866 y ratificada el 9 de julio del mismo año señala que:

Todas las personas nacidas o naturalizadas en Estados Unidos y sujetas a su jurisdicción, son ciudadanos de Estados Unidos, y del Estado, en que residan. Ningún Estado dictará o aplicará leyes que restrinjan los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de Estados Unidos, ni ningún Estado privará a persona alguna de la vida, libertad o bienes, sin debido procedimiento legal ni denegará a persona alguna dentro de su jurisdicción, la igual protección de las leyes

Es importante resaltar que para ser considerado como ciudadano estadounidense es necesario cumplir uno de dos requisitos: nacer en Estados Unidos o que se haya naturalizado.

La persona al naturalizarse pasará a ser miembro de la sociedad estadounidense, poseyendo todos los derechos que como ciudadano le otorga la Constitución.

Remontándonos un poco en la historia, fue en el año de 1908 cuando la Corte de Estados Unidos redacta los primeros derechos de los ciudadanos naturalizados: el derecho de transitar libremente por todo el territorio; el derecho de petición ante el Congreso para la reparación de agravios, el de sufragar para funcionarios nacionales, el derecho para entrar en tierras públicas, el ser protegido contra violencias mientras permanezca bajo custodia legal de un alguacil, el de informar a las autoridades acerca de las violaciones de sus leyes y el derecho a dedicarse a negocios lícitos o hacer un préstamo legal en dinero en cualquier estado diferente a aquel en que resida.

Los artículos constitucionales de Estados Unidos más importantes que regulan aspectos de la ciudadanía son:

El artículo 4, sección II se refiere a los derechos de los ciudadanos de Estados Unidos como Estado Federal y menciona que: "Los ciudadanos de cada Estado tendrán derechos a todos los privilegios e inmunidades de los ciudadanos de los demás estados"⁷³

El artículo 14 corresponde a los derechos de legalidad que tienen los ciudadanos estadounidenses por nacimiento y por naturalización.

El artículo 15 menciona las prerrogativas políticas de los ciudadanos.

La ciudadanía estadounidense se pierde por:

- 1- Obtener la naturalización en un Estado extranjero (sec. 349 a-1) INA;
- 2- Tomar un juramento, afirmación u otra declaración formal de adhesión a un estado extranjero o sus subdivisiones políticas (Sec. 349 a-2) INA
- 3- Incorporarse o servir en las Fuerzas armadas de un Estado extranjero comprometido en hostilidades en contra de Estados Unidos (Sec. 349 a-3) INA
- 4- Aceptar un empleo con un gobierno extranjero , si al aceptar la posición es requerida un declaración de adhesión (Sec. 349 a-4) INA;
- 5- Renunciar formalmente a la ciudadanía estadounidense ante un Oficial Consular de Estados Unidos, fuera de este país (Sec. 349.a-5) INA.
- 6- Renunciar formalmente a la ciudadanía estadounidense dentro de Estados Unidos (pero solamente en tiempos de guerra) (Sec.349 a-6) INA.

7- Fallo de culpabilidad en un acto de traición (Sec. 349 a- 7) INA.

La sección 349 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad establece que:

“Los ciudadanos estadounidenses serán sujetos de pérdida de ciudadanía si realizan ciertos actos voluntariamente y con la intención de renunciar a su ciudadanía estadounidense”

Por su parte, el Departamento de Estado tiene una norma de evidencia administrativa la cual está basada en la premisa de que los ciudadanos estadounidenses intentan retener la ciudadanía americana cuando obtienen su naturalización en un país extranjero, firman declaraciones rutinarias de adhesión a otro país, o aceptan un empleo de nivel no político con un gobierno extranjero.

Con base en la premisa administrativa una persona que:

- 1- Es naturalizada en un país extranjero;
- 2- Presta un juramento rutinario de adhesión o
- 3- Acepta un empleo de nivel político con un gobierno extranjero, y al hacerlo tenga el deseo de conservar su ciudadanía estadounidense, no necesita presentar ninguna declaración o evidencia de su intención de retener su ciudadanía antes de cometer un acto potencialmente expatriatorio, puesto que se asumirá tal intención.

⁷¹ Constitución de Estados Unidos.

Al presentarse alguno de ellos ante un Oficial Consular de Estados Unidos, éste pedirá a la persona en cuestión que determine su intención respecto a su ciudadanía estadounidense. Si determina que la intención de la persona no fue la de renunciar a la ciudadanía ésta conservará la estadounidense.

Si algún ciudadano desea renunciar a la nacionalidad estadounidense, tendrá que firmar ante el funcionario consular de Estados Unidos y señalar que el acto fue realizado con la intención de renunciar a su ciudadanía.

Es el artículo 349-5 del INA el que da la opción de que un ciudadano estadounidense pueda solicitar la renuncia formal de su nacionalidad.

En cuanto el derecho de expatriación se refiere, este ha sufrido cambios a través de la historia estadounidense, tanto por reforma de leyes como por jurisprudencia de la Suprema Corte, en cuanto a los actos que puedan causar la pérdida de la nacionalidad.

Antes de 1940 el votar en una elección extranjera no era causal de pérdida de la nacionalidad, esto cambió y en ese mismo año el Congreso lo incluyó como causa suficiente para la pérdida de la nacionalidad.

No obstante en 1986 el Congreso adoptó una nueva fracción sobre expatriación aplicada hasta la fecha, la 8 U.S.C. 1481, la cual omite entre los actos que pueden causar la expatriación el acto de votar en una elección extranjera.

4.2. Chile

No obstante que las normas chilenas dan por válida la pérdida de la nacionalidad para sus connacionales, siempre y cuando un ciudadano se nacionaliza en un país extranjero, plantea una serie de grados de excepción para la adquisición de otras nacionalidades distintas a la chilena sin perder la de origen.

La Constitución de Chile señala en su artículo 10 quiénes son chilenos por nacimiento y por nacionalización.

“El capítulo II de la Constitución de Chile establece en el artículo 10 que son chilenos:

- a) Los nacidos en Territorio de Chile, con excepción de los hijos de extranjeros que se encuentren en Chile en servicio de su gobierno, y de los hijos de extranjeros transeúntes, todos los que sin embargo, podrán optar por la nacionalidad chilena;
 - b) Los hijos de padre o madre chilena nacidos en territorio extranjero, por el sólo hecho de avecindarse por más de un año en Chile;
 - c) Los hijos de padre o madre chilena nacidos en territorio extranjero, hallándose cualquiera de éstos en actual servicio de la República, quienes se considerarán para todos los efectos como nacidos en el territorio chileno;
-

- d) Los extranjeros que obtuvieran carta de naturalización en conformidad a la Ley, podrán ser chilenos, siempre y cuando renuncien expresamente a su nacionalidad anterior. No se exigirá esta renuncia a los nacidos en país extranjero que, en virtud de Tratado Internacional, conceda este mismo beneficio a los chilenos.

Los nacionalizados en conformidad a este inciso tendrán opción a cargos públicos de elección popular sólo después de cinco años de estar en posesión de sus de sus cartas de nacionalización, y

- e) Los que obtuvieran especial gracia de nacionalización por Ley.”

Los chilenos pueden perder su nacionalidad:

1. Por la obtención de otra nacionalidad (salvo las excepciones ya mencionadas)
2. Por sentencia judicial.
3. Por cancelación de la naturalización
4. Por ley que revoque la nacionalización concedida por gracia.

El artículo 11 de la Constitución chilena señala que la nacionalidad chilena se pierde:

1- Por nacionalización o naturalización en país extranjero, salvo en el caso de aquellos chilenos comprendidos en los incisos a, b y c del artículo anterior, que hubieren obtenido otra nacionalidad sin renunciar a su nacionalidad chilena y de acuerdo con lo establecido en el inciso d del mismo artículo.

La causal de pérdida de la nacionalidad chilena antes señalada no aplicará a los chilenos que, en virtud de disposiciones constitucionales, legales o administrativas del Estado en cuyo territorio residan, adopten la nacionalidad extranjera como condición de su permanencia en el o de igualdad jurídica en el ejercicio de los derechos civiles con los nacionales del respectivo país;

2. Por decreto supremo, en caso de prestación de servicios durante una guerra exterior a enemigos de Chile o de sus aliados;

3. Por sentencia judicial condenatoria por delitos contra la dignidad de la patria o los intereses esenciales y permanentes del Estado, así considerados por ley aprobada con quórum calificado;

4. Por cancelación de la carta de nacionalización;

5. Por ley que revoque la nacionalización concedida por gracia.”

Los Consulados Chilenos en el exterior tendrán la obligación de informar a los nacionales chilenos que se hayan naturalizado en el extranjero, el procedimiento para hacer valer las excepciones constitucionales que se establecen en el artículo 11 número 1 inciso 2, en relación con la pérdida de la nacionalidad chilena por nacionalización en un país extranjero.

El procedimiento anterior es de aplicación exclusiva, ya que la regla general es que la naturalización en un país extranjero es causal de la pérdida de la nacionalidad chilena.

Como vemos, Chile acepta la doble nacionalidad pero con ciertas excepciones, ya que con base en las disposiciones constitucionales, de otros países, los chilenos residentes en ellos deben adoptar la nacionalidad del país en que residen como condición de su permanencia.

4.3. Colombia

Con base en el artículo 96 de la Constitución Política de Colombia del año de 1991, es aceptada la doble o múltiple nacionalidad. Todo ciudadano colombiano no perderá su nacionalidad al adquirir otra diferente.

El artículo 22 de la Ley 43 de 1993, establece que la calidad de nacional colombiano no se pierde por adquirir otra nacionalidad.

La Ley del 43 de 1993 fue aprobada por el Congreso Federal colombiano el 1º de febrero de 1993 y se encarga de establecer las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad.

Con base en la ley anterior, ningún nacional colombiano perderá sus derechos civiles y políticos que son reconocidos en la Constitución colombiana, si decide adquirir otra o múltiples nacionalidades.

Aquellos colombianos que posean una o dos nacionalidades distintas a la de origen, deberán identificarse como colombianos para salir o entrar del territorio con la finalidad de hacer valer sus derechos civiles y políticos.

Es importante señalar que los nacionales colombianos no obstante de tener el derecho de poseer otra nacionalidad es posible que renuncien a ella siempre y cuando, en un trámite muy similar al del Gobierno mexicano, lo soliciten por escrito al Ministerio de Relaciones Exteriores o a los Consulados de Colombia.

Por el contrario, la nacionalidad colombiana podrá recuperarse por medio de la presentación de una solicitud ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, los Consulados de Colombia o ante las Gobernaciones manifestando su deseo de respetar cabalmente la Constitución Política colombiana.

El artículo 96 de la Constitución de Colombia establece quiénes son los colombianos por nacimiento y por adopción .

“Artículo 96: Son nacionales colombianos por nacimiento:

- a) Los naturales de Colombia cuyo padre o madre hallan sido naturales o nacionales colombianos o bien que, siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento de su nacimiento;
- b) Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en la República.

Por adopción:

- a) Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización, de acuerdo con la Ley;
- b) Los latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia, que con autorización del Gobierno y de acuerdo con la Ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecieron.
- c) Los miembros de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos.”

Especial atención merece lo estipulado en el artículo 97 de la Constitución colombiana, segundo párrafo:

“Los colombianos por adopción, lo que en nuestro país sería por naturalización, y los extranjeros domiciliados en Colombia, no podrán ser obligados a tomar las armas contra su país de origen; tampoco lo serán los colombianos nacionalizados en país extranjero, contra el país de su nueva nacionalidad.”⁷⁴

En lo que a la ciudadanía se refiere, ésta se perderá cuando exista renuncia expresa de la nacionalidad suspendiéndose en los casos que determine la ley.

Todos los ciudadanos de Colombia son nacionales colombianos pero no todos los nacionales son ciudadanos. Es por ello que existe la nacionalidad sin ciudadanía.

Es muy importante resaltar que la ley colombiana contempla ciertos derechos políticos a los extranjeros. Tal es el caso cuando la ley les concede a los extranjeros residentes el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal y distrital.

Con base en el artículo 40 inciso 7, todos aquellos colombianos que posean la doble nacionalidad, no podrán ejercer algunas funciones o cargos públicos considerados únicamente para ser desempeñados por colombianos que posean tan sólo la nacionalidad de origen. La Ley reglamenta esta excepción y determina los casos de su aplicación.

En cuanto al servicio militar, la Ley 43 establece que los nacionales colombianos que tengan la doble nacionalidad y residan en el exterior definirán su situación militar con base en la legislación colombiana, a menos que hayan hecho en el

⁷⁴ Constitución Política de Colombia, Presidencia de la República, 4 de julio de 1991.

exterior el servicio militar el cual deberá comprobarse con una certificación expedida por las autoridades extranjeras competentes.

Colombia es uno de los países más adelantados en cuanto al trato del tema de la doble nacionalidad.

4.4. España.

La doble o múltiple nacionalidad es aceptada por las normas españolas. Con base en el Código Civil, la doble o múltiple nacionalidad se encuentra reglamentada en los artículos 24 y 25.

Tal Código establece que los españoles de origen no perderán su nacionalidad como consecuencia de una sanción.

La Constitución española señala en su artículo 11.2 que “Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad”

En realidad son tres factores los que deben considerarse para impugnar la nacionalidad española de origen: gozar de una nacionalidad extranjera, residir fuera del territorio español y que España no se encuentre en guerra.

Sin considerar el estado de guerra, la nacionalidad española se puede perder si algún nacional se encuentra residiendo fuera del territorio disfrutando de otra nacionalidad.

Sin embargo, resulta importante considerar tres casos en los que es posible perder la nacionalidad española:

1. La pérdida por la renuncia: la cual es reglamentada por el artículo 24.3 del Código Civil español. Los destinatarios de estas disposiciones son españoles que tengan otra nacionalidad junto con la española o que adquieran la nacionalidad de un país iberoamericano, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal. Para perder la nacionalidad se requiere que el beneficiario exprese su renuncia a la nacionalidad española, que resida habitualmente en el extranjero y que España no se encuentre en guerra.
2. La adquisición voluntaria de otra nacionalidad: la nacionalidad española se pierde cuando se adquiere voluntariamente otra nacionalidad y que el interesado se encuentre emancipado; o que resida habitualmente en el extranjero por un período de tres años.

Con base en lo anterior, el artículo 24 señala que: “Pierden la nacionalidad española los emancipados que, residiendo habitualmente en el extranjero, adquieran voluntariamente otra nacionalidad; y que, la pérdida se producirá una vez que transcurran tres años a contar desde la adquisición de la nacionalidad extranjera.”⁷⁵

3. Por Asentamiento voluntario: la nacionalidad española también se puede perder por asentamiento voluntario a una nacionalidad extranjera atribuida o
4. adquirida con anterioridad a la emancipación. El artículo 24 del Código civil establece que: “Pierden la nacionalidad española aquellos que, residiendo

habitualmente en el extranjero, utilicen exclusivamente la nacionalidad extranjera que tuvieran atribuida antes de la emancipación.⁷⁶

España sólo acepta el principio de la doble nacionalidad a través de la firma de Convenios Internacionales y en la actualidad mantiene Convenios de Doble Nacionalidad con: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

Cada convenio de doble nacionalidad firmado por España con otros países son considerados resoluciones sobre posibles conflictos jurídicos sobre temas como: la expedición de pasaporte, protección diplomática, el ejercicio de los derechos civiles y políticos, derechos de trabajo y de seguridad social, los cuales se regirán por la ley del país donde se hayan domiciliado. De la misma forma, para el cumplimiento del servicio militar éste se regulará, por dicha legislación, y se dará como requisito cumplido con base en el país de procedencia y quedando el interesado, en el de su domicilio, en la situación militar que por su edad le corresponda.

⁷⁵ Código Civil Español. Madrid, España, 20 de diciembre, 1990.

⁷⁶ *Ibidem*.

Conclusiones

- El desarrollo del fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos no sólo responde a circunstancias de carácter coyuntural, sino también es producto de la conformación de fuerzas y equilibrios inmersos en un mercado internacional de trabajo complementario; de factores sociales, políticos y económicos, motivados en gran medida por las diferencias de desarrollo y demografía entre los países y por la correlación existente entre los empleadores estadounidenses de mano de obra barata y los trabajadores que responden a esa demanda.
 - El crecimiento de los movimientos migratorios internacionales, consecuente del proceso globalización e interdependencia entre las naciones exige la renovación del sistema de organización política y jurídica de los Estados, y obliga a una reconceptualización de sus principios rectores de su Política Exterior correspondiente.
 - No existe correlación directa que establezca que a mayor pobreza, mayores índices de emigración.
 - Al igual que el Tratado Guadalupe Hidalgo de 1848, el cual consideró al fenómeno migratorio como un asunto de seguridad nacional; es necesario la elaboración de un “nuevo” Tratado Guadalupe – Hidalgo que brinde la protección jurídica necesaria a los inmigrantes mexicanos que radican en Estados Unidos.
-

- La emigración de mexicanos en tiempos de la Revolución Mexicana, la cual estaba integrada en su mayoría por connacionales de clase media poseedores de estudios profesionales y preparación, significó una gran pérdida para el desarrollo productivo e intelectual de nuestro país, además de un gran costo debido a que su manutención estuvo a cargo del gobierno mexicano.
 - Al igual que 1942 cuando los gobiernos de México y Estados Unidos negociaron el primer Convenio de braceros, que pretendía proteger los derechos y condiciones de trabajo de los mexicanos, se torna de extrema necesidad perfeccionar, al igual que el ya vigente con Canadá, un nuevo Programa de Trabajadores Migratorios temporales que les permita emplear su mano de obra en Estados Unidos.
 - Con el surgimiento de nuevos procesos históricos, los cuales han provocado reacomodos y ubicaciones mundiales, así como el predominio de un sistema económico sobre otro, somos testigos de la aparición de nuevos problemas internacionales, que se han convertido en importantes desafíos mundiales. Tal es el caso de los temas de las migraciones regionales e internacionales, movimientos financieros y comerciales, impacto de los medios de comunicación, derechos humanos, medio ambiente, democracia, narcotráfico y terrorismo.
 - La creciente salida de individuos de sus lugares de origen es reflejo del cada vez mayor distanciamiento de los niveles de vida de los países pobres con los ricos, de insuficiencias económicas, persecuciones políticas, factores étnicos y la explosión demográfica.
-

- El constante y considerable flujo de intercambios que nuestro país mantiene con Estados Unidos en todos los órdenes, obligan a que ambos gobiernos reconozcan, los beneficios que conlleva su vecindad, dimensión geográfica y complementariedad económica.
- México a nivel regional, ocupa una triple condición: es un país expulsor de mano de obra, receptor de flujos migratorios que buscan nuestro territorio como destino y espacio de tránsito hacia Estados Unidos.
- Como consecuencia de los acontecimientos terroristas de septiembre del año pasado, los sectores más conservadores estadounidenses prefieren atacar y promover estrategias represivas para resolver el desplazamiento de mano de obra, sin considerar que dicho desplazamiento es el resultado de una demanda local de mano de obra barata.
- De no revertirse las actuales tendencias migratorias presentes en el escenario internacional, la migración asumirá progresivamente mayores desafíos mundiales y será usada para violentar y transgredir valores como la soberanía, seguridad, legalidad, y respeto a los derechos humanos.
- Las conductas xenofóbicas hacia los inmigrantes en territorio de Estados Unidos, además de depender de coyunturas políticas electorales, se presentan de manera permanente bajo argumentos infundados respecto a los costos que

- éstos representan para la economía estadounidense al otorgarles servicios de carácter social elementales.

 - Además de mostrar una falta de políticas, estrategias y capacidad de prevención de nuestra política exterior, en especial en materia de protección a los connacionales que se encuentran fuera de nuestras fronteras, por parte del gobierno mexicano, y ante la práctica recurrente del uso de notas diplomáticas y de la cultura del boletín de prensa, la Política Exterior de México se muestra, en aras de un falso pragmatismo, reactiva y pasiva ante hechos consumados, lo que denota, la carencia de visión y perspectiva, que permitan instrumentar mecanismos de cooperación y desarrollo a nivel internacional y regional en las zonas de mayor población emigrante.

 - Las leyes anti – inmigrantes de Estados Unidos, responden a una campaña discriminatoria y de desprestigio contra los inmigrantes sin importar su calidad migratoria, la cual pretende convertirlos en “chivos expiatorios” e identificarlos como culpables de distintos problemas que padece la sociedad estadounidense.

 - No obstante que nuestra Constitución ya permite la No Pérdida de la Nacionalidad mexicana al adquirir otra distinta, no es suficiente para la construcción de una estrategia integral en materia de protección a los connacionales.
-

- La No Pérdida de la Nacionalidad mexicana no garantiza la eliminación del racismo, xenofobia y violaciones de los derechos humanos de los connacionales; por el contrario, de no acompañarse de un marco de acciones preventivas en materia de Política Exterior, en especial en el rubro de protección consular, México se convertirá en principal escenario de experimentación y aplicación de medidas extraterritoriales y violatorias del Derecho Internacional, las cuales pondrán en riesgo nuestra soberanía, seguridad nacional y recursos naturales.
 - A diferencia de los años anteriores, hoy no sólo emigran trabajadores de baja calificación, sino predominan nacionales capacitados que se desarrollan en el área de servicios y la industria.
 - Se torna de extrema necesidad que el Gobierno de México elabore una base de datos así como la instrumentación de oficinas que permitan atender y canalizar las relaciones que guardan los mexicanos con sus comunidades de origen.
 - A diferencia de otras comunidades hispanas o europeas en Estados Unidos, las comunidades de mexicanos mantienen vínculos directos con nuestro país fortaleciendo un fuerte arraigo de las raíces mexicanas y acentuando las diferencias culturales con la sociedad estadounidense.
 - En la actualidad la opción laboral de los trabajadores inmigrantes en Estados Unidos ha cambiado. Ahora se percibe un descenso en el nivel de preferencia
-

- del trabajo agrícola, acentuando su ocupación en el mercado urbano de la industria y los servicios.
 - Los connacionales que abandonan nuestro territorio para radicar en Estados Unidos, lo hacen con la esperanza de encontrar mejores oportunidades de vida y desarrollo que su propio país les ha negado durante generaciones enteras.
 - Ante el falso argumento de que el Gobierno de Estados Unidos gasta grandes sumas de su presupuesto en servicios para los indocumentados, debe reconocerse que los inmigrantes pagan más de lo que gasta el gobierno ya que los trabajos que realizan son empleos mal remunerados y que los mismos habitantes de Estados Unidos rechazan.
 - La mano de obra barata beneficia la activación de la economía de Estados Unidos.
 - En nuestros días el flujo de inmigrantes es una necesidad estructural en los países industrializados, debido a la transferencia constante de fuerza de trabajo calificada y semi – calificada de los países subdesarrollados a los desarrollados.
 - A los connacionales se les adjudica una característica que es importante para los estadounidenses; representan un capital político – electoral durante distintos períodos de alternancia política en Estados Unidos.
-

- Los inmigrantes mexicanos al dejar el territorio nacional representan una presión menos para el gobierno en términos de demandas sociales y económicas por parte de la población.
- Existe una circularidad entre una economía de origen y una economía de destino, las cuales se encuentran en interacción permanente gracias a la migración.
- El migrante representa un capital humano que necesita reproducirse, la reproducción de éste capital implica un costo para la economía de origen y un beneficio neto para la economía de destino, en la cual este capital humano está generando riqueza con su trabajo.
- Con base en las remesas de dinero, aproximadamente 9,000 y 10,000 millones de dólares anuales que envían los inmigrantes mexicanos a nuestro país, es necesario que el gobierno federal a través de una adecuada planeación, convierta ese flujo de divisas en proyectos productivos, además de capacitar y facilitar el acceso a los servicios financieros a los familiares receptores del capital.
- Las tareas de Protección Consular, se han visto rebasadas en la práctica. Por tal razón debe ser una tarea constante del Gobierno de México revisar y actualizar, con base en las nuevas necesidades y reclamos de los connacionales, las tareas de protección y asistencia consular.

- Es de extrema necesidad, instrumentar esfuerzos coordinados para la aplicación de una estrategia integral que impulse la estancia de los trabajadores mexicanos en nuestro país, considerando la aplicación de programas de inversión pública en las regiones de mayor nivel de emigración, así como programas federales de empleo, educación, vivienda y salud.
 - Las áreas de Protección de los Consulados deben reestructurarse según el tamaño de la jurisdicción y el número de mexicanos que se atienden.
 - La política migratoria tendrá que humanizarse, sin perder su normatividad y respeto al Estado de Derecho.
 - Es necesario la instrumentación de un marco jurídico moderno que responda a los desafíos de una sociedad internacional cada vez más plural y con un constante crecimiento de flujo de personas de todos niveles.
 - Es posible que todo ciudadano sea nacional pero no todo nacional sea ciudadano. La Doble Nacionalidad no implica la doble ciudadanía.
 - México se caracterizó durante muchos años por mantener un falso y acotado nacionalismo que históricamente provocó la adopción de prácticas jurídicas y políticas conservadoras que retraso irreversiblemente nuestro desarrollo político, económico y social.
-

- Las reformas constitucionales llevadas a cabo en materia de nacionalidad responden a la necesidad de un considerable número de mexicanos que por razones económicas y familiares salieron de nuestro país, sin perder sus raíces históricas y su sentido de mexicanidad.
 - Ante el crecimiento de los movimientos migratorios internacionales, surgen nuevos temas considerados tabus, para encontrarse con el debate mundial y medir su grado de aplicabilidad en una sociedad inmersa en la mundialización de los procesos económicos. Tal es el caso del tema de la No Pérdida de la Nacionalidad.
 - No obstante el amplio número de mexicanos que radican legalmente en Estados Unidos, el espectro de aquellos que tengan la posibilidad de ejercer su voto o participar en los procesos políticos de Estados Unidos es muy reducido.
 - El universo de mexicanos que podrían naturalizarse estadounidenses no representa en la actualidad una fuerza política importante de influencia en las elecciones de Estados Unidos; pero sí constituyen una suficiente fuerza política para defender sus derechos colectivos e individuales.
 - En la actualidad más de 50 países aceptan el principio de Doble Nacionalidad en su marcos jurídicos correspondientes, cifra que va en aumento casi en la misma proporción que la inquietud de movilidad de las poblaciones migrantes.
-

Bibliografía y Hemerografía

- Adams Paul, Willi; Los Estados Unidos de América. Siglo XXI Editores, México, 1989, 493 págs.
- Alponete, Juan M.; La política exterior de México en el nuevo orden mundial. Fondo de Cultura Económica, México, 1993, 428 págs.
- Ancona Sánchez Zamora; Elsa; El derecho a la doble nacionalidad en México. Porrúa, México, 1996, 178 págs.
- Arellano García, Carlos; Derecho Internacional Privado. Porrúa, México, 1989, 173 págs.
- Borja, Jordi; Local y Global. Taurus, México, 1997, 418 págs.
- Burgoa, Ignacio; Derecho Constitucional Mexicano. Porrúa, México, 1994.
- Bustamante, Jorge. Como luchar contra los Wilsons. Colegio de la Frontera Norte. México, 1995, 10 págs.
- Bustamante, Jorge; Inmigration from Mexico and the devaluation of the peso: the unveiling of a myth. Colegio de la Frontera Norte. México, 1995, 30 págs.
- Caballero, Ezequiel; La doble nacionalidad. Instituto editorial Reus, Madrid, España, 1962, 71 págs.
- Cámara de Diputados; Memoria del Coloquio sobre la doble nacionalidad. LVI Legislatura, Cámara de Diputados. Comisión de Relaciones Exteriores. Tijuana, noviembre 1995, 311 págs.
- Cámara de Diputados; La no pérdida de la nacionalidad mexicana. Memoria de los Foros de Análisis en materia de Nacionalidad: Zacatecas, Jalisco, Baja California y Oaxaca. LVI Legislatura, Cámara de Diputados. Comisión de Relaciones Exteriores. Porrúa. México, 1996, 726 págs.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- Carrillo Castro, Alejandro; Nacionalidad y Ciudadanía. La doble nacionalidad. Porrúa, México, 1995, 120 págs.
- COLEF; Encuesta sobre migración en la frontera norte. Colegio de la Frontera Norte. México, 1994, 57 págs.
- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; ed. Sista, México, 2002, 61 págs.
- Davila Pérez, Consuelo; La Nueva Relación de México con América del Norte. UNAM. FCPYS. México, 1994, 556 págs.
- De Icaza, Carlos; El orden mundial emergente. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1994, 221 págs.
- Díaz de Cossío, Roger; Los mexicanos en Estados Unidos. Sistemas Técnicos de Edición. México, 1997, 331 págs.
- Ferrer, Aldo; Hechos y ficciones de la globalización. Fondo de Cultura Económica, México, 1997, 140 págs.
- Fuentes, Carlos; Tres discursos para tres aldeas. Fondo de Cultura Económica, México, 1993, 107 págs.
- Giddens, Anthony; La tercera vía. Taurus. México, 1998, 198 págs.
- Gilderhus, Mark; Diplomacia y Revolución. Cámara de Diputados, Instituto de Investigaciones Legislativas, México, 1997, 237 págs.
- Gómez Arnau, Raúl; México y la Protección de sus nacionales en Estados Unidos. UNAM. México, 1990, 1 – 178.
- Hernández – Vela S., Edmundo; Diccionario de Política Internacional. Porrúa. México. 2002, 1296 págs.

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

- Hofstetter, Richard; La política de inmigración de los Estados Unidos. Gernika, México, 1995, 502 págs.
- INAP; Doble Nacionalidad. Aspectos jurídicos y administrativos. Instituto Nacional de Administración Pública. México, 1998, 195 págs.
- Niboyet, J.P.; Principios del Derecho Internacional Privado. ed. Nacional, México, 1951, 77 págs.
- Paz, Octavio; El Laberinto de la Soledad. Fondo de Cultura Económica, México, 1986, 201 págs.
- Pescador Osuna, José Angel; La Protección Consular - Hechos y Posibilidades. LVI Legislatura, Cámara de Diputados. México, 1997, 39 págs.
- Prieto Castro, Fermín; La Nacionalidad Múltiple. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, España, 1962, 247 págs.
- Rabasa, Emilio; Mexicano ésta es tu Constitución. Porrúa, México, 1995.
- Rodríguez, Ricardo; La condición jurídica de los extranjeros en México. Porrúa, México, 1903.
- Rozental, Andrés; La Política Exterior de México. Fondo de Cultura Económica, México, 1993, 198 págs.
- Senado de la República; Foro de Análisis de la política migratoria en México. LVI Legislatura, Senado de la República. Comisión de Asuntos Fronterizos. México, 1996, 115 págs.
- Siqueiros, José Luis; Panorama del Derecho Mexicano. UNAM, México, 1965, 81 págs.
- SRE; La migración laboral mexicana a Estados Unidos de América: Una perspectiva bilateral desde México. Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1994, 351 págs.



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- Tena Ramírez, Felipe; Leyes Fundamentales de México 1808 – 1809. Porrúa, México, 1989.
- Valenzuela Arce, Manuel; Decadencia y auge de las identidades. Colegio de la Frontera Norte. México, 1995 92-118.
- Vega Briones, Germán; Tradicón Migratoria y Legislación: El Impacto de la Ley Simpon – Rodino. Ed. Independiente. México, 1988, 169 págs.
- Vereá, Monica; Entre México y Estados Unidos: Los Indocumentados. El Caballito, México, 1996, 150 págs.
- Zabin, Carol; Migración Oaxaqueña a los campos agrícolas de California. Center for U.S. – Mexican studies, University of California, San Diego, 110 págs.
- Zamora Treviño, Humberto; Emigración de mexicanos a los Estados Unidos de América. ed. Independiente. México, 1996, 40 págs.
- Zoraida Vázquez, Josefina; México frente a Estados Unidos, un ensayo histórico, 1776-1993. Fondo de Cultura Económica, México, 1994, 256 págs.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Hemerografía

- Aguilar Valenzuela, Rúben; " Migración, política, economía y cultura". en El Universal. México, 18 de mayo de 2002.
- Alponte J. María; "Los mexicanos de allá: en Estados Unidos". en El Universal. México, 5 de enero del 2002.
- Batta, Víctor; "Migración". en El Financiero. México, 21 de abril de 1996, pág. 5.
- Batta Víctor; "Migración problema explosivo". en El Financiero. México, 16 de junio de 1996, págs. 58-61.
- Benavides Ortiz, Carlos; "Beneficiará la doble nacionalidad". en El Financiero. México, 13 de febrero de 1997, pág 46.
- Castañeda, Jorge; "México – Estados Unidos". Enfoque. México, 28 de enero de 1996, pág 3.
- Castañeda, Jorge; "Nacionalidad Doble". en Proceso. No. 962, México, abril de 1995.
- CONAPO. "Información básica sobre migración por entidad federativa". en Revista CONAPO. México, 1990, 160 págs.
- García, Margarita; " La Doble Nacionalidad". en Revista Epoca. México 1999. Pág. 28.
- Moysen, Gabriel; "Población de origen mexicano" en El Nacional. México, 27 de febrero de 1997,. Págs. 12 – 13.
- Notimex."Una nueva Ley". en El Herald. México, 21 de enero de 1997, pág. 1.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Pérez Foros, Rafael; “Migración, nueva mirada a un viejo problema”. Tiempo. No.2664, México, julio de 1995, pagas 17.
- Rodríguez Arriaga, Manuel; “La no pérdida de la nacionalidad”. Este País. No.58, México, enero de 1996, ,págs 37 – 40.
- Universidad Obrera de México. “Los Trabajadores indocumentados de México” en La Hoja Obrera. México, julio de 1996 pág. 1.
- Velázquez Flores, Rafael; “Antecedentes y reflexiones en torno a la política migratoria de Estados Unidos”. en Relaciones Internacionales. No. 64, FCPYS, México, octubre – diciembre de 1994, pág. 89 – 99.